



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2019EE267525 Proc #: 4622743 Fecha: 18-11-2019
Tercero: 804002433-1 – DESCONT S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Acto Administrativo

AUTO N. 04724
“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 01466 del 24 de mayo del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto del 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, Ley 1333 de 21 de julio de 2009, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica el día 20 de noviembre de 2012 al predio ubicado en la calle 17 B No. 39-75 de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, lugar donde se localizan instalaciones de la sociedad **DESCONT S.A E.S.P** (hoy **DESCONT S.A.S E.S.P**), con Nit. 804002433 – 1, con el fin de realizar seguimiento a la licencia ambiental otorgada a la citada sociedad a través de la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010.

Que, los resultados de la precitada visita fueron contenidos en el **Concepto Técnico No. 02596 del 15 de mayo de 2013**, el cual, entre otras cosas, indicó:

(...)



(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
<i>El establecimiento DESCONT S.A. – PLANTA BOGOTA, genera vertimientos con sustancias de interés sanitario provenientes del proceso del lavado de vehículos y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<i>El usuario DESCONT, no dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, debido a que no cuentan con un plan de gestión integral de respel con una adecuada estructura, no identifican los residuos peligrosos generados dentro de su actividad, no se evidencia un correctamente empaque, embalaje y etiquetado en los residuos generados en su actividad ni los gestionados a terceros, no se presentan las hojas de seguridad y las tarjetas de emergencia para la totalidad de los residuos peligrosos, no se ha realizado el cierre del registro de residuos peligrosos para las vigencias 2011 y 2012, no se encuentran documentadas las medidas preventivas en caso de cierre, traslado o desmantelamiento, no se evidencian certificados de disposición final para la totalidad de los Respel generados y gestionados a terceros, incumpliendo lo establecido en el Artículo 10, numeral a, d, e, i, j, k del Decreto 4741 de 2005, Artículo 10.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	No
<i>La empresa DESCONT S.A., no da total cumplimiento a lo establecido en la resolución 1188 de 2003, la cual adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, debido a que no cuenta con adecuados recipientes para el drenaje de filtros y otros elementos impregnados con aceites usados y de recibo primario por cuanto no cuenta con asas o agarraderas que garanticen la manipulación segura del recipiente.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES (EDS) Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES	SI
<i>El establecimiento ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1170 de 1997, artículo 16 y 29.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

CUMPLE EN MATERIA DE LICENCIA AMBIENTAL	NO
<p><i>La empresa DESCONT S.A. PLANTA BOGOTA, no ha dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución <u>4484 del 25 de Mayo de 2010</u>, incumpliendo los siguientes requerimientos:</i></p> <p>Requerimiento 9.1. <i>El usuario no presenta documentación soporte sobre el complemento de registros para la totalidad de las fichas ambientales.</i></p> <p>Requerimiento 9.4. <i>El usuario no presenta documentación soporte sobre la especificidad de la frecuencia del estudio de olores.</i></p> <p>Requerimiento 9.5. <i>El usuario no ha dado total cumplimiento a las obligaciones como generador establecidas en el Art. 10 Decreto 4741 de 2005.</i></p> <p>Requerimiento 10. <i>El usuario no ha presentado 3 de las 5 fichas requeridas como complemento a los términos de referencia.</i></p> <p>Requerimiento 11. <i>El usuario manifiesta que la ficha del programa de manejo y control de emisiones atmosféricas no aplica para la actividad de almacenamiento, realizada en la PLANTA DESCONT S.A – BOGOTA., No remite un soporte técnico que sustente esta afirmación, así como tampoco remite explicación sobre la inexistencia de actividades en la Ficha del programa de mantenimiento de equipos.</i></p> <p>Requerimiento 14. <i>El usuario presenta incumplimiento a las actividades establecidas en las fichas del plan de manejo ambiental</i></p> <p>Requerimiento 15. <i>El usuario no ha tramitado el permiso de vertimientos no domésticos.</i></p> <p>Requerimiento 16. <i>El usuario no ha dado estricto cumplimiento al Decreto 4741 de 2005.</i></p> <p>Requerimiento 17. <i>Los residuos peligrosos generados en las actividades de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, no son manejados de manera diferenciada de los residuos gestionados, no se lleva una bitácora y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.</i></p> <p>Requerimiento 18. <i>El usuario no da estricto cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003.</i></p> <p>Requerimiento 20. <i>El usuario no ha remitido en forma física a la Secretaria Distrital de Ambiente los informes de aceites usados gestionados por la Planta DESCONT S.A. – BOGOTA.</i></p> <p>Requerimiento 21. <i>La empresa no ha radicado ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado</i></p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceites movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente.

Requerimiento 26. El usuario no cuenta con registros diligenciados que evidencien una verificación continua de las condiciones de almacenamiento de los Respel.

Requerimiento 27. El usuario mediante los Radicados 2011ER11396 del 03/02/2011 y Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, presenta un balance general de los residuos gestionados en la Planta Descont S.A. Bogotá y se observa que ha gestionado residuos peligrosos como son Tóner, metales, incinerables, fondos pesados, biosanitarios entre otros, que no se encuentran aprobados por la Resolución 4484 de 2010 para su almacenamiento.

- Una vez revisado el expediente no se evidencian actas de disposición de los residuos peligrosos generados y/o gestionados a terceros, por tanto no se pudo realizar un ejercicio de trazabilidad.
- Los informes de cumplimiento ambiental ICA remitidos mediante radicados 2012ER019841 del 08/02/2012 y 2012ER100201 del 21/08/2012 corresponden a la Planta Descont Bucaramanga.
- No remiten informes de cumplimiento al Decreto 1609 de 2002.
- No remiten informes de las empresas encargadas del transporte.

Requerimiento 28. El usuario no ha presentado el balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, a la fecha no reportó 3 trimestres del año 2011 (Enero a Marzo, abril a Junio, Julio a Septiembre) y 3 trimestres del año 2012 (Enero a Marzo, Julio a Septiembre, Octubre a Diciembre).

La empresa **DESCONT S.A.**, no ha dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 4484 del 25 de Mayo de 2010, incumpliendo lo establecido en las fichas del Plan de Manejo Ambiental:

Ficha No 1. PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD

- No cuentan con el procedimiento establecido para la identificación de residuos peligrosos.

Ficha No 2. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES

- El usuario no cuenta con registros diligenciados que evidencien una verificación continua de las condiciones de almacenamiento de los Respel.

FICHA 3. PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ESCAPES EN TANQUES

- No se evidencia en planta la Hoja de Seguridad para cada uno de los residuos almacenados.
- El usuario no cuenta con registros diligenciados que evidencien una verificación continua de las condiciones de almacenamiento de los Respel.
- No cuentan con láminas metálicas en caso de se presenten posibles derrames.
- No cuentan con estibas anti- derrames.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- *No se evidencian evaluaciones periódicas de las competencias adquiridas al personal, específicamente de la Planta DESCONT S.A BOGOTÁ.*

FICHA 4. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN

- *La totalidad de las canecas o recipientes no cuentan con una adecuada señalización y/o rotulación.*

FICHA 5. PROGRAMA DE SISO

- *El programa de salud ocupacional menciona que se identifican los riesgos por cada uno de los puestos de trabajo y se consolidan en el formato R-064 Matriz Identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles, el cual no se anexa en el radicado 2010ER41883 del 29/07/2010 y no se presenta durante la visita técnica efectuada.*

FICHA 8. PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

- *Cuentan con Programa de Gestión de Residuos Peligrosos código I-073-08, el cual no incluye dentro de sus componentes la identificación de los residuos, acorde con el Decreto 4741 de 2005.*
- *A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.*
- *El usuario mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010 presenta la Ficha del Plan de Gestión social. No se evidencia registro soporte de la socialización del plan a la comunidad, ni se plantean acciones concretas buscando beneficios sociales ni la integración de la comunidad aledaña.*
- *No se evidencian reuniones con la comunidad aledaña al proyecto que evidencie sensibilización en temas técnicos, ambientales y sociales.*

FICHA 10. PROGRAMA SOBRE CONTROL DE OLORES

- *No existen estudios recientes de olores dando cumplimiento a la Resolución 601 de 2006.*
- *No se evidencian filtros de carbón activados. El usuario manifiesta que actualmente no se generan olores ofensivos.*

FICHA 11. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO (INCENDIO Y EXPLOSION)

- *No se evidencian espumas resistentes al alcohol, se encuentran áreas demarcadas y señalizadas. Se respetan espacios perimetrales pared - residuos. La bodega cuenta con adecuada ventilación e iluminación. Se encuentra organizada y aseada.*
- *No se evidencia formato ó registro de inspección locativa en bodega de almacenamiento.*

FICHA 12. PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE VERTIMIENTOS

- *El usuario no ha remitido caracterización del agua residual generada en el proceso de lavado de vehículos*
- *No cuentan con caracterizaciones del afluente ni efluente que permitan definir la eficiencia del sistema de tratamiento*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- *No se ha realizado la caracterización de los lodos provenientes del lavado de vehículos. Los lodos son dispuestos con PROSAC autorizada por la CAR para la disposición de RESPEL.*
- *El usuario no cuenta con Registro de Vertimientos ante la SDA ni ha tramitado el permiso de vertimientos.*

FICHA 14. PROGRAMA DE AHORO DE AGUA

- *No se evidencia registro diligenciado que evidencie el seguimiento al consumo de agua en la bodega.*
- *El usuario manifiesta que el lavado de vehículos se utiliza mangueras de alta presión. No fue posible evidenciar el lavado de vehículos, no se evidencian hidrolavadoras y/o mangueras de alta presión.*
- *No se evidencia la aplicación de las medidas estipuladas por el área administrativa.*

FICHA 15. PROGRAMA DE DESMANTELAMIENTO Y CIERRE

- *No se tienen documentadas ni establecidas medidas en caso de cierre y/o desmantelamiento.*

FICHA 16. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

- *Se evidencia formato sin código de mantenimiento, el cual no se encuentra diligenciado para la totalidad de los vehículos.*

FICHA 17. PROGRAMA DE MUESTREO Y SEGUIMIENTO

- *El usuario manifiesta en visita técnica que no ha realizado caracterización interna del vertimiento producto del lavado de vehículos.*
- *El usuario cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo no ha sido implementado en su totalidad ya que no se conoce la eficiencia del mismo.*
- *Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado caracterización externa con ningún laboratorio acreditado.*
- *Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado el trámite de permiso de vertimientos.*
- *Cuentan con un Plan de Gestión Ambiental que incluye un Programa de ahorro y uso eficiente del Agua,*
- *Con código I-067, del cual no se evidencian registros de implementación.*
- *El usuario no ha presentado el estudio de medición de olores.*
- *El usuario no ha realizado ninguna de las actividades estipuladas en la Ficha programa de muestreo y*
- *seguimiento, por ende no es viable obtener resultados, ni aplicar acciones de mejora.*

FICHA 18. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

- *No se plantean actividades para este ítem y no se adjunta soporte técnico para omitir esta ficha.*

FICHA 19. PROGRAMA DE MEDICION Y CONTROL DE RUIDO

- *El usuario durante la visita efectuada, no presenta Estudio de emisión de ruido.*



FICHA 20. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- Durante la visita no se presentan registros de auditorías internas.
- Los informes de cumplimiento ambiental presentados no corresponden a las obligaciones establecidas en la Resolución 4484 del 25 de Mayo de 2010
- No se evidencia actualización al cronograma de actividades
- No se evidencian registros de las reuniones del Departamento de Gestión Ambiental para la Planta DESCONT SA Bogotá.

FICHA 21. PLAN DE GESTION SOCIAL

- El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.

(...)

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica el día 26 de octubre de 2013 al predio ubicado en la calle 17 B No. 39-75 de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, lugar donde se localizan instalaciones de la sociedad **DESCONT S.A E.S.P** (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), con Nit. 804002433 – 1, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos y residuos peligrosos, así como efectuar el seguimiento a la licencia ambiental otorgada a la citada sociedad a través de la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010.

Que, los resultados de la precitada visita fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 02435 del 26 de marzo de 2014**, el cual estableció en su acápite de conclusiones, lo siguiente:

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

La empresa **DESCONT S.A. – E.S.P.**, genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario en el lavado de vehículos, lavado de bodega, lavado de canastillas, y contenedores de respel. Por lo que es objeto del trámite de Registro y Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. **A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el usuario no ha presentado la solicitud de permiso de vertimientos.**

El usuario cuenta con el registro de vertimientos No. 00136 del 30 de enero del 2014, comunicado con el oficio 2014EE015471 de la misma fecha.

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p>El usuario en desarrollo de sus actividades operativas y administrativas genera residuos peligrosos, los cuales se encuentran identificados en el numeral 4.2 del presente Concepto. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Decreto 4741 de 2005, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales a, b, d y f del artículo 10 del mencionado Decreto. Adicionalmente incumple los literales a, c y d del artículo 17 del Decreto 4741 de 2005.</p> <p>En consecuencia deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</p>	

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>El usuario es acopiador secundario de aceites usados provenientes de la actividad de movilizador y almacenamiento de aceites usados. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como acopiador secundario de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados.</p> <p>En consecuencia deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</p>	

(...)

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LICENCIA AMBIENTAL	No
JUSTIFICACIÓN	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

La empresa **DESCONT S.A. – E.S.P.**, está autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 4484 del 25/05/2010, para el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos:

#	RESIDUO AUTORIZADO	IDENTIFICACIÓN ANEXOS DECRETO 4741 DE 2005
1	Aceites Lubricantes Usados	A4060
2	Baterías Plomo-ácido usadas	Y31
3	Lodos Contaminados con Emulsiones de Agua e Hidrocarburos	Y9
4	Filtros de Aceite Usados	A4060
5	Material Absorbente y Papel contaminado con solventes	Y6 – Y41
6	Recipientes Contaminados	Y13 – Y14
7	Potes con Pintura	Y12 – Y13
8	Residuos Líquidos Químicos	Y34 – Y35
9	Líquido revelador y Fijador	Y16
10	Papel y plástico contaminado con residuos peligrosos	
11	Medicamentos vencidos	Y3
12	Tubos Fluorescentes	Y29

De acuerdo a la información remitida por el usuario y lo evidenciado en la visita al establecimiento, la empresa **DESCONT S.A. – E.S.P.**, a gestionado residuos peligrosos como: biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes (A4020) y Raees (A1180) los cuales no se encuentran aprobados por la Resolución 4484 de 2010 para su almacenamiento. El usuario informa que los residuos son gestionados en la jurisdicción de la CAR y no en la jurisdicción de Bogotá. Sin embargo, de acuerdo a la información remitida por el usuario, se han gestionado residuos hospitalarios en la ciudad de Bogotá, sin estar autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El usuario no ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Resolución con la cual se le otorgó la licencia ambiental, dado que no ha presentado los respectivos los siguientes informes:



- Programa de control de olores
- Programa de muestreo y seguimiento
- Programa de seguimiento de equipos
- Programa de monitoreo
- Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas
- Programa de manejo y control de ruido.
- Presentar sustentación de la no presentación de alguna ficha
- Presentar y obtener el permiso de vertimientos.
- El plan de gestión de residuos peligrosos.
- Realizar ajustes al cronograma de actividades del proyecto, contemplando donde sea necesario la periodicidad de las actividades presentadas en el EIA y mantenerlo actualizado
- Estudiar y seleccionar las rutas y horarios adecuados para el transporte de los residuos peligrosos e informar a ésta Secretaría.
- Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente un balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, el cual como mínimo debe contener el reporte de los volúmenes y tipo de residuos almacenados e informar sobre su aprovechamiento, tratamiento y/o disponibilidad final y el respectivo gestor. Discriminado de forma mensual.
- Presentar un Plan de Gestión Social que contemple aspectos tales como: establecer mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas (industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa; elaborar un cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. Además, debe reportar semestralmente, los avances del plan, donde se incluya la actualización de la información que se le suministra a la comunidad, así como los reportes de quejas interpuestas.

(...)

(...)

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, procedió a realizar visita técnica el día 27 de noviembre de 2014 al predio ubicado en la calle 17 B No. 39-75 de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, lugar donde se localizan instalaciones de la sociedad **DESCONT S.A E.S. P**, (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), con Nit. 804002433 – 1, con el fin de realizar seguimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada a la citada sociedad a través de la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010.

Que así las cosas, los resultados de la precitada visita técnica se consignaron en el **Concepto Técnico No. 09671 del 30 de septiembre de 2015**, el cual, entre otras cosas, indicó lo siguiente:

(...)



5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE LICENCIA AMBIENTAL	No
JUSTIFICACIÓN	
<u>Vertimientos</u>	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de vehículos y canecas y/o envases contaminados con residuos biológicos, las cuales son tratadas mediante un sistema terciario, consistente en las operaciones unitarias de rejillas, trampa de grasas, tanque de neutralización. Coagulación – floculación, sedimentación y filtros de grava y arena, cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público combinado.</i></p>	
<p><i>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010), Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente SDA-07-2009-327, el usuario cuenta con Registro de Vertimientos 00136 del 30/01/2014, comunicado con el oficio 2014EE015471 de la misma fecha. Se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos.</i></p>	
<u>Residuos Peligrosos</u>	
<p><i>El usuario en desarrollo de sus actividades operativas y administrativas genera residuos peligrosos, los cuales se encuentran identificados en el numeral 4.2 del presente Concepto.</i></p>	
<p><i>Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005), con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales a, b, d y i del artículo 2.2.6.1.3.1 del mencionado (Antes 10 Decreto 4741 de 2005).</i></p>	
<p><i>Sumado a lo anterior, se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como receptor de residuos peligrosos establecidas en el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005), con lo cual se concluye que el usuario incumple el literal c del artículo 2.2.6.2.3.7 del mencionado Decreto (Antes 17 del Decreto 4741 de 2005).</i></p>	
<p><i>De igual forma, incumple el Artículo 2.2.6.1.3.2 y 2.2.6.1.3.3 (Antes 11 y 12 del Decreto 4741 de 2005) que establecen responsabilidad del generador y subsistencia del generador.</i></p>	
<u>Aceite Usado</u>	



El usuario es acopiador primario de aceites usados provenientes de la actividad de almacenamiento de aceite usado. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador y acopiador primario de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales a, c, y e del artículo 6 de la citada Resolución.

Resolución 4484 de 2010

*La empresa **DESCONT S.A. ESP** no ha dado total cumplimiento a lo establecido en la resolución 4484 de 2010 por la cual se le otorgó la licencia ambiental. Lo anterior conforme al análisis realizado en el Numeral 4.3.3 Licencia Ambiental del presente concepto técnico. A continuación se precisan los incumplimientos según el Artículo segundo de la mencionada Resolución:*

- **Numeral 9.1** Para todas las fichas se debe contemplar llevar registro de todas las actividades desarrolladas con el fin de poder realizar seguimiento a lo planteado.
- **Numeral 9.4** Programa de control de olores: especificar la frecuencia del estudio de olores.
- **Numeral 9.5** Programa de manejo y control de residuos peligrosos y no peligrosos generados: debe involucrar las obligaciones como generador de residuos peligrosos
- **Numeral 10.** Remitir las siguientes fichas contempladas en los términos de referencia:
 - Programa de muestreo y seguimiento
 - Programa de mantenimiento de equipos
 - Programa de monitoreo
 - Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas
 - Programa de manejo y control de ruido
- **Numeral 11.** Si la empresa establece que la ficha no es aplicable dentro del proyecto, deben presentar la sustentación de la no presentación.
- **Numeral 14.** La empresa DESCONT S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentado, cualquier variación debe ser informada con anticipación para aprobación por parte de ésta Secretaría.
- **Numeral 15.** La viabilidad de Licencia Ambiental que se otorga en el presente concepto técnico no exime al beneficiario, la obligación de tramitar y obtener de esta y otras entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad.
- **Numeral 16.** Dar estricto cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, especialmente en lo relacionado con los artículos 10, 11, 12, 14 y 15.
- **Numeral 17.** Los residuos peligrosos generados en las actividades de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, deben ser manejados de manera diferenciada de los residuos gestionados, llevando una bitácora y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- **Numeral 18.** *Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, especialmente en lo relacionado en los artículos 4, 8, 9, 10, 13 y 14.*
- **Numeral 19.** *Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2.*
- **Numeral 20.** *La empresa deberá enviar al correo electrónico aceitesusados@secretariadeambiente.gov.co, archivo digital con el informe de gestión de aceites usados; la empresa deberá solicitar previamente, a la citada cuenta de correo, el envío de las instrucciones para la presentación del mismo.*
- **Numeral 21.** *La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
- **Numeral 27.** *Generar y enviar a la Secretaría Distrital de Ambiente un Informe consolidado de manera semestral en forma impresa y en medio magnético que incluya como mínimo los siguientes aspectos:*
 - *Un inventario donde se presente los volúmenes por cada una de las sustancias almacenadas en la bodega en kilogramos.*
 - *Actas de manejo de los residuos peligrosos generados en donde sea posible identificar en cada acta el tipo de material que fue entregado.*
 - *Actividades del desarrollo de las fichas del plan de manejo ambiental, que incluya soportes.*
 - *Información sobre el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 y/o norma que lo modifique o sustituya.*
 - *Consolidado de los informes presentados por las empresas encargadas del transporte.*
 - *Descripción de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos gestionados y residuos generados.*
- **Numeral 28.** *Remitir a la Secretaría Distrital de ambiente un balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, el cual como mínimo deberá contener el reporte de los volúmenes y tipo de residuos almacenados e informar sobre si aprovechamiento tratamiento y /o disposición final y el respectivo gestor discriminado de forma mensual.*
- **Numeral 29.** *La empresa deberá presentar un Plan de Gestión Social que contemple aspectos tales como: establecer mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas (industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa; elaborar un cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. Además, debe reportar semestralmente, los avances del plan, donde se incluya la actualización de la información que se le suministra a la comunidad, así como los reportes de quejas interpuestas.*



Plan de Manejo Ambiental

La empresa **DESCONT S.A. ESP** no ha dado total cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental avalado mediante resolución 4484 de 2010 por la cual se le otorgó la licencia ambiental. Lo anterior conforme al análisis realizado en el Numeral 4.3.4 Licencia Ambiental del presente concepto técnico. A continuación se precisan las Fichas en las cuales se evidencian incumplimientos:

- *Ficha 3. Programa para la detección y control de escapes en tanques*
- *Ficha 4. Programa de señalización*
- *Ficha 6. Programa de educación ambiental*
- *Ficha 7. Programa de acercamiento y atención a la comunidad*
- *Ficha 9. Programa para el control de factores de riesgo (incendio y explosión)*
- *Ficha 10. Programa de manejo y control de vertimientos*
- *Ficha 12. Programa de ahorro de agua*
- *Ficha 14. Programa de mantenimiento para vehículos automotores*
- *Ficha 15. Programa de muestreo y seguimiento*
- *Ficha 17. Programa de medición y control de ruido*
- *Ficha 18. Programa de seguimiento y monitoreo*
- *Ficha 19. Plan de gestión social*

(...)

Que, en aras de efectuar el seguimiento a las obligaciones derivadas de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010 a la sociedad **DESCONT S.A. E.S.P.**, (hoy **DESCONT S.A.S E.S.P**) con Nit. 804002433 – 1, así como la verificación al cumplimiento normativo en materia ambiental, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 22 de diciembre de 2015, al predio ubicado en la calle 17 B No. 39-75 de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, lugar donde se localizan instalaciones de la precitada empresa.

Que los resultados de la precitada visita técnica fueron consignados en el **Concepto Técnico No. 04650 del 27 de junio de 2016**, el cual concluyó:

(...)

5. CONCLUSIONES

EN MATERIA DE LICENCIA AMBIENTAL



El usuario DESCONT SA ESP no ha dado total cumplimiento a lo establecido en la resolución 4484 de 25/05/2010 por la cual se le otorgó la licencia ambiental. Lo anterior conforme al análisis realizado en el numeral 4.3 del presente concepto técnico, específicamente lo siguiente:

- Resolución 4484 de 25/05/2010; incumple el artículo 2.
- PMA; incumple medidas de manejo establecidas en las fichas 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 16, 17, 19 y 20.

En consecuencia deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.

EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

El usuario DESCONT SA ESP genera residuos peligrosos, es receptor y transportador de RESPEL, el cumplimiento legal de las obligaciones se establece en el numeral 4.2 del presente concepto técnico.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones en la gestión de residuos se evidenció que existe incumplimiento en los siguientes artículos del Decreto 1076/2015:

- Art. 2.2.6.1.3.1- Obligaciones del generador; Se incumplen los literales a, b, c, d, i y h.
- Art. 2.2.6.1.3.2- Responsabilidades del generador; se incumple.
- Art. 2.2.6.1.3.3- Subsistencia del generador, se incumple.
- Art. 2.2.6.1.3.6- Obligaciones Del Transportador; Se incumple el literal a.
- Art. 2.2.6.1.3.7- Obligaciones del receptor; Se incumple el literal c.

En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.

EN MATERIA DE ACEITES USADOS

El usuario DESCONT SA ESP es ACOPIADOR SECUNDARIO de aceites usados, el cumplimiento legal en materia de aceites usados es analizado en el numeral 4.2.8 del presente concepto técnico, en el cual se evidencio que da cumplimiento a las obligaciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, no fue posible determinar el cumplimiento de las normas API y el diseño del sistema de venteo. EL usuario da cumplimiento al artículo 4 y 13 de la Resolución 1188 de 2003, sin embargo incumple los siguiente de la Resolución 1188 de 2003:

- Art. 14- Prohibiciones Del Acopiador Secundario, incumple el literal e.

En consecuencia deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.



EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

El usuario DESCONT SA ESP genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de vehículos y contenedores utilizados en el transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, primario y terciario, consistente en las operaciones unitarias de trampa de grasas, tanque de homogenización, coagulación, floculación, filtros de arena, grava y carbón activado, cuenta con caja de inspección interna con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público.

El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes en forest, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos y fue solicitado mediante radicado 2015ER78826 de 08/05/2015 y entrega de información complementaria mediante radicado 2015ER129266 de 17/07/2015, actualmente en proceso de evaluación ante esta Secretaría, se generó el requerimiento 2015EE202274 de 17/10/2015.

El usuario cuenta con registro de vertimientos con número de consecutivo 00136 de 30/01/2014.

(...)

Que posteriormente, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica el día 14 de febrero de 2017 al predio ubicado en la calle 17 B No. 39-75 de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, lugar donde se localizan instalaciones de la sociedad **DESCONT S.A. E.S.P** (hoy **DESCONT S.A.S E.S. P**), con Nit. 804002433 – 1, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental y realizar seguimiento a la licencia ambiental otorgada a la citada sociedad a través de la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010.

Que, los resultados de la precitada visita fueron contenidos en el **Concepto Técnico No. 02682 del 12 de julio de 2017**, en el cual se concluyó:

(...)

6. CONCLUSIONES

LICENCIA AMBIENTAL

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE LICENCIA AMBIENTAL	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

JUSTIFICACIÓN

El usuario no da cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución 4484 del 25/05/2010, "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones", para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos. Teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 5.1.3.1. en el cual se establece que el usuario no da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2 de dicha Resolución.

- El usuario no da total cumplimiento con lo establecido en la fichas del PMA, en cuanto a:

Ficha N° 3. Programa para la detección y control de escapes en tanque.: No se ha realizado la implementación de bandejas antiderrames en el área de almacenamiento de respel líquidos, para el control de posibles derrames.

Ficha N° 4. Programa de Señalización: No se encuentran rotulados todos los contenedores que almacenan los residuos peligrosos, las bolsas plásticas no se encuentran rotuladas ni identificadas.

Ficha N°7. Programa de acercamiento y atención a la comunidad: El usuario no realiza cuenta con registros de reuniones con representantes legales o delegados de la empresa donde se socialicen objetivos del plan de gestión social.

No presenta actualmente soportes de la divulgación de información ambiental a la comunidad que hace parte del área de influencia de la empresa.

No se presenta soporte de reuniones realizadas a la comunidad para la atención de inquietudes relacionadas con el proyecto.

Ficha N° 10. Programa para el control de factores de riesgo (incendio y explosión): El usuario no cuenta con espumas contra incendios.

No cuenta con sistema automático de control de incendios.

Ficha N° 11. Programa de manejo y control de vertimientos: No se realizó la caracterización de los lodos generados por la actividad de lavado de vehículos, los cuales provienen de la PTAR.

El usuario no realizó el balance detallado de agua

Ficha N° 13. Programa de ahorro de agua: No realiza inspecciones mensuales para asegurar que los lavamanos y demás no presentes goteos o fugas de agua.

No se realiza el seguimiento de consumo de agua en el área de la bodega de almacenamiento de respel. El agua tratada de la PTAR no es reutilizada para el lavado de llantas de los vehículos.

Ficha N° 16. Programa de muestreo y seguimiento: No realizó la caracterización de los vertimientos de forma anual.

Ficha N° 20. Plan de gestión social: En la página web no se especifica el procedimiento a seguir para la interposición de una queja o reclamo.

El usuario no cuenta con el permiso de vertimientos requerido para la descarga de agua residual generada por el lavado de vehículos y canastillas contaminadas con sustancias químicas, la cual es descargada al sistema de alcantarillado una vez pasa por un tratamiento primario(...)

Por otro lado, el usuario no da total cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003, por la cual se adoptó el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, de acuerdo a lo evaluado en el numerales 4.2., en cuanto a lo siguiente:



Cumplimiento obligaciones en instalaciones de acopiadores secundarios - Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de los Aceites Usados.

- No se rotula en tanque de almacenamiento de aceite usado con la fecha de la última inspección realizada al mismo.

El usuario no da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 13- Obligaciones del Acopiador Secundario, de la Resolución 1188 de 2003, en los siguientes aspectos:

El usuario no rotula el tanque vertical de almacenamiento de aceite usado con la fecha de la última inspección.

El usuario no da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 14- Prohibiciones del Acopiador Secundario, de la Resolución 1188 de 2003, en los siguientes aspectos:

- La empresa Crudesan S.A., realiza la movilización del Aceite usado desde la bodega de Descont S.A. hasta la Planta de aprovechamiento en Girón Santander; Crudesan S.A. **no tiene registro de movilización** para realizar el transporte del mismo.

El usuario no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2016 – Título 6 (Antes Decreto 4741 de 2005), de acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica y a lo evaluado en los numerales 4.2.3 y 4.2.4., en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones del Generador:

El usuario no da cumplimiento a los literales a, b, c, d y f del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a lo siguiente:

- En el plan de gestión integral de residuos peligrosos en el componente 4. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN, no se presenta el cronograma para la ejecución del Plan.
- En el plan de gestión integral de residuos peligrosos no se encuentran identificados los residuos de tierras contaminadas con hidrocarburos ni los medicamentos vencidos, los cuales se presentan en la cuantificación de respel y se presentan actas de disposición final.
- No todos los recipientes que contienen respel se encuentran debidamente identificados, algunos de los contenedores a pesar de presentar el rótulo, éste no se encuentra completamente diligenciado.
- Los residuos peligrosos no se encuentran identificados con pictogramas de seguridad, no cuentan con la identificación NTC1662 ni UN.
- El usuario no cerró el registro de generadores de respel correspondiente al período de balance 2012, de acuerdo a la revisión en la plataforma del IDEAM.

Obligaciones del Receptor:

El usuario no da cumplimiento al literal a y c, del Artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a lo siguiente:

- No cuenta con el permiso de vertimientos para la descarga realizada por el lavado de vehículos y lavado de canecas contaminadas. Mediante los radicados 2015ER78826 del 09/05/2015,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

2015ER129266 del 16/07/2015, 2016ER186174 del 24/10/2016, el usuario remite información relacionada con dicho trámite, la información está en revisión del grupo técnico.

Algunos de los residuos peligrosos que se encuentran contenidos en bolsas o canecas metálicas no se encuentran rotulados y en otros casos los rótulos no se encuentran completamente diligenciados-

(...)

Que por último, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica el día 05 de julio de 2019 al predio ubicado en la calle 17 B No. 39-75 de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, lugar donde se localizan instalaciones de la sociedad **DESCONT S.A.S E.S. P.**, con Nit. 804002433 – 1, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental y realizar seguimiento a la licencia ambiental otorgada a la citada sociedad a través de la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010.

Que, los resultados de la precitada visita fueron contenidos en el **Concepto Técnico No. 11317 del 04 de octubre de 2019**, en el cual se concluyó:

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
RESIDUOS PELIGROSOS	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

JUSTIFICACIÓN

El usuario **DESCONT S.A.S - ESP** en desarrollo de sus actividades operativas y administrativas genera residuos peligrosos, los cuales se encuentran identificados en el numeral 4.2. del presente concepto. Mediante la visita técnica realizada el día 05/07/2019, se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como **generador** de residuos peligrosos establecidas en el Decreto 1076 de 2015, con lo cual se concluye que el usuario **NO** cumple con los literales a, b, c, d, e, h, i, y k del artículo 2.2.6.1.3.1 del mencionado decreto, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico, así como incumple con los literales b y c del artículo 2.2.6.1.3.7 del mismo decreto respecto a las obligaciones como **receptor** de respel.

Por otro lado, el usuario **DESCONT S.A.S – ESP**, realiza el **transporte** de residuos peligrosos, una vez analizada la documentación remitida y a partir de lo observado en la visita de inspección realizada el día 05/07/2019, se determina que no cumple con el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 4.2.7 del presente concepto técnico.

En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	NO
JUSTIFICACIÓN	
<p>El usuario DESCONT S.A.S - ESP es acopiador secundario de aceites usados. Mediante la visita técnica realizada en sus instalaciones el día 05/07/2019, se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como acopiador secundario de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales b y e del artículo 13 (obligaciones del acopiador secundario), así como incumple con los literales c y e del artículo 14 (prohibiciones del acopiador secundario) de la citada Resolución.</p> <p>En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</p>	

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
LICENCIA AMBIENTAL	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo observado en la visita técnica realizada el día 05/07/2019 y el análisis de los radicados allegados por el usuario **DESCONT S.A.S - ESP**, se determina que se encuentra incumpliendo las obligaciones establecidas en la Resolución 4484 del 25/05/2010, debido a lo siguiente:

Vertimientos

En el momento de la visita se informó que desde el mes de Noviembre de 2017 no operan la PTAR por cuanto no cuentan con el permiso de vertimientos. No obstante, el usuario informa que con radicados 2015ER78826 del 08/05/2015 y 2015ER129266 del 16/07/2015 realizó la solicitud del permiso (trámite que se encuentra actualmente en el Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo). Teniendo en cuenta lo anterior, el agua producto del lavado de los vehículos y las canecas impregnadas con aceites y productos químicos la están almacenando en un tanque subterráneo para disponerla como residuo peligroso con la empresa SERPET, sin embargo, en la información remitida no se entregan actas de disposición para este residuo, por lo cual, no hay evidencia de que se esté disponiendo de manera adecuada.

La Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo en conjunto con la Dirección de Control Ambiental, se encuentran evaluando la solicitud de permiso de vertimientos, lo anterior dado a los cambios normativos que se dieron con la emisión del concepto jurídico No 00021 del 10 de junio del 2019 emitido por esta Secretaría, que establece el carácter no obligatorio del permiso de vertimientos para los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que vierten sus aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado.(..)

Residuos Peligrosos

Una vez analizada la información remitida en los reportes trimestrales relacionados en el numeral 4.6.2 del presente concepto técnico, radicados en cumplimiento a la obligación 28 de la Resolución 4484 del 25/05/2010, se determinó que el usuario se encuentra almacenando Respel que no están autorizados en el artículo primero de la resolución en mención, a continuación, se relacionan:

- Sólidos contaminados y tierra contaminada.
- Tejas de asbesto
- Agroinsumos
- Material absorbente contaminado con grasa
- Reactivos clínicos
- Residuos de tintas
- Cartuchos de tinta
- Contenedores presurizados
- Envases de plaguicidas y pesticidas



- Insecticidas domésticos
- Placas de radiografías
- Baterías UPS
- Formol

Por otro lado, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección tienen gran cantidad de respel que no cuentan con rotulo alguno para determinar qué tipo de material es, por lo cual se desconoce que otra clase de respel no autorizados en encuentran almacenados de manera inadecuada, como se ha mencionado en varios apartes del presente concepto técnico.

Los residuos peligrosos almacenados son entregados a diferentes gestores, sin embargo, en la información remitida en los informes de cumplimiento de las obligaciones de la Licencia Ambiental para las vigencias 2017 y 2018 con radicados 2018ER41461 del 01/03/2018 y 2019ER46853 del 26/02/2019, respectivamente, no se evidencian actas de disposición final para todos los tipos de respel que DESCONT SAS almacena.

Mediante el radicado 2015ER134911 el usuario remite registro fotográfico de las condiciones de almacenamiento de los respel, sin embargo, de acuerdo a información suministrada en la visita de inspección, se almacenan los respel generados con los respel gestionados, en el recorrido por las instalaciones no se evidenció que los respel generados estuvieran rotulados de manera separada respecto al material gestionado.

Se observaron unos galones ubicados sobre estibas de madera con productos químicos que no están bien etiquetados (no tenían identificado el material en su interior), los lotes no estaban identificados, no tienen sistemas de contención para almacenamiento de productos líquidos.

Se almacenan residuos líquidos en galones ubicados sobre estibas antiderrames que no tienen la capacidad de retención para todo el material almacenado.

Se observa una gran cantidad de residuos peligrosos en bolsas rojas almacenados en pila, no se encuentran rotuladas y según se informó en la visita Descont no verifica el contenido de las mismas, solo las recogen y las llevan para su almacenamiento, por lo cual se desconoce el contenido de las mismas.

Se observaron unas canastas plásticas almacenadas en pila sobre estibas antiderrames con bolsas sin rotular que contienen medicamentos y otros respel no identificados.

Se observa la presencia de recipientes de plaguicidas de uso doméstico (aerosoles), se encontraban al interior del contenedor en bolsas plásticas sin rotular y algunos estaban por fuera de las bolsas. No se observan las fichas de seguridad para el material almacenado y este respel no se encuentra autorizado en la Resolución 4484 del 25/05/2010 que otorgó la Licencia ambiental.



De acuerdo a la obligación 28 el usuario debe remitir un balance de los residuos almacenados de manera trimestral y a la fecha de emisión del presente concepto, no ha remitido los informes de cumplimiento correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2019.

De acuerdo a lo establecido en la obligación 29 el usuario debe reportar semestralmente los avances del Plan de Gestión Social y una vez revisado el sistema de información de la entidad Forest, no se encuentra evidencia de que el usuario este entregando el reporte semestral.

Las observaciones anteriores se establecieron, en el análisis de cumplimiento realizado en el numeral 4.6.3 del presente concepto técnico.

Aceite Usado

De acuerdo a lo establecido en la obligación 18, el usuario no tiene sistema de detección de incendios, no se realiza un mantenimiento específico del tanque de almacenamiento de aceite usado.

De acuerdo a lo establecido en la obligación 21, el usuario debe radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización de aceite usado, sin embargo, para los meses de marzo y junio de 2018, no se tiene el reporte.

En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El usuario no realiza las actividades propuestas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, específicamente en las siguientes Fichas Ambientales, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 4.6.4 del presente concepto técnico:

FICHA 1. PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD

FICHA 2. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES

FICHA 3. PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ESCAPES EN TANQUES

FICHA 5. PROGRAMA DE SISO

FICHA 6. PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

FICHA 7. PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA 8. PROGRAMA SOBRE CONTROL DE OLORES

FICHA 9. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO (INCENDIO Y EXPLOSIÓN)

FICHA 10. PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE VERTIMIENTOS

FICHA 11. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESPEL Y NO RESPEL

FICHA 12. PROGRAMA DE AHORRO DE AGUA

FICHA 15. PROGRAMA DE MUESTREO Y SEGUIMIENTO

FICHA 17. PROGRAMA DE MEDICIÓN Y CONTROL DE RUIDO

FICHA 18. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

FICHA 19. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

(...)

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

- De los fundamentos constitucionales

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación del debido proceso a toda clase de actuaciones administrativas, en virtud del cual: *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, el cual establece que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

La obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo su manejo y aprovechamiento, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan. (Artículo 80 de la Constitución Política)



- Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

El artículo 1° de la citada Ley, establece respecto de la potestad sancionatoria en materia ambiental:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.* (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

El referido artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que:

ARTÍCULO 66.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

A su vez, el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, determina en relación a las infracciones ambientales:

“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria (...).*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

PARÁGRAFO 1o. *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

PARÁGRAFO 2o. *El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”.*

Así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica respecto de la presente etapa dentro del procedimiento sancionatorio ambiental:

“ARTICULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.*

La multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.*

En consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas, para tal efecto, se ordenará la publicación del presente inicio de procedimiento en los términos previstos en el artículo 70 de la citada Ley 99 de 1993.

De otra parte, el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Finalmente, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica que las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales y; en tal sentido se ordenará dicha comunicación en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Visto así los marcos normativos que desarrollan el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:



- Inicio del Procedimiento Sancionatorio Ambiental

Ante la evidencia técnica del presunto incumplimiento de la normatividad ambiental, se ordenará la apertura de investigación administrativa ambiental sancionatoria, con fundamento en los siguientes conceptos técnicos:

- **Concepto Técnico No. 02596 del 15 de mayo de 2013.**
- **Concepto Técnico No. 02435 del 26 de marzo de 2014.**
- **Concepto Técnico No. 09671 del 30 de septiembre de 2015.**
- **Concepto Técnico No. 04650 del 27 de junio de 2016.**
- **Concepto Técnico No. 02682 del 12 de junio de 2017.**
- **Concepto Técnico No. 11317 del 04 de octubre de 2019.**

De conformidad con lo señalado en los precitados conceptos técnicos, se procederá indicar los hechos u omisiones constitutivos de infracción ambiental, así como de las normas que imponen deberes, obligaciones y prohibiciones en las temáticas ambientales que se señalan a continuación:

I. Respecto a vertimientos:

- **Concepto Técnico No. 02596 del 15 de mayo de 2013.**

Según el precitado Concepto Técnico, la sociedad **DESCONT S.A. – E.S.P**, genera vertimientos **con sustancias de interés sanitario**, provenientes del proceso del lavado de vehículos y vertía las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá- Calle 17 B; teniendo en cuenta las mencionadas condiciones, debía tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.

- **Concepto Técnico No. 02435 del 26 de marzo de 2014.**

Según el precitado Concepto Técnico, **DESCONT S.A. – E.S.P.**, (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario en el lavado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

de vehículos, lavado de bodega, lavado de canastillas, y contenedores de respel. Por lo que para la fecha, era objeto del trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el usuario no había presentado la solicitud de permiso de vertimientos.

- **Concepto Técnico No. 09671 del 30 de septiembre de 2015.**

Según el precitado Concepto Técnico, **DESCONT S.A. – E.S.P**(actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de vehículos y canecas y/o envases contaminados con residuos biológicos, las cuales son tratadas mediante un sistema terciario, consistente en las operaciones unitarias de rejillas, trampa de grasas, tanque de neutralización. Coagulación – floculación, sedimentación y filtros de grava y arena, cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público combinado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la mencionada sociedad era objeto del trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010), la Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Se verificó en el mencionado concepto que el usuario no contaba con el respectivo Permiso de Vertimientos.

- **Concepto Técnico No. 04650 del 27 de junio de 2016.**

Conforme lo establecido en el precitado Concepto Técnico, **DESCONT S.A. – E.S.P** (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de vehículos y contenedores utilizados en el transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, primario y terciario, consistente en las operaciones unitarias de trampa de grasas, tanque de homogenización, coagulación, floculación, filtros de arena, grava y carbón activado, cuenta con caja de inspección interna con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público.

Por lo anterior, el usuario era objeto del trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Según el precitado Concepto, revisados los antecedentes en Forest, se verificó que el usuario no contaba para la fecha, con el respectivo Permiso de Vertimientos.



- **Concepto Técnico No. 02682 del 12 de junio de 2017.**

Según lo establecido en el precitado Concepto Técnico, **DESCONT S.A. – E.S.P** (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), el usuario no contaba con el permiso de vertimientos requerido para la descarga de agua residual generada por el lavado de vehículos y canastillas contaminadas con sustancias químicas, la cual era descargada al sistema de alcantarillado una vez pasada por un tratamiento primario.

Conforme lo anterior, para las fechas de realización de las visitas que dieron origen a los precitados conceptos técnicos, las disposiciones relativas a la materia establecen:

- Artículo 9° de la Resolución 3957 de 2009: :

Artículo 9°. Permiso de vertimiento. *Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberá realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.*

- Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015:

Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Parágrafo 1°. *Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. **NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.***

II. En materia de Residuos o desechos peligrosos:

A) Respecto a las obligaciones del generador de residuos peligrosos:

- **Concepto Técnico No. 02596 del 15 de mayo de 2013:**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Atendiendo a lo establecido en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “ 4.2.3 cumplimiento normativo”, la Sociedad DESCONT S.A - ESP(actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a) , b), c), d), e), f), i), j), k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) teniendo en cuenta que :

- No garantizaba la gestión y manejo integral de los Respel que genera.
- No contaba con un plan de gestión integral de Respel con una adecuada estructura.
- No identifican los residuos peligrosos generados dentro de su actividad.
- No se evidenció un correcto empaque, embalaje y etiquetado en los residuos generados en su actividad ni los gestionados a terceros.
- No se presentaron las hojas de seguridad y las tarjetas de emergencia para la totalidad de los residuos peligrosos.
- No se había realizado el cierre del registro de residuos peligrosos para las vigencias 2011 y 2012.
- No estaban documentadas las medidas preventivas en caso de cierre, traslado o desmantelamiento.
- No se evidencian certificados de disposición final para la totalidad de los Respel generados y gestionados a terceros.
- No se observaron actas de disposición para la totalidad de RESPEL generados (dotación contaminada con aceites usados, Material Impregnado, tonners, cartuchos, luminarias y Raee´s.)

• **Concepto Técnico No. 02435 del 26 de marzo de 2014:**

Atendiendo a lo establecido en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “ 4.2.3 cumplimiento normativo Generador de Respel”, la Sociedad DESCONT S.A ESP (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a) , b), d), e), f), del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) teniendo en cuenta que :



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- Debía actualizar el plan de gestión de residuos peligrosos, para garantizar la gestión y manejo.
- Presentaba un manual de procedimientos para el manejo de residuos peligrosos, pero no se evidenciaron los componentes de prevención y minimización, manejo interno ambientalmente seguro, manejo externo ambientalmente seguro y ejecución, seguimiento y evaluación del plan como se recomienda en el documento “*Lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores*” expedido por el MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Se evidenció que, a pesar de que el usuario contaba con área de almacenamiento de residuos peligrosos, no se evidenció que todos los residuos peligrosos se encontraran etiquetados.
- El usuario se encuentra registrado desde el año 2012 ante la autoridad ambiental pero no había reportado en el registro ningún periodo.

- **Concepto Técnico No. 09671 del 30 de septiembre de 2015.**

Según lo establecido en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.3 cumplimiento normativo- Decreto 1076 de 2015, Título 6 Capítulo 1 Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador”, la Sociedad DESCONT S.A ESP (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a), b), d), i) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 teniendo en cuenta que :

- No da cumplimiento a la totalidad de obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el precitado artículo.
- Presentó documento Plan de Gestión de Residuos Peligrosos Componente Externo 2014. El documento presentado no incluye los componentes requeridos. La estructura presentada se ajusta a las especificaciones contenidas en el Decreto 2676 de 2000 y 0351 de 2014 y no a la del entonces Decreto 4741 de 2005, como se establece para el tipo de residuos que genera.

Adicionalmente, el documento establece sistema de indicadores, sin embargo estos se enfocan a la gestión externa de residuos peligrosos. No presentan cronograma de actividades para la ejecución del plan.

- Sólo cuenta con un recipiente para el almacenamiento de los Respel generados dentro de su proceso productivo, de color rojo y material plástico; informa que almacena la totalidad de los Respel generados dentro del desarrollo de sus actividades en los lugares adecuados para el almacenamiento de los Respel de Terceros o clientes, por tal razón no cuenta con recipientes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

específicos para los respel propios. El recipiente no cuenta con etiqueta acorde con la NTC1692 u otro tipo de etiquetado.

- Presenta actas de disposición final, que demuestran la gestión integral de los siguientes respel (material absorbente, lodos, epps, aguas contaminadas con HC), sin embargo no están incluidos la totalidad de los Respel; no presenta actas de disposición final del respel Aceite usado, y luminarias. Tampoco presenta soportes de las entregas a los proveedores del Respel envases y empaques contaminados.

- **Concepto Técnico No. 04650 del 27 de junio de 2016.**

Según lo establecido en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.3 cumplimiento normativo- Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador”, la Sociedad DESCONT S.A ESP (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a) , b), c), d) , i), h) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 teniendo en cuenta que :

- No da cumplimiento a la totalidad de obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 específicamente en los literales b, c, d, i y h.
- No se presenta cronograma de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.
- Identifica la totalidad de los RESPEL generados dentro de su proceso productivo, sin embargo no clasifica los RESPEL como lodos generados en PTAR, Sólidos y material absorbente contaminados con Aceite Usado.
- Se cuenta con un área para el acopio de RESPEL generados por el usuario, la cual cuenta con las etiquetas correspondientes a los riesgos principales por tipo de RESPEL como RAEEs, envases contaminados con productos químicos, tarros impregnados con tinta de impresión, EPP contaminados, lodos contaminados con hidrocarburo y luminarias, sin embargo los contenedores no cuentan con etiqueta; los contenedores no cuentan con la NTC1692 (las especificaciones UN) u otro tipo de clasificación y pictograma.
- Establece el Plan Estratégico que contiene objetivo, alcance, define la estructura organizacional, las responsabilidades, recursos del plan, no contiene información asociada a simulacros y entrenamientos, definición clara del apoyo de terceros, prioridades de protección, articulación con planes locales y de ayuda mutua, entre otros.



Define el Plan Operativo este incluye Procedimientos Operativos en caso de derrames, incendios y asociados a la entrega de RESPEL para el transporte; No se define los mecanismos de reporte inicial, de evaluación de la emergencia, de activación de emergencias, difusión del plan a todos los empleados. Se evidencia la realización de simulacro y retroalimentación/ capacitación en febrero de 2015.

Define el Plan Informativo que incluye lista de teléfonos de contacto de entidades de apoyo externo. No define procedimiento para la notificación y lineamientos para la información generada antes, durante y después de la emergencia.

- No presenta la totalidad de las actas o certificados de disposición final, tal es el caso de los RESPEL como RAEE, tóner y/o tarros impregnados con tinta de impresión y luminarias.
- No presenta actas o certificados de disposición final de RAEE, tóner y/o tarros impregnados con tinta de impresión y luminarias.

- **Concepto Técnico No. 02682 del 12 de junio de 2017**

Según lo establecido en el numeral “ 6. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “ 4.2.3. CUMPLIMIENTO NORMATIVO (Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 2015 – Obligaciones del Generador), la Sociedad DESCONT S.A ESP (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a), b), c), d), f), del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 teniendo en cuenta que :

- El usuario garantiza la gestión y el manejo integral de los respel que genera, debido a que no cumple con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
- Respecto al Plan de Gestión Integral de Residuos, en el documento se presenta el personal responsable de coordinar y operar el plan, presenta el plan de capacitación del personal para el año 2017, en el cual se evidencian las siguientes temáticas: Ambiente (etiquetado de respel, ahorro y uso eficiente del agua, calidad del aire, manejo de aceites usados); Plan de contingencia (conformación de brigadas, divulgación simulacros); Seguridad y salud en el trabajo; Seguridad vial; Servicio al cliente. Presenta desarrollo de auditorías internas para la verificación del cumplimiento del plan. No presenta cronograma para la ejecución del plan. El usuario no presenta cronograma de ejecución de las actividades del Plan.
- El usuario presenta la clasificación de los residuos peligrosos que se generan en el establecimiento, no se encuentran identificadas las tierras contaminadas con hidrocarburos ni



los medicamentos vencidos del botiquín.

- No se encuentran identificados los residuos peligrosos tales como tierras contaminadas con hidrocarburos ni los medicamentos vencidos del botiquín, los cuales fueron presentados en la cuantificación.
- No todos los recipientes se encuentran rotulados, algunos solo presentan la identificación del residuo pero no presenta la peligrosidad del mismo. Los respel almacenados son compatibles de acuerdo a sus características de peligrosidad.
- Las áreas de almacenamiento cuentan con pictogramas de seguridad, sin embargo no todos los respel almacenados en bolsas o canecas se encuentran identificados. No cuentan con la identificación de la norma NTC1692 (las especificaciones UN) u otro tipo de clasificación y pictograma.
- El usuario no emplea códigos correspondientes a la clasificación del respel almacenado. Algunos respel presentan rótulos de identificación pero no clasifica la característica de peligrosidad.
- De acuerdo a lo verificado en la plataforma del IDEAM, el usuario ha realizado el balance de los años, 2013, 2014 y 2015. No se evidencia el cierre del período de balance del año 2012.

- **Concepto Técnico No. 11317 del 04 de octubre de 2019.**

Según lo establecido en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “ 4.2.3 cumplimiento normativo”, la Sociedad DESCONT S.A ESP (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a), b), c), d), e), h), i), y k) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 teniendo en cuenta que :

- No da cumplimiento a la totalidad de las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del generador- Sección – Decreto 1076 de 2015.
- Con radicado 2019ER46853 del 26/02/2019, remiten el Informe de Cumplimiento Anual para el año 2018, en el cual se encuentra el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, sin embargo, la información presentada corresponde al primer semestre del año 2016, de acuerdo al contexto del documento.

Teniendo en cuenta que la información presentada tanto para el año 2017 como para el año 2018 no corresponde a la información de los residuos peligrosos generados y la gestión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

realizada para cada periodo, no es posible tener una identificación, clasificación con las características de peligrosidad y una cuantificación de la generación de residuos para los periodos en mención.

El informe del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos remitido para el año 2017 corresponde a la planta de Bucaramanga, por lo cual no hay forma de determinar si se generó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en la planta de Bogotá.

En cuanto al informe remitido para el año 2018, en su contenido se observan las alternativas de prevención y minimización de residuos como buenas prácticas (los residuos peligrosos deberán permanecer separados de los no peligrosos con el fin de evitar posibles contaminaciones y por consiguiente aumentar la cantidad de residuos peligrosos), sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita, en el almacenamiento de residuos hay mezcla de materiales.

En el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, presenta un capítulo en el numeral 5.4 sobre Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan, con indicadores de gestión, cronograma de actividades y responsables en la coordinación del plan, sin embargo, no plantea actividades puntuales para su seguimiento y evaluación.

- En el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, remitido en el radicado 2019ER46853 del 26/02/2019, en el numeral 5.1.3 se encuentra el título "Clasificación e identificación de características de peligrosidad", sin embargo, en su contenido solo se menciona que no deben tramitar el RUA por cuanto no desarrollan actividad manufacturera y se describen las actividades y los tipos de residuos que genera, no hace la identificación de la peligrosidad de cada uno de los respel.

En la información presentada no se remite la identificación de peligrosidad de los respel.

- De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, se almacenan respel de forma mezclada, los residuos generados con los residuos gestionados, solo se observó la presencia de dos contenedores plásticos de color rojo en la zona 7 (de acuerdo al registro fotográfico), en los cuales se almacenan los respel generados y solo uno de ellos tenía unos guantes en su interior.
- En la visita de inspección se presentaron las hojas de seguridad de los Respel almacenados, según informó la persona que atendió la visita de inspección, sin embargo, dado que hay gran cantidad de respel sin rotular no es posible determinar si realmente las hojas de seguridad presentadas corresponden a todos los respel almacenados.



En la visita de inspección se presentaron las tarjetas de emergencia de algunos de los respel almacenados, teniendo en cuenta que se desconoce el tipo de material almacenado en las bolsas rojas sin etiquetar que se encuentran en la primera sección, según la clasificación realizada en el numeral 4.6.1 del concepto técnico.

Se informa que en el momento de hacer la entrega de los residuos para su disposición se entregan las tarjetas de emergencia y se cargan en el carro en una carpeta, sin embargo, no cuentan con un formato para llevar control de la entrega para el momento del transporte de los respel., se informa que en ocasiones las envían al correo electrónico de la empresa.

El usuario cuenta con el formato R-093-08 denominado inspección de las condiciones generales del vehículo, se presentó en el momento de la visita el paquete de los formatos diligenciados para los últimos tres meses, sin embargo, se observa que no se está diligenciando en su totalidad. Informan que el formato lo diligencian los conductores en el momento de salir a recoger los respel y cuando llega a las instalaciones cargado.

De acuerdo al instructivo de inspecciones planeadas de código I-059-05, se realiza una inspección trimestral a los formatos diligenciados por los conductores y se complementan con la información que falta, sin embargo, no se considera un procedimiento adecuado dado que el diligenciamiento total del formato se debe realizar en el momento en que se realiza el transporte de los respel.

En el momento de la visita no se encontró ningún vehículo en las instalaciones, por lo cual, no es posible determinar el cumplimiento de las condiciones del mismo para realizar el transporte de los respel.

- En el momento de la visita se evidenció la presencia de extintores con fechas vigentes en su recarga y kit antiderrames, sin embargo, en las instalaciones no cuentan con sistema de detección de incendios y no tienen red contra incendios.
- En el momento de la visita no se presentaron actas de disposición final para los respel generados, cabe mencionar que el usuario almacena y dispone los respel generados junto con los respel que gestiona y las actas presentadas no permiten identificar claramente cuales residuos pertenecen al usuario.

El usuario no presenta actas de destrucción para material absorbente, lodos, aguas contaminadas con Hidrocarburos.



Por otro lado, no presenta los soportes de las entregas a los proveedores de respel de envases y empaques contaminados.

El usuario presenta algunas actas de destrucción del año 2017 y algunas del año 2018.

- En el momento de la visita no se presentaron actas de disposición final para los respel generados, cabe mencionar que el usuario almacena y dispone los respel generados junto con los respel que gestiona y las actas presentadas no permiten identificar claramente cuales residuos pertenecen al usuario.

Conforme lo anterior, las disposiciones contenidas anteriormente en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, hoy establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 , prescriben:

(...)

Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título*

(...)

- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.”

B) Obligaciones del Receptor de Residuos Peligrosos:

• Concepto Técnico No. 02435 del 26 de marzo de 2014:

Atendiendo a lo establecido en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “ 4.2.4 cumplimiento normativo receptor de respel”, la Sociedad DESCONT S.A – ESP (actualmente **DESCONT S.A.S E.S.P**), no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a) , c), y d), del artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) teniendo en cuenta que :

- Cuenta con Licencia Ambiental para el almacenamiento del listado de residuos peligrosos permitidos en la Resolución 4484 del 25/05/2010, sin embargo, esta no incluye recolección y almacenamiento de: Anatomopatológicos cortopunzantes y equipos médicos.
- Cuenta con el plan de gestión de residuos peligrosos para garantizar el manejo de los mismos; sin embargo, debe actualizarlo de acuerdo a como se recomienda en el documento: “Lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores” expedido por el MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Respecto a la obligación de expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes, el usuario no presenta la evidencia del cumplimiento de esta obligación.

• Concepto Técnico No. 09671 del 30 de septiembre de 2015.

De acuerdo a lo establecido en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.6 cumplimiento normativo receptor de respel”, la Sociedad DESCONT S.A - ESP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

no dio cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que :

- Durante la visita técnica efectuada el día 27/11/2014 se observaron áreas de proceso en desorden, residuos peligrosos como canecas y materiales contaminados sin embalaje y dispersos sobre el suelo.

- **Concepto Técnico No. 04650 del 27 de junio de 2016.**

Según lo expuesto en el numeral “5. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.6 artículo 2.2.6.1.3.7 del decreto 1076 de 2015 obligaciones del gestor o receptor”, la Sociedad DESCONT S.A - ESP no dio cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que :

- Se evidenció que, al interior de las áreas de acopio, existen recipientes que no cuenta con etiqueta acorde con la NTC1692 u otro tipo de etiquetado para todos los RESPEL, así como otros que no cuentan con la clasificación según NTC1692 (las especificaciones UN) u otro tipo de clasificación y pictograma.

- **Concepto Técnico No. 02682 del 12 de junio de 2017.**

Según lo expuesto en el numeral “6. Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.4 cumplimiento normativo receptor de respel”, la Sociedad DESCONT S.A. - ESP (hoy DESCONT S.A.S E.S.P) , no dio cumplimiento a lo establecido en el literal a) y c) del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que :

- La empresa cuenta con licencia ambiental otorgada por la SDA mediante Resolución 4484 de 2010 “Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”. El usuario es objeto de trámite de permiso de vertimientos y no cuenta con el mismo; mediante el radicado 2015ER78826 del 08/05/2015 realizó dicha solicitud.

- De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica el usuario cuenta con áreas de almacenamiento adecuadas; éstas se encuentran en buenas condiciones, limpias y libres de obstáculos, presentan señalización y pictogramas de seguridad de acuerdo al respel almacenado. Los residuos generados internamente se encuentran almacenados de forma independiente de los generados por terceros. El área de almacenamiento cuenta con kit de derrames. No se evidencia derrames residuos peligrosos líquidos en el área. Sin embargo, algunos de los residuos peligrosos que se encuentran contenidos en bolsas o canecas metálicas no se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

encuentran rotulados y en otros casos los rótulos no se encuentran completamente diligenciados.

- **Concepto Técnico No. 11317 del 04 de octubre de 2019.**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral “5 Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.6 cumplimiento normativo receptor de respel”, la Sociedad DESCONT S.A.S - ESP no dio cumplimiento a lo establecido en los literales b) y c) del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que :

- En el momento de la visita no se encontraba ningún vehículo en las instalaciones para verificar las condiciones en las cuales se realiza el proceso de transporte, sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección tienen gran cantidad de respel que no cuentan con rotulo alguno para determinar qué tipo de material es, por lo cual se establece que no están cumpliendo con el protocolo para recoger los respel.
- Se observaron unos galones ubicados sobre estibas de madera con productos químicos que no están bien etiquetados, los lotes no estaban identificados, había reenvase de productos con etiquetas de otros materiales, no tienen sistemas de contención para almacenamiento de productos líquidos.

Se almacenan residuos líquidos en galones ubicados sobre estibas antiderrames que no tienen la capacidad de retención para todo el material almacenado.

Se observa una gran cantidad de residuos peligrosos en bolsas rojas almacenados en pila, no se encuentran rotuladas y según se informó DESCONT no verifica el contenido de las mismas, solo las recogen y las llevan para su almacenamiento, ellos también realizan un proceso de compactación de este material, el cual es almacenado al fondo de las instalaciones y luego se entrega a la empresa TRACOL.

Así las cosas, los literales a), b) y c) del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, prescriben:

(...) **Obligaciones del Gestor o receptor.** Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

- a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar;



b) *Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;*

(...)

c) *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente;*

(...)

C) Obligaciones del transportador de residuos peligrosos:

• **Concepto Técnico No. 04650 del 27 de junio de 2016.**

Según lo contemplado en el numeral “5 Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.7 artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015- Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos”, la Sociedad DESCONT S.A - ESP no dio cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.2.3 y 4.2.6 del Concepto no se da cumplimiento a la gestión integral de RESPEL.

• **Concepto Técnico No. 11317 del 04 de octubre de 2019.**

Atendiendo a lo establecido en el numeral “5 Conclusiones”, del precitado concepto, así como lo contemplado en su numeral “4.2.7 artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015- obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos”, la Sociedad **DESCONT S.A.S E.S.P**, no dio cumplimiento a lo establecido en los literales a), c), d) y g) del artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, en razón a las siguientes evidencias:

- De acuerdo al análisis realizado en el numeral 4.2.3 del Concepto Técnico referido, el usuario no ha demostrado una adecuada gestión integral a los respel.
- El usuario cuenta con el programa SISDESCONT en el cual se lleva el registro de los residuos almacenados en la planta de Bogotá y se reportan los valores mensuales discriminados por tipo de residuo.

El usuario gestiona los residuos con las siguientes empresas:

- ➔ Las aguas hidrocarbonadas (SERPET)
- ➔ Aprovechamiento de las luminarias (ECOINDUSTRIAL)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- ➔ Disposición de productos químicos y material que se compacta (TRACOL),
- ➔ Manejo de RAEES (PROÚTILES)
- ➔ Baterías plomo-ácido (FAICO SAS Bucaramanga).
- ➔ Aceite Usado (RECIPROIL)

En la información remitida no se encuentran las Licencias Ambientales de las empresas en mención, solo remitieron la de RECIPROIL. Teniendo en cuenta que no todas las empresas con las cuales dispone los respel son de Bogotá, el usuario debe remitir las Licencias Ambientales de todas las empresas con las cuales realiza la disposición de RESPEL.

- DESCONT realiza el transporte de los residuos hacia la planta para su almacenamiento y de la planta hacia Mosquera (TRACOL), Villavicencio (SERPET) y Bucaramanga (FAICO SAS) para las empresas, la sociedad cuenta con el instructivo I-073-10 PGIR con los requisitos a tener en cuenta en el momento del transporte, sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección los residuos los están transportando sin etiquetar adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1609 de 2002).
- Se realiza lavado de vehículos propios de la empresa (utilizados en el transporte de respel) en el predio, según se informó en la visita, el agua es almacenada y se entrega a SERPET para su tratamiento, sin embargo, en la información remitida no se entregan actas de disposición para este residuo, por lo cual, no hay evidencia de que se esté disponiendo de manera adecuada.

Con base en lo expuesto, los literales a), c), d) y g) del artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, disponen:

“Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos. De conformidad con lo establecido en la ley y en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el transportador debe:

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar;*

(...)

- c) *Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

d) *En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;*

(...)

g) *Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar;*

III. En materia de aceites usados:

- **Concepto Técnico No. 02596 del 15 de mayo de 2013:**

Según lo establecido en el precitado Concepto Técnico, la sociedad DESCONT S.A-E.S.P., no da total cumplimiento a lo establecido en la resolución 1188 de 2003, la cual adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, debido a que no cuenta con adecuados recipientes para el drenaje de filtros y otros elementos impregnados con aceites usados y de recibo primario por cuanto no cuenta con asas o agarraderas que garanticen la manipulación segura del recipiente.

- **Concepto Técnico No. 09671 del 30 de septiembre de 2015.**

Según lo contemplado en el numeral “5 Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.8.2.- obligación del acopiador primario”, la sociedad DESCONT S.A E.S.P es acopiador primario de aceites usados provenientes de la actividad de almacenamiento de aceite usado. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador y acopiador primario de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, con lo cual se concluyó que el usuario incumple la citada Resolución, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- No se encuentra inscrito como acopiador primario de aceite usado.
- Cuenta con el registro de movilización de aceite usado con Resolución 5208 del 02/09/11 y Fecha de Vencimiento 23/09/2014.; sin embargo, revisado el sistema de información de la entidad no se evidencia que el usuario haya adelantado su renovación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- **Concepto Técnico No. 02682 del 12 de julio de 2017:**

Atendiendo a lo establecido en el numeral “6 Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.2.- *obligaciones del acopiador secundario.*”, la sociedad DESCONT S.A.S E.S. P, respecto al Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, lo cual es evaluado en el cumplimiento de la Resolución 1188 de 2003, no da total cumplimiento.

- El usuario informa que no se realiza un mantenimiento específico del tanque de almacenamiento. No presenta rótulo con la fecha de inspección.
- El usuario entrega el aceite usado a la empresa Crudesan S.A., los cuales recogen el aceite usado en la planta de Descont. y es llevado a la planta de aprovechamiento ubicada en Girón Santander. La empresa Crudesan S.A. no cuenta con registro de movilización de aceite usado.

- **Concepto Técnico No. 011317 del 04 de octubre de 2019:**

Atendiendo a lo establecido en el numeral “5 Conclusiones” del precitado concepto, así como en su numeral “4.4.- *cumplimiento obligaciones en instalaciones de acopiadores secundarios - manual de normas y procedimientos para la gestión de los aceites usados.*”, la sociedad DESCONT S.A.S E.S. P es acopiador secundario de aceites usados.

Mediante la visita técnica realizada en sus instalaciones el día 05/07/2019, se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como acopiador secundario de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales b y e del artículo 13 (obligaciones del acopiador secundario), así como incumple con los literales c y e del artículo 14 (prohibiciones del acopiador secundario) de la citada Resolución, debido a las siguientes razones:

- El tanque es vertical, el usuario informa que no se realiza un mantenimiento específico del tanque de almacenamiento. No presenta rótulo con la fecha de inspección.
- En las instalaciones cuentan con extintores distribuidos en el área de almacenamiento de Respel y aceite usado, tienen un extintor satélite y tres extintores de 20 lb multipropósito, con carga vigente, sin embargo, no tiene sistemas de detección de incendios ni red contraincendios.
- La Licencia Ambiental contempla el cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, lo cual es evaluado en el cumplimiento de la Resolución 1188 de 2003, sin embargo, no da total cumplimiento.



- Cuentan con un tanque para el almacenamiento de aceites usados con capacidad de 3700 galones, teniendo en cuenta que la obligación del acopiador secundario es en tanques con capacidad unitaria menor a 2.000 galones.
- Hace entrega del aceite usado a la empresa RECIPROIL LTDA, que recoge el aceite usado en la planta de DESCONT S.A.S en carrotanque y lo lleva a la planta de aprovechamiento, sin embargo, la empresa RECIPROIL LTDA, no cuenta con registro de movilización de aceite usado, de acuerdo con la información de la página Web de la Entidad.

Por otro lado, DESCONT SAS moviliza aceite usado para llevarlo a almacenamiento en sus instalaciones y actualmente no cuenta con registro de movilización, dado que la Resolución 5208 del 08/096/2011, mediante la cual se otorgó el registro de movilización de aceite usado No. 034 de 2011, tenía un periodo de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución en mención, cuya vigencia se venció el 08 de septiembre de 2014, como se informó a el usuario mediante oficio 2014EE061215 del 11/04/2014. Con radicado 2015ER81497 del 12/05/2015, DESCONT SAS solicita la renovación del registro de movilización de aceite usado, sin embargo, mientras no se emita la resolución que aprueba o niega dicha solicitud, el usuario no debería estar movilizandando aceite usado.

En este sentido, la Resolución 1188 de 2003, establece en sus artículos pertinentes, lo siguiente:

“ARTICULO 6.- OBLIGACION DEL ACOPIADOR PRIMARIO. -

- a) *Estar inscrito ante la autoridad ambiental competente, para lo cual debe diligenciar el formato de inscripción para acopiadores primarios, anexo número uno del manual. Las personas que actualmente se encuentran realizando actividades de acopio primario tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de presente Resolución para su inscripción.*

(...)

- e) *Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución.*

(...)

ARTICULO 13.- OBLIGACIONES DEL ACOPIADOR SECUNDARIO. -

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- b) *La licencia ambiental se registrará bajo los mandatos consagrados en el ordenamiento jurídico que señalen su existencia y efectos, sin perjuicio de las causales al incumplimiento de los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados.*

(...)

- e) *La licencia ambiental se registrará bajo los mandatos consagrados en el ordenamiento jurídico que señalen su existencia y efectos, sin perjuicio de las causales al incumplimiento de los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados.*

(...)

ARTICULO 14.- PROHIBICIONES DEL ACOPIADOR SECUNDARIO. -

- c) *El acopio secundario de los aceites usados en tanques con capacidad unitaria menor a 2.000 galones.*

(...)

- e) *Entregar el aceite usado a personas o movilizadores que no posean la autorización ambiental o el registro para su manejo, almacenamiento, procesamiento o disposición final.*

(...)

IV. En materia de Licencia Ambiental

- **Concepto Técnico No. 02596 del 15 de mayo de 2013:**

En el precitado Concepto Técnico, respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DESCONT S.A E.S. P (actualmente DESCONT S.A.S E.S.P), establece lo siguiente:

(...)

4.5.3 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCION 4484 DEL 25/05/2010 (Fecha de Ejecutoria 07/07/2010)		
OBLIGACIONES	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO

(...)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>9.1 Para todas las fichas se debe contemplar llevar registro de todas las actividades desarrolladas con el fin de poder realizar seguimiento a lo planteado.</p>	<p>El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que no se incluye este aparte. El usuario no remite información soporte dando cumplimiento a este ítem.</p>	<p>Incumple</p>
---	---	-----------------

(...)

<p>9.4 Programa de control de olores: especificar la frecuencia del estudio de olores.</p>	<p>El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que incluye este aparte. Una vez revisada esta información no se el cumplimiento a este ítem.</p>	<p>Incumple</p>
<p>9.5 Programa de manejo y control de residuos peligrosos y no peligrosos generados: debe involucrar las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.</p>	<p>El usuario no ha dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas como generador en el Art. 10 del Decreto 4741 de 2005.</p>	<p>Incumple</p>
<p>10. Remitir las siguientes fichas contempladas en los términos de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Programa de muestreo y seguimiento- Programa de mantenimiento de equipos- Programa de monitoreo- Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas- Programa de manejo y control de ruido	<p>El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que incluye este aparte. El usuario presenta 3 de las 5 fichas requeridas. Se encuentran pendientes las fichas del programa de mantenimiento de equipos (aunque se presenta el formato no se especifican las actividades a realizar) y programa de manejo y control de emisiones atmosféricas.</p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>11. Si la empresa establece que la ficha no es aplicable dentro del proyecto, deben presentar la sustentación de la no presentación</p>	<p>El usuario manifiesta que la ficha del programa de manejo y control de emisiones atmosféricas no aplica para la actividad de almacenamiento, realizada en la PLANTA DESCONT S.A – BOGOTÁ., No remite un soporte técnico que sustente esta afirmación, así como tampoco remite explicación sobre la inexistencia de actividades en la Ficha del programa de mantenimiento de equipos.</p>	<p>Incumple</p>
<p>(...) 14. La empresa DESCONT S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentado, cualquier variación debe ser informada con anticipación para aprobación por parte de ésta Secretaría.</p>	<p>(...) El usuario no ha dado total cumplimiento a las actividades establecidas en las fichas ambientales. Las fichas fueron evaluadas en el Numeral 4.5.3 del presente concepto.</p>	<p>(...) Incumple</p>
<p>15. La viabilidad de Licencia Ambiental que se otorga en el presente concepto técnico no exime al beneficiario, la obligación de tramitar y obtener de esta y otras entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad.</p>	<p>El usuario no ha tramitado el permiso de vertimientos no domésticos.</p>	<p>Incumple</p>
<p>16. Dar estricto cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos o desechos peligrosos en el marco</p>	<p>El usuario no da cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el Art. 10 del Decreto 4741 de 2005, para los residuos generados en el desarrollo de su actividad. Este ítem fue evaluado en el Numeral 4.2.3 del presente concepto.</p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>de la gestión integral, especialmente en lo relacionado con los artículos 10, 11, 12, 14 y 15.</i>		
<i>17. Los residuos peligrosos generados en las actividades de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, deben ser manejados de manera diferenciada de los residuos gestionados, llevando una bitácora y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.</i>	<i>Los residuos peligrosos generados en la planta de almacenamiento de Bogotá son entregados a diferentes gestores, se evidencian registros de entrega, sin embargo no se evidencian actas de disposición final desagregadas por tipo de residuos para la Planta de DESCONT S.A. en Bogotá. Las actas de disposición final son emitidas por los gestores mezclando los residuos gestionados en las plantas de Bucaramanga y Bogotá, y los generados dentro de su actividad. No es posible realizar ejercicio de trazabilidad debido a lo mencionado anteriormente.</i>	<i>Incumple</i>
<i>18. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, especialmente en lo relacionado en los artículos 4, 8, 9, 10, 13 y 14.</i>	<i>El usuario da cumplimiento parcial a las obligaciones como acopiador de aceite usado, ya que no cuenta con recipientes adecuados para el drenaje de filtros y otros elementos impregnados con aceites usados.</i>	<i>Incumple</i>

(...)

<i>20. La empresa deberá enviar al correo electrónico aceitesusados@secretariadeambiente.gov.co, archivo digital con el informe de gestión de aceites usados; la empresa deberá solicitar previamente, a la citada cuenta de correo, el envío de las instrucciones para la presentación del mismo.</i>	<i>Una vez revisado el expediente se evidencia que el usuario ha remitido de forma física los siguientes radicados que incluyen los informes de los Respel gestionados por la Planta DESCONT S.A. – BOGOTÁ, incluyendo el aceite usado:</i>	<i>Incumple</i>
---	---	-----------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p>Radicado 2011ER11396 del 03/02/2011: Balance general del aceite usado gestionado durante el año 2010.</p> <p>Radicado 2011ER019841 del 08/02/2012: Balance del aceite usado gestionado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011.</p> <p>Radicado 2012ER100201 del 21/08/2012: Balance del aceite usado gestionado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2012.</p> <p>Por otra parte, una vez revisada la base de datos de los volúmenes gestionados por las empresas que cuentan con licencia ambiental se evidencia que el usuario DESCONT S.A. remitió por medio electrónico el volumen de aceite usado gestionado durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2011.</p> <p>El usuario no ha dado estricto cumplimiento a esta obligación, debido a que a la fecha no reportó 3 trimestres del año 2011 (Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre) y 3 trimestres del año 2012 (Enero a Marzo, Julio a Septiembre, Octubre a Diciembre).</p>	
<p>21. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes</p>	<p>Una vez revisado el expediente, no se evidencias los reportes de movilización ni el detalle del volumen movilizado mensual. No se evidencia documentación soporte.</p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>correspondiente. El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.</p>		
---	--	--

(...)

<p>26. La empresa deberá inspeccionar por lo menos una (1) vez por semana las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos con el fin de verificar la presencia de derrames o fugas de los recipientes, debido a la corrosión u otros factores y contar con los respectivos soportes.</p>	<p>El usuario no cuenta con registros diligenciados que evidencien una verificación continua de las condiciones de almacenamiento de los Respel.</p>	<p>Incumple</p>
<p>27. Generar y enviar a la Secretaría Distrital de Ambiente un Informe consolidado de manera semestral en forma impresa y en medio magnético que incluya como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un inventario donde se presente los volúmenes por cada una de las sustancias almacenadas en la bodega en kilogramos. - Actas de manejo de los residuos peligrosos generados en donde sea posible identificar en cada acta el tipo de material que fue entregado. - Actividades del desarrollo de las fichas del plan de manejo ambiental, que incluya soportes. - Información sobre el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 y/o norma que lo modifique o sustituya. - Consolidado de los informes presentados por las empresas encargadas del transporte. - Descripción de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos gestionados y residuos generados. 	<p>El usuario mediante los Radicados 2011ER11396 del 03/02/2011 y Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, presenta un balance general de los residuos gestionados en la Planta Descont S.A. Bogotá y se observa que ha gestionado residuos peligrosos como son Tóner, metales, incinerables, fondos pesados, biosanitarios entre otros, que no se encuentran aprobados por la Resolución 4484 de 2010 para su almacenamiento.</p> <p>Una vez revisado el expediente no se evidencian actas de disposición de los residuos peligrosos generados y/o gestionados a terceros, por tanto no se pudo realizar un ejercicio de trazabilidad.</p> <p>Los informes de cumplimiento ambiental ICA remitidos mediante radicados 2012ER019841 del 08/02/2012 y 2012ER100201 del 21/08/2012 corresponden a la Planta Descont Bucaramanga.</p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p>No remiten informes de cumplimiento al Decreto 1609 de 2002.</p> <p>No remiten informes de las empresas encargadas del transporte.</p> <p>No remiten la descripción de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos</p>	
<p>28. Remitir a la Secretaría Distrital de ambiente un balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, el cual como mínimo deberá contener el reporte de los volúmenes y tipo de residuos almacenados e informar sobre si aprovechamiento tratamiento y /o disposición final y el respectivo gestor discriminado de forma mensual.</p>	<p>El usuario no ha dado estricto cumplimiento a esta obligación, debido a que a la fecha no reportó 3 trimestres del año 2011 (Enero a Marzo, abril a Junio, Julio a Septiembre) y 3 trimestres del año 2012 (Enero a Marzo, Julio a Septiembre, Octubre a Diciembre).</p>	<p>Incumple</p>

(...)

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
FICHA 1. PROGRAMA DE IDENTIFICACION DE CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

<p><i>El procedimiento para la identificación de residuos peligrosos se describe a continuación: Revisar el listado de residuos peligrosos que se encuentra en cada vehículo transportador y en la entrada de la bodega.</i></p>	<p><i>No cuentan con el procedimiento establecido para la identificación de residuos peligrosos. El usuario manifiesta que una vez se recibe el producto se exige la Ficha de seguridad del residuo peligroso y su adecuada identificación.</i></p> <p><i>Manifiesta que no transporta residuos peligrosos que no sean identificados de acuerdo al Decreto 4741 de 2005.</i></p>	<p><i>Incumple</i></p>
<p><i>Se debe solicitar la ficha de seguridad de los productos de los cuales procede el residuo.</i></p>		
<p><i>Si se tiene duda de la peligrosidad de los residuos se debe solicitar al generador de los residuos una prueba analítica según lo contemplado en el decreto 4741 de 2005, esta prueba consistirá en el análisis CRETIP y/o TCLP.</i></p>		
<p><i>Solicitar la adecuada identificación de los residuos para el transporte, dicha identificación debe contener como mínimo lo siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>· Empresa generadora</i><i>· Tipo de residuo</i><i>· Característica de peligrosidad, ejemplo: tóxico, explosivo, inflamable, patógeno, entre otros.</i><i>· Peso, etc.</i>		

(...)

<p><i>Implementar en cada una de las operaciones el procedimiento descrito en el alcance.</i></p>	<p><i>No cuentan con el procedimiento descrito en el alcance, para la identificación de residuos peligrosos</i></p>	<p><i>Incumple</i></p>
---	---	------------------------

(...)



FICHA 2. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES

<i>Realizar revisiones diarias de los tanques y canecas en el área de almacenamiento de modo que se puedan identificar los derrames o fugas, en el menor tiempo posible. No utilizar canecas deterioradas para el almacenamiento de residuos.</i>	<i>Cuenta con formato de inspección diaria Código R-090-02 Lista de Chequeo requerimientos de almacenamiento, diligenciados de fecha 13 y 14 de Junio de 2012. No se observa continuidad en el diligenciamiento del mismo.</i>	<i>Incumple</i>
---	--	-----------------

(...)

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
FICHA 3. PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ESCAPES EN TANQUES	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO

(...)

<i>Mantener un inventario actualizado del material que entra a la bodega.</i>	<i>No se cuenta con inventario de recepción de materias primas.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Mantener las hojas de seguridad de los materiales.</i>	<i>No se evidencia en planta la Hoja de Seguridad para cada uno de los residuos almacenados.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Inspeccionar frecuentemente las áreas y sitios de almacenaje de material a fin de identificar posibles derrames.</i>	<i>Cuenta con formato de inspección diaria Código R-090-02 Lista de Chequeo requerimientos de almacenamiento, diligenciados de fecha 13 y 14 de Junio de 2012. No se observa continuidad en el diligenciamiento del mismo.</i>	<i>Incumple</i>

(...)

<i>Ubicar cada uno de los puntos (canecas, bolsas, cajas, entre otros) de almacenamiento sobre laminas metálicas lisas, para que en el caso que se presente un derrame, estos líquidos queden contenidos en la bandeja y poderlo limpiar rápidamente con material absorbente.</i>	<i>No cuentan con láminas metálicas en caso de se presenten posibles derrames.</i>	<i>Incumple</i>
---	--	-----------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Implementar un sistema de estibas que permitan recolectar líquidos provenientes de derrames o goteos (específicamente líquidos industriales y ácido sulfúrico en bajas concentraciones provenientes de las baterías de plomo ácido).</i>	<i>No cuentan con estibas anti- derrames.</i>	<i>Incumple</i>
---	---	-----------------

(...)

<i>Evaluar al personal periódicamente en las competencias adquiridas.</i>	<i>No se evidencian evaluaciones periódicas al personal.</i>	<i>Incumple</i>
---	--	-----------------

(...)

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
FICHA 4. PROGRAMA DE SENALIZACION	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO

(...)

<i>Para cada contenedor, caneca o tanque que posea un residuo, es necesario adherir un rótulo a cada uno, que tenga un tamaño mínimo de 25 cm * 25 cm y contenga la siguiente información:</i>	<i>La totalidad de las canecas o recipientes no cuentan con una adecuada señalización y/o rotulación.</i>	<i>Incumple</i>
--	---	-----------------

(...)

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
FICHA 5. PROGRAMA DE SISO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Identificar los riesgos asociados a cada una de las actividades relacionadas en la empresa.</i>	<i>Cuentan con programa de salud Ocupacional código I-040-01, que incluye funciones, responsabilidades, asignación de responsabilidades a los trabajadores, incluye subprogramas medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, Rehabilitación integral, ausentismo, fomento integral de la salud. El documento menciona que se identifican los riesgos por cada uno de los puestos de trabajo y se consolidan en el formato R-064 Matriz Identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles, el cual no se anexa en el radicado 2010ER41883 del 29/07/2010.</i>	<i>Incumple</i>
--	---	-----------------

(...)

FICHA 8. PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
---	----------------------	---------------------

(...)

<i>Identificar el tipo de residuos industriales producidos en el ámbito productivo que desarrollan las industrias y empresas.</i>	<i>Cuentan con Programa de Gestión de Residuos Peligrosos código I-073-08, el cual no incluye dentro de sus componentes la identificación de los residuos, acorde con el Decreto 4741 de 2005.</i>	<i>Incumple</i>
---	--	-----------------

(...)

<i>Proponer guías técnicas.</i>	<i>A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.</i>	<i>Incumple</i>
---------------------------------	---	-----------------

(...)

<i>Proponer a las industrias y empresas protocolos para la clasificación y manejo de los residuos industriales.</i>	<i>A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.</i>	<i>Incumple</i>
---	---	-----------------

(...)

FICHA 9. PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y ATENCION A LA COMUNIDAD	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
--	----------------------	---------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Informar debida y oportunamente a los representantes legales o sus delegados, acerca de los objetivos del plan de gestión social para que participen activamente en el desarrollo del mismo.</i>	<i>El usuario mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010 presenta la Ficha del Plan de Gestión social. No se evidencia registro soporte de la socialización del plan a la comunidad.</i>	<i>Incumple</i>
---	--	-----------------

(...)

<i>Informar de manera clara y precisa el contenido técnico, ambiental y social del proyecto al mayor número de personas, que representen las industrias y empresas.</i>	<i>No se evidencian reuniones con la comunidad aledaña al proyecto que evidencie sensibilización en temas técnicos, ambientales y sociales.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Atender las inquietudes sobre las características técnicas ambientales y sociales del proyecto.</i>	<i>No se evidencian reuniones con la comunidad aledaña al proyecto que evidencie sensibilización en temas técnicos, ambientales y sociales.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Levantar actas de los resultados de los encuentros.</i>	<i>No se evidencian reuniones con la comunidad aledaña al proyecto que evidencie sensibilización en temas técnicos, ambientales y sociales.</i>	<i>Incumple</i>

(...)

FICHA 10. PROGRAMA SOBRE CONTROL DE OLORES

<i>Realizar un estudio de olores dando cumplimiento a lo señalado en la resolución 601 de 2006, donde se medirán los siguientes parámetros: - Mercaptanos - Bencenos- Tolueno - Amoniaco</i>	<i>No existen estudios recientes de olores dando cumplimiento a la Resolución 601 de 2006.</i>	<i>Incumple</i>
<i>A la salida de cada una de las seis (6) claraboyas del sistema de ventilación se instalará un filtro de carbón activado con el fin de minimizar los olores generados y cumplir con la normatividad establecida.</i>	<i>No se evidencian filtros de carbón activados. El usuario manifiesta que actualmente no se generan olores ofensivos.</i>	<i>Incumple</i>

FICHA 11. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO (INCENDIO Y EXPLOSION)

<i>En la bodega se implementarán las siguientes acciones y actividades: Extintores: Se</i>	<i>No se evidencian espumas resistentes al alcohol, se encuentran áreas demarcadas y señalizadas. Se respetan espacios</i>	<i>Incumple</i>
--	--	-----------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p><i>emplearán extintores de polvo químico, para esto se contarán con 7 extintores de 150 libras tipo manual. Espumas contra incendios: Se tendrán en las paredes de la bodega espumas resistentes al alcohol para el control de incendio y derrames, ubicadas cada 10 metros para un total 7 espumas. Señalización: Se tendrán todas las áreas debidamente señalizadas, junto las rutas de evacuación y salida de emergencia, así como el plan de emergencias de la empresa que incluye al personal interno y las áreas de influencia de directa. Arquitectura: Se tendrán en cuenta lo siguiente en la bodega, para evitar el riesgo de incendio: - Se demarcará con área o espacio de almacenamiento con líneas amarillas. - Los canecas, bolsas o pilas de residuos almacenados se dejarán separados 0,5 m del muro perimetral interno.- El pasillo central tendrá mínimo 3 m de ancho para facilitar la circulación interna. - Se dejará un espacio entre área y área de 1,2 m - Se instalará un sistema automático de control de incendios. - Piso sólido, lavable y no poroso- Estructura sólida, incombustible con muros y techos livianos con resistencia al fuego. - Ventilación adecuada- Una salida de emergencias</i></p>	<p><i>perimetrales pared - residuos. La bodega cuenta con adecuada ventilación e iluminación. Se encuentra organizada y aseada.</i></p>	
---	---	--

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>1.2. <i>Controles e inspecciones rutinarias: El jefe del comité de emergencias realizará inspecciones rutinarias, donde verificará por ejemplo: condiciones de cableado, condiciones de almacenamiento, condiciones de mantenimiento de maquinaria y equipos, verificación del sistema eléctrico, uso de elementos de protección personal, fecha de carga de extintores, entre otros.</i></p>	<p><i>No se evidencia formato ó registro de inspección locativa en bodega de almacenamiento.</i></p>	<p><i>Incumple</i></p>
--	--	------------------------

(...)

FICHA 12. PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE VERTIMIENTOS

(...)

<p><i>Una vez se inicien operaciones se realizará un muestreo representativo de las aguas generadas durante el proceso.</i></p>	<p><i>El usuario no ha remitido caracterización del agua residual generada en el proceso de lavado de vehículos.</i></p>	<p><i>Incumple</i></p>
---	--	------------------------

(...)

<p><i>Realizar una nueva caracterización de vertimientos una vez implementado el sistema de tratamiento.</i></p>	<p><i>No cuentan con caracterizaciones del afluente ni efluente que permitan definir la eficiencia del sistema de tratamiento</i></p>	<p><i>Incumple</i></p>
<p><i>Realizar caracterización de lodos y prueba TCLP según el decreto 4741 de 2005 con el fin de determinar si es peligroso o no peligroso el lodo. Realizar la disposición final con una empresa autorizada.</i></p>	<p><i>No se ha realizado la caracterización de los lodos provenientes del lavado de vehículos. Los lodos son dispuestos con PROSAC autorizada por la CAR para la disposición de RESPEL.</i></p>	<p><i>Incumple</i></p>

(...)

<p><i>Realizar un balance detallado de agua.</i></p>	<p><i>El usuario no cuenta con Registro de Vertimientos ante la SDA ni ha tramitado el permiso de vertimientos.</i></p>	<p><i>Incumple</i></p>
<p><i>Realizar el pago correspondiente de autoliquidación.</i></p>		
<p><i>Diligenciar el formulario nacional de registro de vertimientos</i></p>		
<p><i>Presentar los planos sanitarios.</i></p>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Presentar un esquema detallado del sistema de tratamiento		
Presentar la caracterización del vertimiento.		

(...)

FICHA 14. PROGRAMA DE AHORO DE AGUA	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
--	----------------------	---------------------

(...)

Se llevará a cabo un seguimiento bimensual del consumo de agua en la bodega, para determinar metas claras de reducción en el consumo y para verificar la eficacia del programa de ahorro de agua.	No se evidencia registro diligenciado que evidencie el seguimiento al consumo de agua en la bodega.	Incumple
Es necesario que para lavar los vehículos, se utilicen mangueras a alta presión para que se reduzca el consumo de agua en el proceso.	El usuario manifiesta que el lavado de vehículos se utiliza mangueras de alta presión. No fue posible evidenciar el lavado de vehículos, no se evidencian hidrolavadoras y/o mangueras de alta presión.	Incumple

(...)

Se adoptarán todas las medidas formuladas para el área administrativa.	No se evidencia la aplicación de las medidas estipuladas por el área administrativa.	Incumple
--	--	----------

FICHA 15. PROGRAMA DE DESMANTELAMIENTO Y CIERRE

(...)

Establecer las áreas de intervención para su desmantelamiento	No se tienen documentadas ni establecidas medidas en caso de cierre y/o desmantelamiento.	Incumple
---	---	----------

(...)

FICHA 16. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Este tipo de mantenimiento se realizará para todos los vehículos 1 vez cada mes. Se debe constituir un registro que contenga una base de datos de los vehículos con las frecuencias de mantenimiento, programas de mantenimiento, hoja de vida de vehículo, ficha técnica del motor, formularios de servicio técnico, órdenes de trabajo y ficha técnica de carrocería.</i>	<i>Se evidencia formato sin código de mantenimiento, el cual no se encuentra diligenciado para la totalidad de los vehículos.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Realizar el ajuste del vehículo según resultados de revisión previa.</i>	<i>Se evidencia formato sin código de mantenimiento, el cual no se encuentra diligenciado para la totalidad de los vehículos.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Llevar el registro del mantenimiento del vehículo documentado de forma legible y disponible cuando se requiera.</i>	<i>Se evidencia formato sin código de mantenimiento, el cual no se encuentra diligenciado para la totalidad de los vehículos.</i>	<i>Incumple</i>
FICHA 17. PROGRAMA DE MESTREO Y SEGUIMIENTO		
<i>Caracterización interna de vertimientos</i>	<i>El usuario manifiesta en visita técnica que no ha realizado caracterización interna del vertimiento producto del lavado de vehículos.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Implementación del sistema de control</i>	<i>El usuario cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo no ha sido implementado en su totalidad ya que no se conoce la eficiencia del mismo.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Caracterización del vertimiento con laboratorio acreditado por el Ideam.</i>	<i>Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado caracterización externa con ningún laboratorio acreditado</i>	<i>Incumple</i>
<i>Trámite de permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental</i>	<i>Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado el trámite de permiso de vertimientos.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Implementación de la política y programa de Ahorro y uso eficiente del agua.</i>	<i>Cuentan con un Plan de Gestión Ambiental que incluye un Programa de ahorro y uso eficiente del Agua, con código I-067, del cual no se evidencian registros de Implementación.</i>	<i>Incumple</i>
<i>Caracterización anual del vertimiento con laboratorio acreditado por el ideam.</i>	<i>Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado caracterización externa con ningún laboratorio acreditado</i>	<i>Incumple</i>
<i>Medición de la concentración de olores generado, incluyendo mercaptanos y BTEX</i>	<i>El usuario no ha presentado el estudio de medición de olores.</i>	<i>Incumple</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Revisión de resultados y ejecución de acciones de mejora.	El usuario no ha realizado ninguna de las actividades estipuladas en la Ficha programa de muestreo y seguimiento, por ende no es viable obtener resultados, ni aplicar acciones de mejora.	Incumple
FICHA 18. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS		
No se plantean actividades para este ítem.		
FICHA 19. PROGRAMA DE MEDICION Y CONTROL DE RUIDO		
Identificar los puntos de generación de emisión de ruido a través de una visita técnica por parte de un experto en el tema.	El usuario durante la visita efectuada, manifiesta que no se generan actividades que contemplen un estudio de ruido. Así mismo no se presenta la identificación de los puntos de emisión de ruido.	Incumple
Realizar un estudio de emisión de ruido ambiental con una empresa experta en el tema.	El usuario durante la visita efectuada, no presenta Estudio de emisión de ruido.	Incumple
Revisar el informe generado y proponer las acciones a que haya lugar.	No se evidencia informe de emisión de ruido.	Incumple
Implementar acciones propuestas para el control o minimización de la emisión de ruido generada.	El usuario durante la visita efectuada, manifiesta que no se generan actividades que contemplen un estudio de ruido.	Incumple
Realizar un estudio de emisión de ruido ambiental con una empresa experta en el tema.	El usuario durante la visita efectuada, no presenta Estudio de emisión de ruido.	Incumple
FICHA 20. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO		
Auditorías internas	Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.	Incumple
Desarrollo de informes de cumplimiento ambiental	Los informes de cumplimiento ambiental presentados no corresponden a las obligaciones establecidas en la <u>Resolución 4484 del 25 de Mayo de 2010.</u>	Incumple
Actualización del cronograma de actividades	Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.	Incumple
Reuniones ordinarias del Departamento de Gestión Ambiental.	Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.	Incumple
FICHA 21. PLAN DE GESTION SOCIAL		
Recibir y registrar la queja, reclamo ó solicitud escribiendo exactamente el problema y los datos mediante el diligenciamiento del registro R-035.	El plan de gestión social remitido mediante radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, solo abarca el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.	Incumple
Determinar y entregar al responsable de la solución de acuerdo al tipo de problema que se presente.		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p><i>El responsable deberá analizar, solucionar y responder a la queja, reclamo o solicitud dentro de los siguientes 2 días hábiles.</i></p>		
<p><i>Entregar el registro de atención a quejas, reclamos y solicitudes, debidamente diligenciado a la coordinadora de calidad.</i></p>		
<p><i>La coordinadora de calidad realiza el seguimiento a la implementación de la solución a la queja, reclamo o solicitud y su efectividad.</i></p>		
<p><i>Completar la información del registro de seguimiento de atención a quejas y reclamos y solicitudes y archivar los registros de atención a quejas, reclamos y solicitudes.</i></p>		
<p><i>Se dará a conocer este procedimiento mediante la página web empresarial www.descont.com.co ó mediante volantes y/o capacitaciones ó reuniones realizadas con la comunidad.</i></p>		

(...)

- **Concepto Técnico No. 02435 del 26 de marzo de 2014.**

En el precitado Concepto Técnico, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DESCONT S.A E.S. P (actualmente DESCONT S.A.S E.S.P), establece lo siguiente:

(...)

4.4 LICENCIA AMBIENTAL

(...)

4.4.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2013ER117022 del 10/09/2013

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Información Remitida

El usuario presenta la información referente a los procesos realizados en **DESCONT S.A. – E.S.P.**, referente a los residuos peligrosos recolectados y gestionados en la jurisdicción de la CAR.

BALANCE GENERAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GESTIONADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA SDA EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO/2013			
IDENTIFICACIÓN ANEXOS DECRETO 4741 DE 2005	RESIDUO	CANTIDAD (Kg)	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SDA
A4060	Aceite lubricantes usados	2973,5	Si
Y9	Agua contaminada	186	Si
A4020	Anatomopatológicos	956,1	No
A4020	Cortopunzantes	13	No
A4020	Dispositivos médicos	81,5	No
Y6 – Y41	EPPS	1115,5	Si
Y3	Medicamentos vencidos (Farmacéuticos)	441,3	Si
Y29	Tubos Fluorescentes	2128	Si
Y9	Fondos pesados	112	Si
A4060	Grasa contaminada	0,5	Si
A4020	Insumos médicos	1,5	No
Y16	Líquidos para revelado	181,13	Si
Y9	Lodo aceitoso	327	Si
Y6	Material absorbente	4664	Si
Y41	solventes	4290	Si
Y3	Material incautado por fiscalía (Medicamentos vencidos – Sustancias alucinógenas)	192,25	Si
Y3	Medios de cultivo R, industriales (Medicamentos vencidos)	21,3	Si
	Papel cartón/plástico/ chatarra contaminada	8436,7	Si
	Pilas/baterías	260,6	Si
Y31	Plomo	55,4	Si
Y34 – Y35	Químicos/Reactivos	16211	Si
A1180	RAEES	1089	No
Y12- Y13	Residuos de pintura/aerosoles/resinas	74	Si
A4020	Residuos mercurio amalgamas	75,1	No
Y6	Tierra contaminada	1323	Si



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

A4020	Vidrios hospitalarios	3282	No
Observaciones			
Una vez evaluada la información presentada, por el usuario, se evidencia lo siguiente:			
<ul style="list-style-type: none"> La empresa DESCONT S.A. – E.SP., ha gestionado residuos peligrosos como: biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes (A4020) y Raees (A1180) los cuales no se encuentran aprobados por la Resolución 4484 de 2010 para su almacenamiento. El usuario manifiesta que los residuos son gestionados en la jurisdicción de la CAR y no en la jurisdicción de Bogotá. El radicado 2013ER117022 del 10/09/2013, el usuario presenta el informe de los residuos recolectados y en él se encuentra que el usuario ha recolectado residuos biosanitarios a las siguientes empresas: Compensar sede Cenlab, sede Centro de Servicios y Desarrollo Profesional, sede JS el Nogal, sede JS Servita, sede USS Calle, sede USS Calle 94, sede USS Fontibón, sede USS Kennedy, entre otras, empresas ubicadas dentro del perímetro urbano de Bogotá. 			

(...)

LICENCIA AMBIENTAL
RESOLUCIÓN 4484 del 25/05/2010

(...)

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
------------	-------------	--------

(...)

9. Complementar las fichas del Plan de Manejo ambiental con lo siguiente:		
9.1 Para todas las fichas se debe contemplar llevar registro de todas las actividades desarrolladas con el fin de poder realizar seguimiento a lo planeado	El usuario no remite información que soporte el cumplimiento a este ítem.	No

(...)

9.4 Ficha 9 Programa de control de olores: especificar la frecuencia del estudio de olores.	El usuario no remite información que soporte el cumplimiento a este ítem.	No
9.5 Programa de manejo y control de residuos peligrosos y no peligrosos generados: Debe involucrar las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.	Una vez revisado el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005. Se establece: El usuario debe complementar el plan de gestión de residuos peligrosos y garantizar que el envasado, empaquetado y etiquetado de los residuos, se realice conforme a la norma.	No
10. Remitir las siguientes fichas contempladas en los términos de referencia:		
10.1 Programa de muestreo y seguimiento	El usuario no remite información que soporte el cumplimiento a este ítem.	No
10. 2 Programa de mantenimiento de equipos	El usuario no remite información que soporte el cumplimiento a este ítem.	No
10.3 Programa de monitoreo	El usuario no remite información que soporte el cumplimiento a este ítem.	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

10.4 Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas	El usuario no remite información que soporte el cumplimiento a este ítem.	No
10.5 Programa de manejo y control de ruido.	El usuario no remite información que soporte el cumplimiento a este ítem.	No
11. Si la empresa establece que la ficha no es aplicable dentro del proyecto, deben presentar la sustentación de la no presentación	El usuario informa que la ficha del programa de manejo y control de emisiones no aplica para la actividad de almacenamiento realizada, ni presenta soporte técnico que sustente esta afirmación.	No

(...)

14. La empresa DESCONT S.A. -E.S.P. , debe dar estricto cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentado, cualquier variación debe ser informada con anticipación para aprobación por parte de ésta Secretaría.	El usuario no ha dado cumplimiento a las actividades establecidas en las fichas ambientales. Las cuales fueron evaluadas en el numeral 4.4.4 del presente concepto.	No
15. La Licencia Ambiental que se otorga en el presente acto administrativo no exime al beneficiario, de la obligación de tramitar y obtener de estas entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad.	El usuario no ha presentado la documentación para el trámite de permiso de vertimientos, generados por el lavado incumpliendo la Res. 4484 del 25/05/2010, con la cual se otorgo la licencia ambiental, Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011.	No
16. Dar estricto cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, especialmente en lo relacionado con los artículos 10, 11, 12, 14 y 15.	El usuario presenta un manual de procedimientos para el manejo de residuos peligrosos, pero no se evidencian los componentes de Prevención y minimización, Manejo interno ambientalmente seguro, Manejo externo ambientalmente seguro y Ejecución, seguimiento y evaluación del plan. Como se recomienda en el documento: <u>“Lineamientos generales para la elaboración y planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores”</u> expedido por el MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cual fue revisado en el numeral 4.2.4 además de los demás aspectos contemplados en esta normativa.	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

(...)

23. Tramitar el permiso de vertimientos diligenciando el Formulario Único de Solicitud de Permiso de vertimientos y remitir la totalidad de la información anexa en el Formulario y demás documentación requerida por la SDA para este trámite, la cual se encuentra disponible en la Página web de la Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co , así como los requisitos técnicos para la presentación de la misma.	El usuario no remite la documentación para realizar el trámite de permiso de vertimientos ante la SDA.	No
24. Realizar ajustes al cronograma de actividades del proyecto, contemplando donde sea necesario la periodicidad de las actividades presentadas en el EIA y mantenerlo actualizado	El usuario no ha remitido formalmente solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.	No

(...)

26. Estudiar y seleccionar las rutas y horarios adecuados para el transporte de los residuos peligrosos e informar a ésta Secretaría.	El usuario no ha realizado el estudio y selección de rutas y horarios adecuados para el transporte de los residuos peligrosos, ni lo ha presentado a la entidad.	No
---	--	----

(...)

27.3 Actividades del desarrollo de las fichas del plan de manejo ambiental, que incluya soportes	El usuario no presenta soportes en los que se evidencie el desarrollo de esta actividad	No
--	---	----

(...)

28. Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente un balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, el cual como mínimo debe contener el reporte de los volúmenes y tipo de residuos almacenados e informar sobre su aprovechamiento, tratamiento y/o disponibilidad final y el respectivo gestor. Discriminado de forma mensual.	Mediante el radicado 2013ER117022 del 10/09/2013, el usuario remite el primer informe semestral del año 2013 de los procesos realizados a los residuos gestionados en la jurisdicción de la CAR. A la fecha de la elaboración del presente Concepto técnico, el usuario no ha remitido el informe del segundo semestre del año 2013. Por otro lado, se evidencia que el usuario ha gestionado residuos no están aprobados por la Res. 4484 de 2010.	No
---	---	----

(...)

29. Presentar un Plan de Gestión Social que contemple aspectos tales como: establecer mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas	El usuario presenta el informe de respuesta a la Resolución mediante el radicado 2010ER41883 del 29/07/2010. La ficha presenta un procedimiento para la	No
--	---	----



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>(industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa; elaborar un cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. Además, debe reportar semestralmente, los avances del plan, donde se incluya la actualización de la información que se le suministra a la comunidad, así como los reportes de quejas interpuestas.</i>	<i>atención de quejas y reclamos, sin embargo el usuario no ha presentado los demás compromisos de esta obligación.</i>	
--	---	--

(...)

4.4.4 Fichas del Plan de Manejo Ambiental

(...)

FICHAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	
OBSERVACIÓN	

(...)

Ficha No. 2 Programa para la prevención y atención de derrames.		
<i>Realizar revisiones diarias de los tanques y canecas en el área de almacenamiento de modo que se puedan identificar los derrames o fugas, en el menor tiempo posible. No utilizar canecas deterioradas para el almacenamiento de residuos.</i>	<i>El usuario informa que realiza estas revisiones, pero no presenta registros de seguimiento.</i>	No

(...)

Ficha No. 3 Programa para la atención y control de escapes en tanques
--

(...)

<i>Implementar un sistema de estibas que permitan recolectar líquidos provenientes de derrames o goteos (específicamente líquidos industriales y ácido sulfúrico en bajas concentraciones provenientes de las baterías de plomo ácido).</i>	<i>No cuentan con estibas anti- derrames.</i>	No
---	---	-----------

(...)

<i>Evaluar al personal periódicamente en las competencias adquiridas.</i>	<i>El usuario presenta las actas de capacitación, pero no se evidencian evaluaciones periódicas al personal.</i>	No
---	--	-----------

(...)

Ficha No. 5 Programa de higiene, seguridad y salud ocupacional

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Identificar los riesgos asociados a cada una de las actividades relacionadas en la empresa.</p>	<p>El usuario cuenta con programa de salud Ocupacional código I-040, que incluye funciones, responsabilidades, asignación de responsabilidades a los trabajadores, incluye subprogramas medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, Rehabilitación integral, ausentismo, fomento integral de la salud. El documento menciona que se identifican los riesgos por cada uno de los puestos de trabajo y se consolidan en el formato R-064 Matriz Identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles, el cual no se anexa en el radicado 2010ER41883 del 29/07/2010.</p>	<p>No</p>
--	---	------------------

(...)

Ficha No. 6 Programa de educación Ambiental

(...)

<p>Proponer guías técnicas.</p>	<p>A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.</p>	<p>No</p>
---------------------------------	---	------------------

(...)

<p>Proponer a las industrias y empresas protocolos para la clasificación y manejo de los residuos industriales.</p>	<p>A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.</p>	<p>No</p>
---	---	------------------

(...)

Ficha No. 7 Programa de acercamiento y atención a la comunidad

<p>Informar debida y oportunamente a los representantes legales o sus delegados, acerca de los objetivos del plan de gestión social para que participen activamente en el desarrollo del mismo.</p>	<p>El usuario no ha formalizado el programa presentado en la ficha del plan de gestión social</p>	<p>No</p>
---	---	------------------

(...)

<p>Informar de manera clara y precisa el contenido técnico, ambiental y social del proyecto al mayor número de personas, que representen las industrias y empresas.</p>	<p>El usuario manifiesta que no se ha formalizado el programa social</p>	<p>No</p>
---	--	------------------

<p>Atender las inquietudes sobre las características técnicas ambientales y sociales del proyecto.</p>	<p>El usuario manifiesta que no se ha formalizado el programa social</p>	<p>No</p>
--	--	------------------

<p>Levantar actas de los resultados de los encuentros con la comunidad</p>	<p>El usuario manifiesta que no se ha formalizado el programa social</p>	<p>No</p>
--	--	------------------

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Ficha No. 9 Programa sobre control de olores

<i>Realizar un estudio de olores dando cumplimiento a lo señalado en la resolución 601 de 2006, donde se medirán los siguientes parámetros: - Mercaptanos - Bencenos- Tolueno – Amoniaco</i>	<i>El usuario no ha realizado estudios recientes de olores dando cumplimiento a la Resolución 601 de 2006.</i>	No
<i>A la salida de cada una de las seis (6) claraboyas del sistema de ventilación se instalará un filtro de carbón activado con el fin de minimizar los olores generados y cumplir con la normatividad establecida.</i>	<i>No se evidencian filtros de carbón activados. El usuario manifiesta que actualmente no se generan olores ofensivos.</i>	No

(...)

Ficha No. 10 Programa para el control de factores de riesgo (incendio y explosión)

<i>En la bodega se implementarán las siguientes acciones y actividades: Extintores: Se emplearán extintores de polvo químico, para esto se contarán con 7 extintores de 150 libras tipo manual. Espumas contra incendios: Se tendrán en las paredes de la bodega espumas resistentes al alcohol para el control de incendio y derrames, ubicadas cada 10 metros para un total 7 espumas. Señalización: Se tendrán todas las áreas debidamente señalizadas, junto a las rutas de evacuación y salida de emergencia, así como el plan de emergencias de la empresa que incluye al personal interno y las áreas de influencia de directa. Arquitectura: Se tendrán en cuenta lo siguiente en la bodega, para evitar el riesgo de incendio: - Se demarcará con área o espacio de almacenamiento con líneas amarillas. - Los canecas, bolsas o pilas de residuos almacenados se dejarán separados 0,5 m del muro perimetral interno. - El pasillo central tendrá mínimo 3 m de ancho para facilitar la circulación interna. - Se dejará un espacio entre área y área de</i>	<i>El usuario no cuenta con todos estos extintores, pero cuenta con 4 extintores de 20 libras, un solkaflan (Extintor para aparatos electrónicos) de 3700 gramos y un extintor multipropósito de 150 libras de polvo químico seco. Se evidencia la señalización de las áreas, con líneas amarillas.</i>	No
--	---	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

1,2 m - Se instalará un sistema automático de control de incendios. - Piso sólido, lavable y no poroso- Estructura sólida, incombustible con muros y techos livianos con resistencia al fuego. - Ventilación adecuada- Una salida de emergencias		
--	--	--

(...)

Ficha No. 11 Programa de manejo y control de vertimientos

(...)

Realizar caracterización de lodos y prueba TCLP según el Decreto 4741 de 2005 con el fin de determinar si es peligroso o no peligroso el lodo. Realizar la disposición final con una empresa autorizada.	El usuario no ha realizado la caracterización de los lodos de la PTAR, pero cuenta con la hoja de seguridad que entrega al gestor autorizado (PROSARC).	No
--	---	----

(...)

Realizar un balance detallado de agua.	El usuario no ha realizado un balance detallado del agua.	No
Realizar el pago correspondiente de autoliquidación.	El usuario no ha realizado el trámite de permiso de vertimientos.	No

(...)

Presentar los planos sanitarios.	El usuario no ha remitido los planos sanitarios.	No
Presentar un esquema detallado del sistema de tratamiento	El usuario no lo ha realizado	No
Presentar la caracterización del vertimiento.	El usuario no lo ha realizado	No

(...)

Ficha No. 13 Programa de ahorro de agua

(...)

Parte del agua que salga de la PTAR y según sus condiciones, serán reutilizadas para el lavado de llantas en los vehículos.	A la fecha esta agua no se reutiliza	No
---	--------------------------------------	----

(...)

Ficha No. 15 Programa de mantenimiento para vehículos automotores

(...)

Llevar el registro del mantenimiento del vehículo documentado de forma legible y disponible cuando se requiera.	El usuario presenta el formato pero no se encuentra diligenciado para todos los vehículos	No
---	---	----

(...)

Ficha No. 16 Programa de muestreo y seguimiento

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Trámite de permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.	Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado el trámite de permiso de vertimientos.	No
Implementación de la política y programa de ahorro y uso eficiente del agua.	Cuentan con un Plan de Gestión Ambiental que incluye un Programa de ahorro y uso eficiente del Agua, con código I-067, del cual no se evidencian registros de Implementación.	No
<i>(...)</i>		
Medición de la concentración de olores generados, incluyendo mercaptanos y BTEX	El usuario no ha presentado el estudio de medición de olores.	No
Revisión de resultados y ejecución de acciones de mejora.	El usuario no ha realizado ninguna de las actividades estipuladas en la Ficha programa de muestreo y seguimiento, por ende no es viable obtener resultados, ni aplicar acciones de mejora.	No
Ficha No. 17 Programa de mantenimiento de equipos.		
Contar con un programa para el mantenimiento de equipos	El usuario solo cuenta con un programa de mantenimiento para los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos. No informa sobre el programa de mantenimiento para los equipos de pesaje y las motobombas.	No
Ficha No. 18 Programa de medición y control de ruido		
Identificar los puntos de generación de emisión de ruido a través de una visita técnica por parte de un experto en el tema.	El usuario durante la visita efectuada, manifiesta que no se generan actividades que contemplen un estudio de ruido. Así mismo no se presenta la identificación de los puntos de Emisión de ruido.	No
Realizar un estudio de emisión de ruido ambiental con una empresa experta en el tema.	El usuario durante la visita efectuada, no presenta estudio de emisión de ruido.	No
Revisar el informe generado y proponer las acciones a que haya lugar.	No se evidencia informe de emisión de ruido.	No
Implementar acciones propuestas para el control o minimización de la emisión de ruido generada.	El usuario durante la visita efectuada, manifiesta que no se generan actividades que contemplen un estudio de ruido.	No
Realizar un estudio de emisión de ruido ambiental con una empresa experta en el tema.	El usuario durante la visita efectuada, no presenta Estudio de emisión de ruido.	No
Ficha No. 19 Programa de seguimiento y monitoreo		
Auditorías internas	Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Desarrollo de informes de cumplimiento ambiental</i>	<i>Los informes de cumplimiento ambiental presentados no corresponden a la obligación No. 9, 10, 11, 14, 15, 16, 23, 24, 27, 28 y 29 establecidas en la <u>Resolución 4484 del 25 de Mayo de 2010.</u></i>	No
<i>Actualización del cronograma de actividades</i>	<i>Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.</i>	No
<i>Reuniones ordinarias del Departamento de Gestión Ambiental.</i>	<i>Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.</i>	No
Ficha No. 20 Plan de gestión social		
<i>Recibir y registrar la queja, reclamo ó solicitud escribiendo exactamente el problema y los datos mediante el diligenciamiento del registro R-035.</i>	<i>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</i>	No
<i>Determinar y entregar al responsable de la solución de acuerdo al tipo de problema que se presente.</i>	<i>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</i>	No
<i>El responsable deberá analizar, solucionar y responder a la queja, reclamo o solicitud dentro de los siguientes 2 días hábiles.</i>	<i>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</i>	No
<i>Entregar el registro de atención a quejas, reclamos y solicitudes, debidamente diligenciado a la coordinadora de calidad.</i>	<i>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</i>	No
<i>La coordinadora de calidad realiza el seguimiento a la implementación de la solución a la queja, reclamo o solicitud y su efectividad.</i>	<i>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</i>	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Completar la información del registro de seguimiento de atención a quejas y reclamos y solicitudes y archivar los registros de atención a quejas, reclamos y solicitudes.</p>	<p>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>No</p>
<p>Se dará a conocer este procedimiento mediante la página web empresarial www.descont.com.co ó mediante volantes y/ó capacitaciones ó reuniones realizadas con la comunidad.</p>	<p>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>No</p>

(...)

- **Concepto Técnico No. 09671 del del 30 de septiembre de 2015.**

En el precitado Concepto Técnico, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DESCONT S.A E.S. P (actualmente DESCONT S.A.S E.S.P), se determinó:

(...)

4.3 LICENCIA AMBIENTAL

(...)

4.3.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El usuario DESCONT S.A. E.S.P recibió visita de seguimiento a la licencia ambiental el día 27/11/2014, en la cual se resaltan los siguientes hallazgos:

El usuario desarrolla la actividad de lavado de vehículos y no cuenta con el respectivo permiso de vertimientos. No cuenta con caracterización de vertimientos reciente que permita establecer el cumplimiento a la Resolución 3957 de 2009 no han remitido la misma a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB, incumpliendo así lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.17 Sección 4 Decreto 1076 de 2015 (Antes Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010).

El usuario no da cumplimiento a la totalidad de las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en la Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005). El usuario no presenta actas de disposición final para la totalidad de los Residuos Peligrosos generados dentro de su actividad productiva. En el caso específico del aceite usado, manifiesta que no es posible presentar actas de disposición final detallando el volumen de aceite usado generado producto de la actividad desarrollada, debido a que la entrega se unifica y se realiza de forma combinada con el aceite recogido a terceros.



El usuario es acopiador primario y movilizador de Aceite usado en el Distrito Capital, sin embargo no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003.

El usuario informa que durante la vigencia 2014 cuenta con 2 compactadoras nuevas y 1 montacargas. Las compactadoras son utilizadas para compactar material contaminado y optimizar espacio. No presenta soportes de mantenimiento de estos equipos dado que son nuevos y no han requerido dicha actividad.

El usuario informa que realiza la recolección, almacenamiento y lavado de residuos peligrosos como son envases contaminados con residuos biológicos cuyo origen son empresas y hospitales de ciudades diferentes a Bogotá y posteriormente son devueltos al proveedor. Durante la visita técnica se evidencia el almacenamiento de dichas canecas y/o recipientes en la bodega de Descont S.A. E.S.P.

En razón a lo anterior, el usuario DESCONT S.A. E.S.P. se encuentra lavando recipientes y/o envases contaminados con residuos biológicos, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010).

(...)

(...)

4.3.3 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN 4484 DEL 25/05/2010 (Fecha de Ejecutoria 07/07/2010)		
OBLIGACIONES	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
(...)		
<i>9.1 Para todas las fichas se debe contemplar llevar registro de todas las actividades desarrolladas con el fin de poder realizar seguimiento a lo planteado.</i>	<i>El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que no se incluye este aparte. El usuario no remite información soporte dando cumplimiento a este ítem.</i>	Incumple
(...)		
<i>9.4 Programa de control de olores: especificar la frecuencia del estudio de olores.</i>	<i>El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que incluye este aparte. Una vez revisada esta información no se evidencia el cumplimiento a este ítem.</i>	Incumple
<i>9.5 Programa de manejo y control de residuos peligrosos y no peligrosos generados: debe involucrar las obligaciones como generador de residuos peligrosos</i>	<i>El usuario no ha dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas como generador en el Art. 10 del Decreto 4741 de 2005. Lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 4.2.3</i>	Incumple



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.</p>	<p><u>Durante la visita técnica se evidencia inadecuada segregación de respel, lo que impide verificar unas condiciones óptimas de almacenamiento e identificación de los Respel.</u></p>	
<p>10. Remitir las siguientes fichas contempladas en los términos de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Programa de muestreo y seguimiento- Programa de mantenimiento de equipos- Programa de monitoreo- Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas- Programa de manejo y control de ruido	<p>El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que incluye este aparte. El usuario presenta 3 de las 5 fichas requeridas. Se encuentran pendientes las fichas del programa de mantenimiento de equipos (aunque se presenta el formato no se especifican las actividades a realizar) y programa de manejo y control de emisiones atmosféricas.</p>	<p>Incumple</p>
<p>11. Si la empresa establece que la ficha no es aplicable dentro del proyecto, deben presentar la sustentación de la no presentación</p>	<p>El usuario manifiesta que la ficha del programa de manejo y control de emisiones atmosféricas no aplica para la actividad de almacenamiento, realizada en la PLANTA DESCONT S.A – BOGOTÁ., No remite un soporte técnico que sustente esta afirmación, así como tampoco remite explicación sobre la inexistencia de actividades en la Ficha del programa de mantenimiento de equipos.</p>	<p>Incumple</p>
<p>(...)</p>		
<p>14. La empresa DESCONT S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentado, cualquier variación debe ser informada con anticipación para aprobación por parte de ésta Secretaría.</p>	<p>El usuario no ha dado total cumplimiento a las actividades establecidas en las fichas ambientales. Las fichas fueron evaluadas en el Numeral 4.5.3 del presente concepto.</p>	<p>Incumple</p>
<p>15. La viabilidad de Licencia Ambiental que se otorga en el presente concepto técnico no exime al beneficiario, la obligación de tramitar y obtener de esta y</p>	<p>El usuario no ha tramitado el permiso de vertimientos industriales.</p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>otras entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad.</i>		
<i>16. Dar estricto cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, especialmente en lo relacionado con los artículos 10, 11, 12, 14 y 15.</i>	<i>El usuario no da cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el Art. 10 del Decreto 4741 de 2005, para los residuos generados en el desarrollo de su actividad. Este ítem fue evaluado en el Numeral 4.2.3 del presente concepto.</i>	Incumple
<i>17. Los residuos peligrosos generados en las actividades de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, deben ser manejados de manera diferenciada de los residuos gestionados, llevando una bitácora y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.</i>	<i>Los residuos peligrosos generados en la planta de almacenamiento de Bogotá son entregados a diferentes gestores, se evidencian actas de disposición final desagregadas por tipo de residuos para la Planta de DESCONT S.A. en Bogotá.</i> <i>No obstante no presenta actas de disposición final que demuestren la gestión integral de la totalidad de los Respel generados dentro de su proceso productivo como son envases y empaques, aceite usado, luminarias y RAES.</i> <i>El usuario presenta un inventario de los Residuos Peligrosos recepcionados de terceros. Sin embargo no presenta registro de cuantificación de los Respel generados dentro de su proceso productivo.</i>	Incumple
<i>18. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, especialmente en lo relacionado en los artículos 4, 8, 9, 10, 13 y 14.</i>	<i>El usuario da cumplimiento parcial a las obligaciones como acopiador de aceite usado, ya que no se encuentra inscrito como acopiador primario de aceite usado y no ha efectuado la renovación como movilizador del mismo.</i>	Incumple
<i>19. Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual</i>	<i>El usuario DESCONT cuenta con el registro de movilización de aceite usado con Resolución 5208 del 02/09/11 y Fecha de Vencimiento 23/09/2014.</i>	Incumple



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2.</p>	<p>Revisado el sistema de información de la entidad no se evidencia que el usuario haya adelantado su renovación.</p>	
<p>20. La empresa deberá enviar al correo electrónico aceitesusados@secretariadeambiente.gov.co, archivo digital con el informe de gestión de aceites usados; la empresa deberá solicitar previamente, a la citada cuenta de correo, el envío de las instrucciones para la presentación del mismo.</p>	<p>Una vez revisado el sistema de información de la entidad Forest se evidencia que el usuario ha remitido de forma física los siguientes radicados que incluyen los informes de los Respel gestionados por la Planta DESCONT S.A. – BOGOTÁ, incluyendo el aceite usado:</p> <p><u>2012ER100201- 21/11/2012: ICA Primer semestre de 2012</u> 2012ER146153 del 29/11/2012: Informe Movilización de Aceite Usado periodo comprendido entre Enero a Octubre 2012 2012ER1529671 del 12/12/2012: Informe Movilización de Aceite Usado mes Noviembre de 2012 2012ER001411 del 08/01/2012: Informe Movilización de Aceite Usado mes Diciembre de 2012 2013ER038076 del 10/04/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes Enero y Febrero de 2013 2013ER042476 del 18/04/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes marzo de 2013 2013ER054988 del 15/05/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes abril de 2013 2013ER077231 del 27/06/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes mayo de 2013 2013ER084349 del 12/07/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes junio de 2013 2013ER101263 del 09/08/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes julio de 2013 <u>2013ER117022 del 10/09/2013: Informe de cantidades de residuos peligrosos gestionados del I semestre de 2013.</u></p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p>2013ER121006 del 16/09/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes agosto de 2013</p> <p>2013ER135700 del 09/10/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes septiembre de 2013</p> <p>2013ER0158506 del 25/11/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes octubre de 2013</p> <p>2013ER170326 del 13/12/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes noviembre de 2013</p> <p>2013ER006250 del 15/01/2013: Informe de cantidades de residuos peligrosos gestionados del II semestre de 2013.</p> <p>2013ER011726 del 24/01/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes diciembre de 2013</p> <p>2014ER0440048 del 14/03/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes Febrero de 2014</p> <p>2014ER062482 del 15/04/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes Marzo de 2014</p> <p>2014ER74745 del 08/05/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes Abril de 2014</p> <p>2014ER101787 del 19/06/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes Mayo de 2014</p> <p>2014ER120724 del 22/07/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes junio de 2014</p> <p>2014ER140943 del 28/08/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes julio de 2014</p> <p>2014ER151381 del 12/09/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes agosto de 2014</p> <p>2014ER174156 del 21/10/2014: Informe Respel gestionados desde el periodo comprendido entre enero a septiembre de 2014</p> <p>2014ER174159 del 21/10/2014: Informe Movilización de Aceite Usado mes septiembre de 2014</p>	
--	---	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el usuario no presentó el informe de movilización de aceite usado del mes de enero de la vigencia 2013 y octubre, noviembre, diciembre y enero de la vigencia 2014.</i></p>	
<p><i>21. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.</i></p>	<p><i>Una vez revisado el expediente, no se evidencian la totalidad de los reportes de movilización ni el detalle del volumen movilizado mensual. No se evidencia documentación soporte.</i></p>	<p>Incumple</p>

(...)

<p><i>27. Generar y enviar a la Secretaría Distrital de Ambiente un Informe consolidado de manera semestral en forma impresa y en medio magnético que incluya como mínimo los siguientes aspectos: - Un inventario donde se presente los volúmenes por cada una de las sustancias almacenadas en la</i></p>	<p><i>El usuario presenta los siguientes informes de cantidades de respel gestionados en el distrito capital:</i> <i>Radicado 2013ER117022 del 10/09/2013 Informe de cantidades de residuos peligrosos gestionados del I semestre de 2013.</i> <i>Radicado 2013ER006250 del 15/01/2013 Informe de cantidades de residuos peligrosos gestionados del II semestre de 2013.</i></p>	<p>Incumple</p>
---	--	------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>bodega en kilogramos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Actas de manejo de los residuos peligrosos generados en donde sea posible identificar en cada acta el tipo de material que fue entregado.- Actividades del desarrollo de las fichas del plan de manejo ambiental, que incluya soportes.- Información sobre el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 y/o norma que lo modifique o sustituya.- Consolidado de los informes presentados por las empresas encargadas del transporte.- Descripción de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos gestionados y residuos generados	<p>Radicado 2014ER174156 del 21/10/2014 el Informe de Respel gestionados desde el periodo comprendido entre enero a septiembre de 2014.</p> <p>Una vez revisado el expediente no se evidencian actas de disposición de los residuos peligrosos generados y/o gestionados a terceros.</p> <p>Revisado el sistema de información de la entidad no se evidencia Informes de Cumplimiento Ambiental remitidos de la vigencia 2014.</p> <p>No remiten informes de cumplimiento al Decreto 1609 de 2002.</p> <p>No remiten informes de las empresas encargadas del transporte.</p> <p>No remiten la descripción de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos</p>	
<p>28. Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente un balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, el cual como mínimo deberá contener el reporte de los volúmenes y tipo de residuos almacenados e informar sobre si aprovechamiento tratamiento y /o disposición final y el respectivo gestor discriminado de forma mensual.</p>	<p>El usuario no ha dado estricto cumplimiento a esta obligación, debido a que a la fecha no reportó de forma trimestral el balance de los residuos almacenados por la empresa durante la vigencia 2014.</p>	<p>Incumple</p>
<p>29. La empresa deberá presentar un Plan de Gestión Social que contemple aspectos tales como: establecer mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas (industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa; elaborar un</p>	<p>El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que incluye este aparte. La ficha del programa del plan de gestión social presentada no asegura un proceso de participación social, ni incluye actividades en pro del beneficio social del área de influencia. La ficha presenta un procedimiento para la atención de quejas y reclamos.</p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p><i>cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. Además, debe reportar semestralmente, los avances del plan, donde se incluya la actualización de la información que se le suministra a la comunidad, así como los reportes de quejas interpuestas.</i></p>	<p><i>Una vez revisado el sistema de información de la entidad no se evidencian soportes de los informes de avance relacionados con el Plan de Gestión Social.</i></p>	
--	--	--

4.3.4 EVALUACIÓN DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PMA

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>(...)</i>		
FICHA 3. PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ESCAPES EN TANQUES		
<i>(...)</i>		
<p><i>Ubicar cada uno de los puntos (canecas, bolsas, cajas, entre otros) de almacenamiento sobre laminas metálicas lisas, para que en el caso que se presente un derrame, estos líquidos queden contenidos en la bandeja y poderlo limpiar rápidamente con material absorbente.</i></p>	<p><i>No cuentan con láminas-metálicas en caso de se presenten posibles derrames.</i></p>	Incumple
<p><i>Implementar un sistema de estibas que permitan recolectar líquidos provenientes de derrames o goteos (específicamente líquidos industriales y ácido sulfúrico en bajas concentraciones provenientes de las baterías de plomo ácido).</i></p>	<p><i>No cuentan con estibas anti- derrames.</i></p>	Incumple
<i>(...)</i>		
<p><i>Evaluar al personal periódicamente en las competencias adquiridas.</i></p>	<p><i>El usuario cuenta con registro de evaluación de la eficacia de las capacitaciones con código R-141-01, sin embargo no se encuentran debidamente diligenciados.</i></p>	Incumple
FICHA 4. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Para cada contenedor, caneca o tanque que posea un residuo, es necesario adherir un rótulo a cada uno, que tenga un tamaño mínimo de 25 cm * 25 cm y contenga la siguiente información:</i>	<i>La totalidad de las canecas o recipientes no cuentan con una adecuada señalización y/o rotulación.</i>	Incumple
FICHA 6. PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		
(...)		
<i>Proponer guías técnicas.</i>	<i>A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.</i>	Incumple
(...)		
<i>Proponer a las industrias y empresas protocolos para la clasificación y manejo de los residuos industriales.</i>	<i>A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.</i>	Incumple
FICHA 7. PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD		
<i>Informar debida y oportunamente a los representantes legales o sus delegados, acerca de los objetivos del plan de gestión social para que participen activamente en el desarrollo del mismo.</i>	<i>El usuario mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010 presenta la Ficha del Plan de Gestión social. No se evidencia registro soporte de la socialización del plan a la comunidad.</i>	Incumple
(...)		
<i>Informar de manera clara y precisa el contenido técnico, ambiental y social del proyecto al mayor número de personas, que representen las industrias y empresas.</i>	<i>No se evidencian reuniones con la comunidad aledaña al proyecto que evidencie sensibilización en temas técnicos, ambientales y sociales.</i>	Incumple
<i>Atender las inquietudes sobre las características técnicas ambientales y sociales del proyecto.</i>	<i>No se evidencian reuniones con la comunidad aledaña al proyecto que evidencie sensibilización en temas técnicos, ambientales y sociales.</i>	Incumple
<i>Levantar actas de los resultados de los encuentros.</i>	<i>No se evidencian reuniones con la comunidad aledaña al proyecto que evidencie sensibilización en temas técnicos, ambientales y sociales.</i>	Incumple
(...)		
FICHA 8. PROGRAMA SOBRE CONTROL DE OLORES		
<i>Realizar un estudio de olores dando cumplimiento a lo señalado en la resolución 601 de</i>	<i>No existen estudios recientes de olores dando cumplimiento a la Resolución 601 de 2006.</i>	Incumple



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>2006, donde se medirán los siguientes parámetros: - Mercaptanos - Bencenos-Tolueno - Amoniaco</p>		
<p>A la salida de cada una de las seis (6) claraboyas del sistema de ventilación se instalará un filtro de carbón activado con el fin de minimizar los olores generados y cumplir con la normatividad establecida.</p>	<p>No se evidencian filtros de carbón activados. El usuario manifiesta que actualmente no se generan olores ofensivos.</p>	<p>Incumple</p>
<p>FICHA 9. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO (INCENDIO Y EXPLOSIÓN)</p>		
<p>En la bodega se implementarán las siguientes acciones y actividades: Extintores: Se emplearán extintores de polvo químico, para esto se contarán con 7 extintores de 150 libras tipo manual. Espumas contra incendios: Se tendrán en las paredes de la bodega espumas resistentes al alcohol para el control de incendio y derrames, ubicadas cada 10 metros para un total 7 espumas. Señalización: Se tendrán todas las áreas debidamente señalizadas, junto las rutas de evacuación y salida de emergencia, así como el plan de emergencias de la empresa que incluye al personal interno y las áreas de influencia de directa. Arquitectura: Se tendrán en cuenta lo siguiente en la bodega, para evitar el riesgo de incendio: - Se demarcará con área o espacio de almacenamiento con líneas amarillas. - Los canecas, bolsas o pilas de residuos almacenados se dejarán separados 0,5 m del muro perimetral interno.- El pasillo central tendrá mínimo 3 m de ancho para facilitar la circulación interna. - Se dejará un espacio</p>	<p>No se evidencian espumas resistentes al alcohol, se encuentran áreas demarcadas y señalizadas. Se respetan espacios perimetrales pared - residuos. La bodega cuenta con adecuada ventilación e iluminación. Se encuentra organizada y aseada.</p>	<p>Incumple</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>entre área y área de 1,2 m - Se instalará un sistema automático de control de incendios. - Piso sólido, lavable y no poroso- Estructura sólida, incombustible con muros y techos livianos con resistencia al fuego. - Ventilación adecuada- Una salida de emergencias</p>		
<p>(...)</p>		
<p>FICHA 10. PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE VERTIMIENTOS</p>		
<p>(...)</p>		
<p>Una vez se inicien operaciones se realizará un muestreo representativo de las aguas generadas durante el proceso.</p>	<p>El usuario no ha remitido caracterización del agua residual generada en el proceso de lavado de vehículos.</p>	<p>Incumple</p>
<p>Una vez se reciban los resultados de la caracterización de las aguas residuales realizadas por el laboratorio contratado, se propondrán las obras civiles a que haya lugar, en el caso de que se exceda la norma en cualquiera de los parámetros analizados. El sistema de tratamiento propuesto tendrá como mínimo: desarenador, trampa de grasas y tanque de homogenización.</p>	<p>El usuario cuenta con sistema de tratamiento compuesto por Rejillas, Trampa de grasas, tanque de igualación y tratamiento físico - químico coagulación floculación. Sin embargo no presenta caracterizaciones del afluente ni efluente que permitan definir la eficiencia del sistema de tratamiento y el cumplimiento de los parámetros que establece la Resolución 3957 de 2009</p>	<p>Incumple</p>
<p>Realizar una nueva caracterización de vertimientos una vez implementado el sistema de tratamiento.</p>	<p>No cuentan con caracterizaciones del afluente ni efluente que permitan definir la eficiencia del sistema de tratamiento</p>	<p>Incumple</p>
<p>Realizar caracterización de lodos y prueba TCLP según el decreto 4741 de 2005 con el fin de determinar si es peligroso o no peligroso el lodo. Realizar la disposición final con una empresa autorizada.</p>	<p>No se ha realizado la caracterización de los lodos provenientes del lavado de vehículos. Los lodos son dispuestos con PROSAC autorizada por la CAR para la disposición de RESPEL.</p>	<p>Incumple</p>
<p>(...)</p>		
<p>FICHA 12. PROGRAMA DE AHORRO DE AGUA</p>		
<p>(...)</p>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Se llevará a cabo un seguimiento bimensual del consumo de agua en la bodega, para determinar metas claras de reducción en el consumo y para verificar la eficacia del programa de ahorro de agua.	No se evidencia registro diligenciado del seguimiento efectuado al consumo de agua en la bodega.	Incumple
Es necesario que para lavar los vehículos, se utilicen mangueras a alta presión para que se reduzca el consumo de agua en el proceso.	El usuario manifiesta que el lavado de vehículos se utiliza mangueras de alta presión. No fue posible evidenciar el lavado de vehículos, no se evidencian hidrolavadoras y/o mangueras de alta presión.	Incumple
(...)		
Se adoptarán todas las medidas formuladas para el área administrativa.	No se evidencia la aplicación de las medidas estipuladas por el área administrativa.	Incumple
(...)		
FICHA 14. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES		
Este tipo de mantenimiento se realizará para todos los vehículos 1 vez cada mes. Se debe constituir un registro que contenga una base de datos de los vehículos con las frecuencias de mantenimiento, programas de mantenimiento, hoja de vida de vehículo, ficha técnica del motor, formularios de servicio técnico, órdenes de trabajo y ficha técnica de carrocería.	Se evidencia formato sin código de mantenimiento, el cual no se encuentra diligenciado para la totalidad de los vehículos.	Incumple
Realizar el ajuste del vehículo según resultados de revisión previa.	Se evidencia formato sin código de mantenimiento, el cual no se encuentra diligenciado para la totalidad de los vehículos.	Incumple
Llevar el registro del mantenimiento del vehículo documentado de forma legible y disponible cuando se requiera.	Se evidencia formato sin código de mantenimiento, el cual no se encuentra diligenciado para la totalidad de los vehículos.	Incumple
FICHA 15. PROGRAMA DE MUESTREO Y SEGUIMIENTO		
Caracterización interna de vertimientos	El usuario manifiesta en visita técnica que no ha realizado caracterización interna del vertimiento producto del lavado de vehículos.	Incumple
Implementación del sistema de control	El usuario cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo no ha sido implementado en su totalidad ya que no se conoce la eficiencia del mismo.	Incumple



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Caracterización del vertimiento con laboratorio acreditado por el ideam.	Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado caracterización externa con ningún laboratorio acreditado	Incumple
Trámite de permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental	Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado el trámite de permiso de vertimientos.	Incumple
Implementación de la política y programa de ahorro y uso eficiente del agua.	Cuentan con un Plan de Gestión Ambiental que incluye un Programa de ahorro y uso eficiente del Agua, con código I-067, del cual no se evidencian registros de Implementación.	Incumple
Caracterización anual del vertimiento con laboratorio acreditado por el ideam.	Se concluye una vez revisado el expediente y por la información recolectada en la visita técnica que el usuario no ha realizado caracterización externa con ningún laboratorio acreditado	Incumple
Medición de la concentración de olores generado, incluyendo mercaptanos y BTEX	El usuario no ha presentado el estudio de medición de olores.	Incumple
Revisión de resultados y Ejecución de acciones de mejora.	El usuario no ha realizado ninguna de las actividades estipuladas en la Ficha programa de muestreo y seguimiento, por ende no es viable obtener resultados, ni aplicar acciones de mejora.	Incumple
(...)		
FICHA 17. PROGRAMA DE MEDICIÓN Y CONTROL DE RUIDO		
Identificar los puntos de generación de emisión de ruido a través de una visita técnica por parte de un experto en el tema.	El usuario durante la visita efectuada manifiesta que no se generan actividades que contemplen un estudio de ruido. Así mismo no se presenta la identificación de los puntos de emisión de ruido.	Incumple
Realizar un estudio de emisión de ruido ambiental con una empresa experta en el tema.	El usuario durante la visita efectuada no presenta estudio de emisión de ruido.	Incumple
Revisar el informe generado y proponer las acciones a que haya lugar.	No se evidencia informe de emisión de ruido.	Incumple
Implementar acciones propuestas para el control o minimización de la emisión de ruido generada.	El usuario durante la visita efectuada, manifiesta que no se generan actividades que contemplen un estudio de ruido.	Incumple
Realizar un estudio de emisión de ruido ambiental con una empresa experta en el tema.	El usuario durante la visita efectuada, no presenta Estudio de emisión de ruido.	Incumple
FICHA 18. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Auditorías internas</i>	<i>Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.</i>	Incumple
<i>Desarrollo de informes de cumplimiento ambiental</i>	<i>Los informes de cumplimiento ambiental presentados no corresponden a las obligaciones establecidas en la <u>Resolución 4484 del 25 de Mayo de 2010.</u></i>	Incumple
<i>Actualización del cronograma de actividades</i>	<i>Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.</i>	Incumple
<i>Reuniones ordinarias del Departamento de Gestión Ambiental.</i>	<i>Durante la visita no se presentan registros que evidencien el cumplimiento a este ítem.</i>	Incumple
FICHA 19. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL		
<i>Recibir y registrar la queja, reclamo ó solicitud escribiendo exactamente el problema y los datos mediante el diligenciamiento del registro R-035.</i>	<i>El plan de gestión social presentado se resume a 1 actividad relacionada con el procedimiento establecido para la atención a quejas, reclamos y solicitudes con código R-035. No incluye actividades que representen beneficios sociales a la comunidad aledaña ni mecanismos de participación ciudadana.</i>	Incumple
<i>Determinar y entregar al responsable de la solución de acuerdo al tipo de problema que se presente.</i>		
<i>El responsable deberá analizar, solucionar y responder a la queja, reclamo o solicitud dentro de los siguientes 2 días hábiles.</i>		
<i>Entregar el registro de atención a quejas, reclamos y solicitudes, debidamente diligenciado a la coordinadora de calidad.</i>		
<i>La coordinadora de calidad realiza el seguimiento a la implementación de la solución a la queja, reclamo o solicitud y su efectividad.</i>		
<i>Completar la información del registro de seguimiento de atención a quejas y reclamos y solicitudes y archivar los registros de atención a quejas, reclamos y solicitudes.</i>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Se dará a conocer este procedimiento mediante la página web empresarial www.descont.com.co o mediante volantes y/o capacitaciones o reuniones realizadas con la comunidad.</p>	<p>La página web empresarial no incluye el procedimiento o Plan de Gestión Social establecido.</p>	<p>Incumple</p>
---	--	------------------------

(...)

- **Concepto Técnico No. 04650 del 27 de junio de 2016.**

En el precitado Concepto Técnico, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DESCONT S.A E.S. P (actualmente DESCONT S.A.S E.S.P), se expuso:

(...)

4.3.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN 4484 DEL 25/05/2010 (Fecha de Ejecutoria 07/07/2010)		
OBLIGACIONES	OBSERVACIONES	CUMPLE
(...)		
ARTICULO 2		
En un término de 30 días debe dar estricto cumplimiento a:		
(...)		
<p>9.5 Ficha 12. Programa de manejo y control de residuos peligrosos y no peligrosos generados: debe involucrar las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.</p>	<p>No se evidencia el cumplimiento de esta obligación. Según el radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 se presenta el PGIRESPEL, sin embargo la obligación hace referencia a la inclusión de estas obligaciones la Ficha número 12, no se evidencia soporte de cumplimiento.</p>	<p>No</p>
<p>10. Remitir las siguientes fichas contempladas en los términos de referencia: - Programa de muestreo y seguimiento</p>	<p>El usuario remitió en los tiempos requeridos el radicado 2010ER41883 de 29/07/2010, sin embargo en este no se incluyó el programa de mantenimiento de</p>	<p>No</p>

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>17. Los residuos peligrosos generados en las actividades de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, deben ser manejados de manera diferenciada de los residuos gestionados, llevando una bitácora y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.</p>	<p>Los residuos generados por el usuario son acopiados de manera separada y se cuenta con soportes, sin embargo no se presenta durante la visita una bitácora o algún documento de control de estos residuos.</p>	<p>No</p>
<p>18. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, especialmente en lo relacionado en los artículos 4, 8, 9, 10, 13 y 14.</p>	<p>Se verifican las obligaciones en el numeral 4.2.8 evidenciando que el usuario incumple el literal e del artículo 14 de la Resolución 1188 de 2003.</p>	<p>No</p>

(...)

<p>21. Radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente.</p>	<p>Se cuenta con archivo de registro de movilizadores, sin embargo no ha sido radicado los primeros de 10 días los registros de movilización, según la revisión realizada en los antecedentes de forest desde el año 2013 hasta el 2015 se tienen los siguientes radicados:</p>	<p>No</p>												
<p>El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>MES</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>Enero y Febrero</td> <td>10/04/2013</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>18/04/2013</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>15/05/2013</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>27/06/2013</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	MES	FECHA	2013	Enero y Febrero	10/04/2013	Marzo	18/04/2013	Abril	15/05/2013	Mayo	27/06/2013	
AÑO	MES	FECHA												
2013	Enero y Febrero	10/04/2013												
	Marzo	18/04/2013												
	Abril	15/05/2013												
	Mayo	27/06/2013												



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

		Junio	12/07/2013
		Julio	09/08/2013
		Agosto	16/09/2013
		Septiembre	09/10/2013
		Octubre	25/11/2013
		Noviembre	13/12/2013
		Diciembre	24/01/2014
	2014	Enero	27/02/2014
		Febrero	14/03/2014
		Marzo	15/04/2014
		Abril	08/05/2014
		Mayo	19/06/2014
		Junio	22/07/2014
		Julio	28/08/2014
		Agosto	12/09/2014
		Septiembre	21/10/2014
		Octubre	24/01/2014
	<p><i>Según lo anterior, el usuario no ha dado cumplimiento a la obligación, teniendo en cuenta que ha radicado los informes de movilización de aceites usados por fuera de los 10 días, exceptuando los radicados para los meses de julio y septiembre de 2013 y abril de 2014. Adicionalmente no se evidencia en forest el cumplimiento de esta obligación para los meses de noviembre y diciembre de 2014 y para el año 2015, es de aclarar que el usuario remite mediante radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 los soportes de cumplimiento de esta obligación, sin embargo no fue posible acceder al expediente por tanto, no se incluye dicha información en este análisis.</i></p>		

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>23. Tramitar el permiso de vertimientos diligenciando el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y remitir la totalidad de la información anexa en el formulario y demás documentación requerida por la SDA para este trámite, la cual se encuentra disponible en la página web de la secretaria, así como los requisitos técnicos para la presentación de la misma.</p>	<p>Se realiza solicitud de permiso de vertimientos 2015ER78826 de 08/05/2015 y entrega de información complementaria mediante radicado 2015ER129266 de 17/07/2015. No se dio cumplimiento en los tiempos requeridos por la SDA en esta resolución.</p>	<p>No</p>
<p>24. Realizar ajustes al cronograma de actividades del proyecto, contemplando donde sea necesario la periodicidad de las actividades presentadas en el EIA y mantenerlo actualizado.</p>	<p>No se presenta soporte de cumplimiento a esta obligación durante la visita técnica, en los anteces de forest no se presentan soportes de cumplimiento.</p>	<p>No</p>
<p>25. Dar cumplimiento a lo establecido mediante el Decreto 1609 de 2002, emitido por el Ministerio de Transporte o la norma que lo modifique o sustituya.</p>	<p>Se evalúa en el numeral 4.2.7 de este concepto técnico.</p>	<p>No</p>
<p>(...)</p>		
<p>27.3. Actividades del desarrollo de las fichas del plan de manejo ambiental, que incluya soportes.</p>	<p>Según lo analizado en el numeral 4.3.1.3, no se da cumplimiento.</p>	<p>No</p>
<p>27.4. Información sobre el cumplimiento del Decreto 1609/2002 y/o norma que modifique o sustituya.</p>	<p>Se verifica el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 en el numeral 4.2.7 de este concepto técnico, se presentan soportes por parte del usuario.</p>	<p>No</p>
<p>28. Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente un balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, el cual como mínimo deberá contener el reporte de los volúmenes y tipo de residuos almacenados e informar sobre si aprovechamiento tratamiento y /o disposición final y el respectivo gestor discriminado de forma mensual.</p>	<p>(...) según reportes de conceptos técnicos anteriores y antecedentes en forest, se puede determinar que el usuario no ha radicado de manera trimestral los balances de RESPEL almacenados, se ha radicado la siguiente información:</p> <p>Radicados 2012ER019481 de 08/02/2012, 2012ER100201 de 21/11/2012, 2013ER117022 de 10/09/2013, 2014ER174156 de 21/10/2014 y finalmente el radicado 2015ER260254 de 23/12/2015 en cumplimiento del requerimiento</p>	<p>No</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p>hecho la SDA (incluye cantidades manejadas desde 2011 a 2015). Adicionalmente para el año 2015 el usuario radicó los siguientes: 2015ER200796 de 15/10/2015, el usuario entrega informe de cumplimiento a la obligación 28 del artículo 2 de la Resolución 4484 de 2010 (Licencia ambiental), presentando el balance de los residuos que fueron almacenados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se reportan volúmenes, tipo de RESPEL y su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.</p> <p>2016ER02007 de 05/01/2016, el usuario entrega informe de cumplimiento a la obligación 28 del artículo 2 de la Resolución 4484 de 2010 (Licencia ambiental) y presenta el balance de los residuos que fueron almacenados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se reportan volúmenes, tipo de RESPEL y su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.</p>	
<p>29. La empresa deberá presentar un Plan de Gestión Social que contemple aspectos tales como: establecer mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas (industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa; elaborar un cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. Además, debe reportar semestralmente, los avances del plan, donde se incluya la actualización de la información que se le suministra a la comunidad, así como los reportes de quejas interpuestas.</p>	<p>Mediante radicado 2015ER134911 de 24/07/2015, el usuario relaciona que para dar cumplimiento a este requerimiento se presentó el Plan de gestión Social en el año 2010 con el radicado 2010ER41883 de 29/07/2010, sin embargo el usuario en este radicado solo presenta una ficha que incluye el procedimiento para la atención de quejas y reclamos y no los demás compromisos de esta obligación, así mismo mediante el radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 presenta nuevamente una ficha con fecha de aprobación 02/01/2015 cuyo objetivo está asociado a la respuesta efectiva de quejas, reclamos, solicitudes de los clientes y/o la comunidad interesada, más no da cumplimiento a la obligación, puesto que no establece mecanismos de comunicación clara con</p>	<p>No</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p>las comunidades vecinas (industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa, adicionalmente no se ha elabora el cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas.</p> <p>Según la revisión en forest el usuario no ha presentado avances de este plan de manera semestral.(...)</p>	
--	--	--

(...)

4.3.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE

(...)

FICHA 2. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES

<p>Realizar revisiones diarias de los tanques y canecas en el área de almacenamiento de modo que se puedan identificar los derrames o fugas, en el menor tiempo posible. No utilizar canecas deterioradas para el almacenamiento de residuos.</p>	<p>Se pudo evidenciar la realización de la inspección trimestral R-090-03, sin embargo no se documenta la inspección diaria, que según relaciona el usuario se realiza en el área de bodega.</p>	<p>No</p>
---	--	-----------

(...)

FICHA 3. PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ESCAPES EN TANQUES

<p>Ubicar cada uno de los puntos (canecas, bolsas, cajas, entre otros) de almacenamiento sobre laminas metálicas lisas, para que en el caso que se presente un derrame, estos líquidos queden contenidos en la bandeja y poderlo limpiar rápidamente con material absorbente.</p>	<p>No se utilizan laminas metálicas lisas, según informa el usuario, cuenta con pisos en concreto y moldes de hierro, cubiertos con una mezcla fina de cemento y arena para alisar la superficie del mismo, este piso cuenta con pintura epóxica como impermeabilizante.</p>	<p>No</p>
<p>Implementar un sistema de estibas que permitan recolectar líquidos provenientes de derrames o goteos (específicamente líquidos industriales y ácido sulfúrico en bajas concentraciones provenientes de las baterías de plomo ácido).</p>	<p>No se cuenta con estivas para la recolección de líquidos provenientes de derrames o goteos. Se evidencian envases almacenados directamente en el piso. (...)</p>	<p>No</p>

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA 4. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN

*Para cada contenedor, caneca o tanque que posea un residuo, es necesario adherir un rótulo a cada uno, que tenga un tamaño mínimo de 25 cm * 25 cm y contenga la siguiente información:*

De acuerdo con lo evidenciado en el numeral 4.2 de este concepto técnico no se encuentra etiquetada la totalidad de los contenedores, canecas o tanques.

No

(...)

FICHA 6. PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL- Según el radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 este programa se desarrolló en la etapa previa al proyecto y que actualmente se realizan solo capacitaciones al personal de la empresa.

(...)

Proponer guías técnicas.

Se presenta por parte del usuario un instructivo con código interno I-038-01, en el que se relaciona los pasos a seguir en caso de derrame, sin embargo no se presentan guías técnicas solicitadas y que den cumplimiento a la ficha, las cuales deberán incluir los demás temas asociados a la gestión ambiental como residuos peligrosos y no peligrosos, y gestión de riesgos asociados a ellos.

No

Proponer a las industrias y empresas protocolos para la clasificación y manejo de los residuos industriales.

Según relaciona el usuario se proponen en casos en que se presente una falencia con algún cliente y se les realiza capacitación. No se evidencia la propuesta de protocolos.

No

(...)

FICHA 7. PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p><i>Informar debida y oportunamente a los representantes legales o sus delegados, acerca de los objetivos del plan de gestión social para que participen activamente en el desarrollo del mismo.</i></p>	<p><i>En el informe de cumplimiento ambiental con radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 no se remite el soporte de cumplimiento de esta obligación, se manifiesta que esta obligación es documentada mediante el formato de código de la empresa R-042-02, sin embargo este formato hace referencia a las capacitaciones a empresas que entregan RESPEL y no a la evidencia de informar oportunamente y debidamente a los representantes legales o delegados según lo requerido en la obligación, adicionalmente este formato excluye a los industriales y empresarios que no generan RESPEL y que puedan estar en el área de influencia del proyecto.(...)</i></p>	<p>No</p>
--	---	-----------

(...)

<p><i>Convocatorias y talleres con representantes legales de las industrias y empresas.</i></p>	<p><i>El usuario realiza capacitaciones a las empresas que entregan los RESPEL, las cuales son documentadas mediante el formato de código de la empresa R-042-02, sin embargo se excluye a los industriales y empresarios que no generan RESPEL y que puedan estar en el área de influencia del proyecto.</i></p> <p>(...)</p>	<p>No</p>
---	--	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p><i>Informar de manera clara y precisa el contenido técnico, ambiental y social del proyecto al mayor número de personas, que representen las industrias y empresas.</i></p>	<p><i>El usuario manifiesta mediante el radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 que esta obligación es documentada mediante el formato de código de la empresa R-042-02, sin embargo este formato hace referencia a las capacitaciones a empresas que entregan RESPEL, lo cual excluye a las industrias o empresas que no generan RESPEL y por tanto no se informa sobre el contenido técnico, ambiental y social del proyecto al mayor número de personas.</i></p> <p>(...).</p>	<p>No</p>
<p><i>Atender las inquietudes sobre las características técnicas ambientales y sociales del proyecto.</i></p>	<p><i>El usuario manifiesta mediante el radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 que esta obligación es documentada mediante el formato de código de la empresa R-042-02, sin embargo este formato hace referencia a las capacitaciones a empresas que entregan RESPEL, más no a inquietudes técnicas ambientales y sociales del proyecto y que incluyan industrias o empresas que no generan</i></p> <p>(...)</p>	<p>No</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Levantar actas de los resultados de los encuentros.</p>	<p>El usuario manifiesta mediante el radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 que esta obligación es documentada mediante el formato de código de la empresa R-042-02, sin embargo este formato hace referencia a las capacitaciones a empresas que entregan RESPEL y no a actas de resultados que además incluya a las industrias o empresas que no generan RESPEL.</p> <p>(...)</p>	<p>No</p>
--	--	-----------

<p>Convocatorias y talleres a los representantes de los representantes y delegados de las industrias y empresas.</p>	<p>El usuario realiza capacitaciones a las empresas que entregan los RESPEL, las cuales son coordinadas con ellos y documentadas mediante el formato de código de la empresa R-042-02, sin embargo este excluye a las industrias o empresas que no generan RESPEL y que hagan parte del área de influencia.</p> <p>(...)</p>	<p>No</p>
--	--	-----------

(...)

FICHA 10. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO (INCENDIO Y EXPLOSIÓN)

<p>En la bodega se implementarán las siguientes acciones y actividades: Extintores: Se emplearán extintores de polvo químico, para esto se contarán con 7 extintores de 150 libras tipo manual. Espumas contra incendios: Se tendrán en las paredes de la bodega espumas resistentes al alcohol para el control de incendio y derrames, ubicadas cada 10 metros para un total 7 espumas. Señalización: Se tendrán todas las áreas debidamente señalizadas, junto las rutas de evacuación y salida de emergencia,</p>	<p>Se cuenta con lo siguiente: 1 extintor de 150 libras. 5 extintores de 10 libras. 3 extintores de 20 libras. Señalización de las áreas, pisos sólidos no porosos, lavables, ventilación adecuada, salida de emergencias.</p> <p>No se cuenta con sistema de espuma, no se ha implementado el sistema automático de control de incendios</p>	<p>No</p>
--	---	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>así como el plan de emergencias de la empresa que incluye al personal interno y las áreas de influencia de directa. Arquitectura: Se tendrán en cuenta lo siguiente en la bodega, para evitar el riesgo de incendio: - Se demarcará con área o espacio de almacenamiento con líneas amarillas. - Los canecas, bolsas o pilas de residuos almacenados se dejarán separados 0,5 m del muro perimetral interno.- El pasillo central tendrá mínimo 3 m de ancho para facilitar la circulación interna. - Se dejará un espacio entre área y área de 1,2 m - Se instalará un sistema automático de control de incendios. - Piso sólido, lavable y no poroso- Estructura sólida, incombustible con muros y techos livianos con resistencia al fuego. - Ventilación adecuada- Una salida de emergencias</p>		
--	--	--

(...)

FICHA 11. PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE VERTIMIENTOS

(...)

<p>Realizar caracterización de lodos y prueba TCLP según el decreto 4741 de 2005 con el fin de determinar si es peligroso o no peligroso el lodo. Realizar la disposición final con una empresa autorizada.</p>	<p>Según relaciona el personal que atiende la visita no se ha realizado dicha caracterización, sin embargo es dispuesto como un RESPEL.</p>	<p>No</p>
---	---	-----------

(...)

<p>Realizar un balance detallado de agua.</p>	<p>Según informa el personal que atiende la visita, actualmente no se realiza balance del agua.</p>	<p>No</p>
---	---	-----------

(...)

FICHA 13. PROGRAMA DE AHORRO DE AGUA

<p>Se realizarán inspecciones mensuales para asegurar que no se presenten goteos de lavamanos, fugas de agua en sanitarios u otras</p>	<p>Según relaciona el usuario se realiza seguimiento a sistema de tratamiento de ARND R-139-01, sin embargo no se encuentra documentado, así como tampoco se documenta seguimiento a sanitarios u otras fuentes de pérdida de agua o seguimiento al consumo del agua.</p>	<p>No</p>
--	---	-----------

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Se llevará a cabo un seguimiento bimensual del consumo de agua en la bodega, para determinar metas claras de reducción en el consumo y para verificar la eficacia del programa de ahorro de agua.</i>	<i>Según relaciona el usuario actualmente no se lleva control o seguimiento al consumo de agua.</i>	No
--	---	----

(...)

<i>Parte del agua que salga de la PTAR y según sus condiciones, serán reutilizadas para el lavado de llantas en los vehículos.</i>	<i>Según reporta el usuario el lavado se realiza con agua suministrada por la EAB ESP, no se reutiliza.</i>	No
--	---	----

(...)

FICHA 16. PROGRAMA DE MUESTREO Y SEGUIMIENTO

(...)

<i>Caracterización anual del vertimiento con laboratorio acreditado por el IDEAM.</i>	<i>El usuario no presenta soporte de realización anual de la caracterización, según la revisión en forest el usuario ha notificado la realización de las caracterizaciones mediante radicados:</i>	No		
			FECHA	RADICADO
			30/11/2012	2012ER147431
			12/02/2015	2015ER24149
			28/01/2015	2015ER13122
08/05/2015	2015ER78826			

(...)

<i>Revisión de resultados y Ejecución de acciones de mejora.</i>	<i>El usuario tiene contemplada la revisión de resultados con frecuencia, evidencia, actividades y observaciones definidas y realiza reuniones del Departamento de Gestión Ambiental, sin embargo durante no se evidencia de la revisión de resultados de manera sistemática y la implementación o ejecución de actividades de mejora entorno a lo establecido en esta ficha.</i>	No
--	---	----

FICHA 17. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Contar con un programa para el mantenimiento de equipos.</i>	<i>Se cuenta con programa para el mantenimiento de equipos y maquinaria, se realiza seguimiento mediante formato R-146-01, no se evidencia el diligenciamiento del formato en mención.</i>	No
---	--	----

(...)

FICHA 19. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

(...)

<i>Actualización del cronograma de actividades</i>	<i>Se cuenta con cronograma que incluye actividades, frecuencia, evidencia de cumplimiento y observaciones, sin embargo no se presenta soporte de actualización.</i>	No
--	--	----

(...)

FICHA 20. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

<i>Recibir y registrar la queja, reclamo ó solicitud escribiendo exactamente el problema y los datos mediante el diligenciamiento del registro R-035.</i>	<i>En el informe de cumplimiento ambiental (radicado 2015ER134911 de 24/07/2015), el usuario manifiesta que se cuenta con los formatos R-035- 01 y R-036-03 para realizar el respectivo seguimiento, así mismo mediante el informe de cumplimiento el usuario presenta nuevamente una ficha de Plan de gestión social con fecha de aprobación 02/01/2015 cuyo objetivo está asociado a la respuesta efectiva de quejas, reclamos, solicitudes de los clientes y/o la comunidad interesada, más a lo requerido en la obligación 29 de la resolución 4484 de 2010, puesto que no establece mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas (industrial y residencial) que</i>	No
<i>Determinar y entregar al responsable de la solución de acuerdo al tipo de problema que se presente.</i>		
<i>El responsable deberá analizar, solucionar y responder a la queja, reclamo o solicitud dentro de los siguientes 2 días hábiles.</i>		
<i>Entregar el registro de atención a quejas, reclamos y solicitudes, debidamente diligenciado a la coordinadora de calidad.</i>		
<i>La coordinadora de calidad realiza el seguimiento a la implementación de la solución a la queja, reclamo o solicitud y su efectividad.</i>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Completar la información del registro de seguimiento de atención a quejas y reclamos y solicitudes y archivar los registros de atención a quejas, reclamos y solicitudes.</p>	<p>permite dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa, adicionalmente no se ha elaborado el cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. Esta ficha no incluye actividades que generen beneficios sociales a la comunidad del área de influencia, ni mecanismos de participación ciudadana (...)</p>	
<p>Se dará a conocer este procedimiento mediante la página web empresarial www.descont.com.co o mediante volantes y/o capacitaciones o reuniones realizadas con la comunidad.</p>	<p>Se verifica en la página web de DESCONT SA ESP y no se evidencia el procedimiento en mención.</p>	<p>No</p>

(...)

- **Concepto Técnico No. 02682 del 12 de junio de 2017**

En el referido Concepto Técnico, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DESCONT S.A. E.S. P (actualmente DESCONT S.A.S E.S.P) , se expuso:

(...)

5.1.3 EVALUACION DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PMA

5.1.3.1 RESOLUCIÓN 4484 del 25/05/2010, "Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones" para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos.

La siguiente evaluación se realiza a las Fichas remitidas por el usuario dentro del PMA presentado para la solicitud inicial del trámite de licencia ambiental:

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	CUMPLE

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA 3. PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ESCAPES EN TANQUES

(...)

<i>Ubicar cada uno de los puntos (canecas, bolsas, cajas, entre otros) de almacenamiento sobre laminas metálicas lisas, para que en el caso que se presente un derrame, estos líquidos queden contenidos en la bandeja y poderlo limpiar rápidamente con material absorbente.</i>	<i>El área de almacenamiento cuenta con estibas, sin embargo no cuenta con bandejas que contengan posibles derrames de los residuos peligrosos líquidos. El área de almacenamiento de respel líquidos no cuenta con ningún sistema de contención de derrames ni que evite los mismos.</i>	No
<i>Implementar un sistema de estibas que permitan recolectar líquidos provenientes de derrames o goteos (específicamente líquidos industriales y ácido sulfúrico en bajas concentraciones provenientes de las baterías de plomo ácido).</i>	<i>El usuario no cuenta con bandejas antiderrames, en el área de almacenamiento de residuos líquidos (diferente al área de almacenamiento de aceite usado)</i>	No

(...)

FICHA 4. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN

<i>Para cada contenedor, caneca o tanque que posea un residuo, es necesario adherir un rótulo a cada uno, que tenga un tamaño mínimo de 25 cm * 25 cm y contenga la siguiente información:</i>	<i>De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica algunos contenedores o bolsas plásticas no presentan rótulos, otros los presentan pero no se encuentran completamente diligenciados.</i>	No
--	--	----

(...)

FICHA 6. PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL- Según el radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 este programa se desarrolló en la etapa previa al proyecto y actualmente se realizan solo capacitaciones al personal de la empresa.

(...)

<i>Proponer guías técnicas.</i>	<i>El usuario no presenta la guías técnicas</i>	No
---------------------------------	---	----

(...)

FICHA 7. PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

<i>Informar debida y oportunamente a los representantes legales o sus delegados, acerca de los objetivos del plan de gestión social para que participen activamente en el desarrollo del mismo.</i>	<i>Se realizó la socialización del estudio de impacto ambiental, al momento del inicio de actividades. El usuario no presenta soportes de información acerca de los objetivos del plan de gestión social. No se evidencian registros de información a delegados para la participación en el mismo.</i>	No
---	--	----

(...)

<i>Convocatorias y talleres con representantes legales de las industrias y empresas.</i>	<i>El usuario realiza capacitaciones en el tema de residuos peligrosos a los clientes a los cuales les presta el servicio. Sin embargo no realiza divulgación de la información a las empresas que se encuentran en el área de influencia</i>	No
--	---	----



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Informar de manera clara y precisa el contenido técnico, ambiental y social del proyecto al mayor número de personas, que representen las industrias y empresas.</i>	<i>Las empresas vecinas se encuentran identificadas, se presenta la socialización del proyecto antes de comenzar las actividades productivas, presenta el registro fotográfico. Sin embargo actualmente no se realiza divulgación de información ambiental a la comunidad ubicada en el área de influencia</i>	No
<i>Atender las inquietudes sobre las características técnicas ambientales y sociales del proyecto.</i>	<i>No se evidencian reuniones realizadas con la comunidad para la atención de inquietudes.</i>	No
<i>Levantar actas de los resultados de los encuentros.</i>	<i>Solo cuenta con las actas de la socialización inicial.</i>	No

(...)

FICHA 10. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO (INCENDIO Y EXPLOSIÓN)

<p><i>En la bodega se implementarán las siguientes acciones y actividades:</i></p> <p><i>Extintores: Se emplearán extintores de polvo químico, para esto se contarán con 7 extintores de 150 libras tipo manual. Espumas contra incendios: Se tendrán en las paredes de la bodega espumas resistentes al alcohol para el control de incendio y derrames, ubicadas cada 10 metros para un total 7 espumas.</i></p> <p><i>Señalización: Se tendrán todas las áreas debidamente señalizadas, junto las rutas de evacuación y salida de emergencia, así como el plan de emergencias de la empresa que incluye al personal interno y las áreas de influencia de directa.</i></p> <p><i>Arquitectura: Se tendrán en cuenta lo siguiente en la bodega, para evitar el riesgo de incendio: - Se demarcará con área o espacio de almacenamiento con líneas amarillas. - Los canecas, bolsas o pilas de residuos almacenados se dejarán separados 0,5 m del muro perimetral interno.- El pasillo central tendrá mínimo 3 m de ancho para facilitar la circulación interna. - Se dejará un espacio entre área y área de 1,2 m - Se instalará un sistema automático de control de incendios. - Piso sólido, lavable y no poroso- Estructura sólida, incombustible con muros y techos livianos con resistencia al fuego. - Ventilación adecuada- Una salida de emergencias</i></p>	<p><i>Se cuenta con 5 extintores, 2 de 20 lb, uno de 30 lb, un satélite y un solkaflam de 10 lb, debidamente demarcados y cargados.</i></p> <p><i>No cuenta con espumas contraincendios. No cuenta con sistema automático de control de incendios.</i></p> <p><i>El área de almacenamiento se encuentra debidamente señalizada.</i></p> <p><i>La bodega de almacenamiento cuenta con salida de emergencia, muros de concreto y techos en eternit – asbesto, tejas en plástico para iluminación. Piso sólido y no presenta grietas ni fisuras.</i></p> <p><i>Los residuos se encuentran separados de los muros perimetrales.</i></p>	No
---	---	----

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA 11. PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE VERTIMIENTOS

(...)

Realizar caracterización de lodos y prueba TCLP según el decreto 4741 de 2005 con el fin de determinar si es peligroso o no peligroso el lodo. Realizar la disposición final con una empresa autorizada.	El usuario no realizó la caracterización de lodos, siempre han sido manejados como respel y entregados a disposición final como tal.	No
--	--	----

(...)

Realizar un balance detallado de agua.	No se ha realizado el balance detallado de agua	No
--	---	----

(...)

FICHA 13. PROGRAMA DE AHORRO DE AGUA

Se realizarán inspecciones mensuales para asegurar que no se presenten goteos de lavamanos, fugas de agua en sanitarios u otras fuentes de pérdida de agua.	El usuario realiza inspecciones de las condiciones de seguridad de las áreas de la empresa, para lo cual se cuenta con los respectivos registros, sin embargo es general y no incluye específicamente la revisión de goteos en lavamanos o fugas en el sistema sanitario.	No
---	---	----

(...)

Se llevará a cabo un seguimiento bimensual del consumo de agua en la bodega, para determinar metas claras de reducción en el consumo y para verificar la eficacia del programa de ahorro de agua.	No se realiza el seguimiento de consumo de agua en el área de la bodega. Se cuenta con indicadores ambientales pero de forma general en la empresa.	No
---	---	----

(...)

Parte del agua que salga de la PTAR y según sus condiciones, serán reutilizadas para el lavado de llantas en los vehículos.	El agua tratada no es reutilizada para el lavado de llantas	No
---	---	----

(...)

FICHA 16. PROGRAMA DE MUESTREO Y SEGUIMIENTO

(...)

Caracterización anual del vertimiento con laboratorio acreditado por el IDEAM.	El usuario cuenta con los informes de caracterización de vertimientos, para el año 2015 y 2016.	No
Medición de la concentración de olores generado, incluyendo mercaptanos y BTEX.	El usuario presenta el Informe de emisiones, sin embargo este no incluye mercaptanos y Btex. (Posterior a la norma)	No

(...)

FICHA 19. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

(...)

Actualización del cronograma de actividades	Cuenta con el cronograma por áreas sin embargo no se encuentra actualizado	No
---	--	----

(...)

FICHA 20. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

(...)

Se dará a conocer este procedimiento mediante la página web empresarial www.descont.com.co o mediante volantes y/o capacitaciones o reuniones realizadas con la comunidad.	En la página web no se especifica el procedimiento a seguir para la interposición de una queja o reclamo.	No
--	---	----

En cuanto a las obligaciones establecidas en la Resolución:

RESOLUCION 4484 DEL 25/05/2010 (Fecha de Ejecutoria 07/07/2010)		
OBLIGACIONES	OBSERVACIÓN	CUMPLE

(...)

2. Realizar estrategias de manejo y entrega a terceros para las lámparas halógenas diferentes al tratamiento térmico; y no podrá enviar a aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final hasta tanto la nueva estrategia sea autorizada por ésta Secretaría.	El usuario realiza la gestión de las lámparas con la empresa Innova S.A.S. la cual realiza el aprovechamiento mercurial y aplica nuevas tecnologías para el tratamiento de este tipo de residuo (vidrio), Tecniamsa S.A. encapsula el filtro con gas de mercurio. Sin embargo, el usuario no ha presentado el nuevo tratamiento a la SDA Por otro lado, el usuario relaciona que las luminarias también son gestionadas por la Empresa Descont S.A.- sede Bucaramanga	No
--	---	----

(...)

9.5 Ficha 12. Programa de manejo y control de residuos peligrosos y no peligrosos generados: debe involucrar las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.	No se presentan las obligaciones dentro de la ficha. Las obligaciones establecidas en Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 2015 – Obligaciones del Generador, no se encuentran consignadas dentro de la ficha	No
--	--	----

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>14. La empresa DESCONT S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentado, cualquier variación debe ser informada con anticipación para aprobación por parte de ésta Secretaría.</p>	<p>La evaluación de las fichas se realiza en el numeral 5.1.3.1. Se evidencia que no se da total cumplimiento a lo establecido en las fichas del PMA. Mediante el radicado 2014ER67125 del 24/04/2014, el usuario solicita la modificación del PMA, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el CT09671 de 30/09/2015 "...No se considera viable aceptar la modificación del Plan de Manejo Ambiental solicitada por el usuario Mediante Radicado 2014ER67125 del 24/04/2014, hasta tanto el Grupo Jurídico de la Subdirección se pronuncie sobre los incumplimientos consignados en los Conceptos Técnicos No 02596 del 15/05/2013, 02435 del 26/03/2014 además de los analizados en el contenido del presente Concepto Técnico"...</p>	<p>No</p>
<p>(...)</p>		
<p>16. Dar estricto cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, especialmente en lo relacionado con los artículos 10, 11, 12, 14 y 15.</p>	<p>Las obligaciones del Cumplimiento como generador de residuos peligrosos fueron evaluadas en los numerales 4.2.3.; 4.2.4. y 4.2.5., en los cuales se evidencia que no da total cumplimiento.</p>	<p>No</p>
<p>(...)</p>		
<p>18. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, especialmente en lo relacionado en los artículos 4, 8, 9, 10, 13 y 14.</p>	<p>El cumplimiento en materia de aceite usado se evalúa en los numerales 4.2., 4.2.1., 4.2.1.1. Se evidencia que no da total cumplimiento.</p>	<p>No</p>
<p>(...)</p>		
<p>20. La empresa deberá enviar al correo Electrónico aceitesusados@secretariadeambiente.gov.co, archivo digital con el informe de gestión de aceites usados; la empresa deberá solicitar previamente, a la citada cuenta de correo, el envío de las instrucciones para la presentación del mismo.</p>	<p>Mediante radicado 2015ER134911 de 24/07/2015 el usuario remite los soportes de cumplimiento de esta obligación, se revisa la información en la cual el usuario presenta una tabla con la relación del aceite movilizado desde el mes de enero a septiembre de 2014, para lo cual se movilizó un total de 11898.1 Litros de aceite usado. No informa el aceite movilizado en el año 2015, 2016 ni 2017.</p>	<p>No</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>21. Radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.</p>	<p>De acuerdo a la base de datos de reportes de movilización de aceite usado, el usuario no ha remitido información desde el vencimiento de la Resolución 5208 de 2011, por lo tanto no hay registros de los años 2015, 2016 y 2017.</p> <p>El usuario informa que dio cumplimiento mientras la Resolución estuvo vigente, actualmente no ha remitido información relacionada.</p> <p>Se reportan los siguientes radicados:</p> <p>2012ER100201- 21/11/2012: ICA Primer semestre de 2012</p> <p>2012ER146153 del 29/11/2012: Informe Movilización de Aceite Usado periodo comprendido entre Enero a Octubre 2012</p> <p>2012ER152967 del 12/12/2012: Informe Movilización de Aceite Usado mes Noviembre de 2012</p> <p>2013ER001411 del 08/01/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes Diciembre de 2012</p> <p>2013ER038076 del 10/04/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes Enero y Febrero de 2013</p> <p>2013ER042476 del 18/04/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes marzo de 2013</p> <p>2013ER054988 del 15/05/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes abril de 2013</p> <p>2013ER077231 del 27/06/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes mayo de 2013</p> <p>2013ER084349 del 12/07/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes junio de 2013</p> <p>2013ER101263 del 11/09/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes julio de 2013</p> <p>2013ER117022 del 10/09/2013: Informe de cantidades de residuos peligrosos gestionados del I semestre de 2013.</p> <p>2013ER121006 del 16/09/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes agosto de 2013</p> <p>2013ER135700 del 09/10/2013: Informe Movilización de Aceite Usado mes septiembre de 2013</p> <p>2013ER0158506 del 25/11/2013: Informe</p>	<p>No</p>
--	---	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p><i>Mobilización de Aceite Usado mes octubre de 2013</i> <i>2013ER170326 del 13/12/2013: Informe Mobilización de Aceite Usado mes noviembre de 2013</i> <i>2013ER006250 del 15/01/2013: Informe de cantidades de residuos peligrosos gestionados del II semestre de 2013.</i> <i>2013ER011726 del 24/01/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes diciembre de 2013</i> <i>2014ER0440048 del 14/03/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes Febrero de 2014</i> <i>2014ER062482 del 15/04/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes Marzo de 2014</i> <i>2014ER74745 del 08/05/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes Abril de 2014</i> <i>2014ER101787 del 19/06/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes Mayo de 2014</i> <i>2014ER120724 del 22/07/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes junio de 2014</i> <i>2014ER140943 del 28/08/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes julio de 2014</i> <i>2014ER151381 del 12/09/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes agosto de 2014</i> <i>2014ER174156 del 21/10/2014: Informe Respel gestionados desde el periodo comprendido entre enero a septiembre de 2014.</i> <i>2014ER174159 del 21/10/2014: Informe Mobilización de Aceite Usado mes septiembre de 2014.</i></p> <p><i>Se aclara que el usuario mediante los radicados remitidos en cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 4484 de 2010, reporta el aceite usado almacenado en la bodega y entregado para aprovechamiento.</i></p>	
--	---	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

(...)

23. Tramitar el permiso de vertimientos diligenciando el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y remitir la totalidad de la información anexa en el formulario y demás documentación requerida por la SDA para este trámite, la cual se encuentra disponible en la página web de la secretaria, así como los requisitos técnicos para la presentación de la misma.	El usuario realizó la solicitud de permiso de vertimientos ante la Entidad mediante el radicado 2015ER78826 del 08/05/2015. El trámite se encuentra en revisión técnica. Se aclara que la información relacionada con el permiso de vertimientos se realizó por fuera del plazo de la Resolución que otorgó la Licencia Ambiental	No
24. Realizar ajustes al cronograma de actividades del proyecto, contemplando donde sea necesario la periodicidad de las actividades presentadas en el EIA y mantenerlo actualizado.	No se presentaron ajustes en el cronograma de actividades del EIA. Se actualizaron las actividades en las fichas del PMA.	No
25. Dar cumplimiento a lo establecido mediante el Decreto 1609 de 2002, emitido por el Ministerio de Transporte o la norma que lo modifique o sustituya.	El cumplimiento se evalúa en el numeral 4.2.5.	No

(...)

27.3. Actividades del desarrollo de las fichas del plan de manejo ambiental, que incluya soportes.	El usuario presenta los registros de cumplimiento de las fichas del PMA. Sin embargo de acuerdo a la evaluación realizada en el presente concepto técnico, el usuario no da cumplimiento a lo establecido en las fichas del PMA	No
--	---	----

(...)

27.4. Información sobre el cumplimiento del Decreto 1609/2002 y/o norma que modifique o sustituya.	El cumplimiento se evalúa en el numeral 4.2.5.	No
--	--	----

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>28. Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente un balance de los residuos almacenados por la empresa de manera trimestral, el cual como mínimo deberá contener el reporte de los volúmenes y tipo de residuos almacenados e informar sobre su aprovechamiento tratamiento y/o disposición final y el respectivo gestor, discriminado de forma mensual.</p>	<p>El usuario ha remitido los informes relacionados con el almacenamiento de respel y la entrega a disposición final de los mismos, sin embargo no han sido radicados específicamente en las fechas establecidas, como se relaciona a continuación:</p> <p>2012ER019481 de 08/02/2012, 2012ER100201 de 21/11/2012, 2013ER117022 de 10/09/2013, 2014ER174156 de 21/10/2014, incluye los respel almacenados y gestionados de enero a septiembre de 2014. 2015ER260254 de 23/12/2015 el cual incluye los respel almacenados y gestionados desde 2011 a 2015. 2015ER200796 de 15/10/2015, el cual incluye los respel almacenados de julio, agosto y septiembre de 2015. 2016ER02007 de 05/01/2016, incluye los respel almacenados y gestionados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015. 2016ER53439 del 06/04/2016, incluye los respel almacenados y gestionados en los meses de enero, febrero y marzo de 2016. 2016ER119453 del 13/07/2016, incluye los respel almacenados y gestionados en los meses de abril, mayo y junio de 2016. 2016ER173336 del 04/10/2016, incluye los respel almacenados y gestionados en los meses de julio, agosto y septiembre de 2016. 2017ER05141 del 11/01/2017, incluye los respel almacenados y gestionados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.</p>	<p>No</p>
--	--	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>29. La empresa deberá presentar un Plan de Gestión Social que contemple aspectos tales como: establecer mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas (industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa; elaborar un cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. Además, debe reportar semestralmente, los avances del plan, donde se incluya la actualización de la información que se le suministra a la comunidad, así como los reportes de quejas interpuestas.</p>	<p>El usuario mediante el radicado 2010ER41883 del 29/07/2010 remitió el Plan de Gestión Social el cual incluía una ficha en la cual mostraba el procedimiento de comunicación con la comunidad. Mediante el radicado 2015ER134911 remite una nueva ficha del plan de gestión social, asociando la eventualidad de presentarse una queja por parte de la comunidad con el objeto de dar una respuesta efectiva a la misma. No presenta cronograma para responsabilidades, no reporta semestralmente los avances del plan, no realiza reuniones informativas con la comunidad.</p>	<p>No</p>
<p>(...)</p>		
<p>31. En caso de alguna contingencia o emergencia la empresa debe informar por escrito a ésta Secretaría, en un periodo que no superior a una (1) semana luego de presentado el incidente, con un informe detallado de las actividades desarrolladas para mitigar el impacto generado.</p>	<p>El usuario mediante el radicado 2010ER60523 de 05/11/2010 presentó un informe del incidente ocurrido en el predio y mediante radicado 2014ER157000 del 22/09/2014 remite información relacionada con la emergencia presentada (escape de gas) en la planta DESCONT el día 13/09/2014. El usuario reporta que se presentó un derrame de amoníaco dentro del vehículo recolector en el año 2015, para lo cual se siguieron los protocolos del plan de contingencia, el usuario presenta el informe del derrame con el respectivo registro fotográfico, este no fue informado a la SDA</p>	<p>No</p>

(...)

- **Concepto Técnico No. 11317 del 04 de octubre del 2019**

En el precitado Concepto Técnico, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DESCONT S.A.S E.S. P, se expuso:

(...)

4.6.3 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 4484 del 25/05/2010
(fecha de ejecutoria 07/07/2010)

OBLIGACIONES ARTICULO 2		OBSERVACIÓN	CUMPLE				
<p>Artículo primero: Otorgar Licencia Ambiental a la empresa DESCONT S.A E.S.P con nit No. 804002433 – 1, ubicada en la localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, en cabeza de su representante legal señor Gustavo Montoya Puyana, identificado con cédula de ciudadanía No. 5561157 o quien haga sus veces, para la actividad económica de almacenamiento de residuos peligrosos, los cuales se enlistan a continuación:</p>		<p>Una vez analizada la información remitida en los reportes trimestrales relacionados en el numeral 4.6.2 del presente concepto técnico, radicados en cumplimiento a la obligación 28 de la Resolución 4484 del 25/05/2010, se determinó que el usuario se encuentra almacenando Respel que no están autorizados en el artículo primero de la resolución en mención, a continuación, se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sólidos contaminados y tierra contaminada. - Tejas de asbesto - Agroinsumos - Material absorbente contaminado con grasa - Reactivos clínicos -Residuos de tintas -Cartuchos de tinta -Contenedores presurizados -Envases de plaguicidas y pesticidas -Insecticidas domésticos - Placas de radiografías - Baterías UPS - Formol <p>Por otro lado, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección tienen gran cantidad de respel que no cuentan con rotulo alguno para determinar qué tipo de material es, por lo cual se desconoce que otra clase de respel no autorizados en encuentran almacenando de manera inadecuada, como se ha mencionado en varios apartes del presente concepto técnico.</p> <p>En el recorrido por las instalaciones se observó la presencia de una gran cantidad de RAEE, respel que no se encuentra autorizado en la Resolución 4484 del 25/05/2010.</p>	NO				
1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RESIDUO AUTORIZADO</th> <th>Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aceites lubricantes usados</td> <td>A4060</td> </tr> </tbody> </table>			RESIDUO AUTORIZADO	Identificación	Aceites lubricantes usados	A4060
RESIDUO AUTORIZADO	Identificación						
Aceites lubricantes usados	A4060						
2	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Baterías plomo ácido usadas</td> <td>Y31</td> </tr> </tbody> </table>			Baterías plomo ácido usadas	Y31		
Baterías plomo ácido usadas	Y31						
3	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Lodos Contaminados con emulsión de agua e hidrocarburos</td> <td>Y9</td> </tr> </tbody> </table>			Lodos Contaminados con emulsión de agua e hidrocarburos	Y9		
Lodos Contaminados con emulsión de agua e hidrocarburos	Y9						
4	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Filtros de aceites usados</td> <td>A4060</td> </tr> </tbody> </table>			Filtros de aceites usados	A4060		
Filtros de aceites usados	A4060						
5	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Material Absorbente y papel contaminado con solventes</td> <td>Y6-Y41</td> </tr> </tbody> </table>			Material Absorbente y papel contaminado con solventes	Y6-Y41		
Material Absorbente y papel contaminado con solventes	Y6-Y41						
6	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Recipientes contaminados</td> <td>Y13- Y14</td> </tr> </tbody> </table>	Recipientes contaminados	Y13- Y14				
Recipientes contaminados	Y13- Y14						
7	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Potes con pintura</td> <td>Y12- Y13</td> </tr> </tbody> </table>	Potes con pintura	Y12- Y13				
Potes con pintura	Y12- Y13						
8	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Residuos líquidos químicos</td> <td>Y34- Y35</td> </tr> </tbody> </table>	Residuos líquidos químicos	Y34- Y35				
Residuos líquidos químicos	Y34- Y35						
9	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Líquido revelador y fijador</td> <td>Y16</td> </tr> </tbody> </table>	Líquido revelador y fijador	Y16				
Líquido revelador y fijador	Y16						
10	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Papel y plástico contaminado con residuos peligrosos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Papel y plástico contaminado con residuos peligrosos					
Papel y plástico contaminado con residuos peligrosos							
11	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Medicamentos vencidos</td> <td>Y3</td> </tr> </tbody> </table>	Medicamentos vencidos	Y3				
Medicamentos vencidos	Y3						
12	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Tubos fluorescentes</td> <td>Y29</td> </tr> </tbody> </table>	Tubos fluorescentes	Y29				
Tubos fluorescentes	Y29						



(...)

(...)

9.1 Para todas las fichas se debe contemplar llevar registro de todas las actividades desarrolladas con el fin de poder realizar seguimiento a lo planteado.	El usuario presenta Informe de Respuesta a la Resolución mediante Radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, sin embargo, no se contempló llevar registro en todas las actividades realizadas. El usuario no remite información soporte dando cumplimiento a este ítem.	NO
--	---	----

(...)

9.5 Programa de manejo y control de residuos peligrosos y no peligrosos generados: debe involucrar las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.	No se presentan las obligaciones dentro de la ficha. Las obligaciones establecidas en Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 2015 – Obligaciones del Generador, no se encuentran consignadas dentro de la ficha.	NO
10. Remitir las siguientes fichas contempladas en los términos de referencia: - Programa de muestreo y seguimiento - Programa de mantenimiento de equipos - Programa de monitoreo - Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas Programa de manejo y control de ruido	El usuario presenta informe de respuesta a la Resolución mediante radicado 2010ER41883 del 29/07/2010, en el que incluye este aparte. El usuario presenta 3 de las 5 fichas requeridas. Se encuentran pendientes las fichas del programa de mantenimiento de equipos (aunque se presenta el formato no se especifican las actividades a realizar) y programa de manejo y control de emisiones atmosféricas.	NO
11. Si la empresa establece que la ficha no es aplicable dentro del proyecto, deben presentar la sustentación de la no presentación.	El usuario manifiesta que la ficha del programa de manejo y control de emisiones atmosféricas no aplica para la actividad de almacenamiento, realizada en la planta DESCONT S.A.S, sin embargo, no remite un soporte técnico que sustente esta afirmación.	NO

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>14. La empresa DESCONT S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentado, cualquier variación debe ser informada con anticipación para aprobación por parte de ésta Secretaría.</p>	<p>El usuario no ha dado total cumplimiento a las actividades establecidas en las fichas ambientales. Las fichas fueron evaluadas en el Numeral 4.6.4 del presente concepto.</p>	<p>NO</p>
<p>15. La viabilidad de Licencia Ambiental que se otorga en el presente concepto técnico no exime al beneficiario, la obligación de tramitar y obtener de esta y otras entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad.</p>	<p>El usuario realiza movilización de aceite usado sin el registro de movilización de aceites respectivo.</p>	<p>NO</p>
<p>16. Dar estricto cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, especialmente en lo relacionado con los artículos 10, 11, 12, 14 y 15.</p>	<p>El usuario no da cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el Art. 10 del Decreto 4741 de 2005, para los residuos generados en el desarrollo de su actividad. Este ítem fue evaluado en el Numeral 4.2.3 del presente concepto.</p>	<p>NO</p>

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>17. Los residuos peligrosos generados en las actividades de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, deben ser manejados de manera diferenciada de los residuos gestionados, llevando una bitácora y los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.</p>	<p>En la visita de inspección realizada, se observa que para el almacenamiento de residuos generados en su operación DESCONT SAS tenía dos contenedores plásticos rojos pequeños y solo uno de ellos en su interior tenía un par de guantes de nitrilo, los residuos que generan los almacenan mezclados con el resto de los residuos que gestionan, de acuerdo a información suministrada en la visita.</p> <p>Los residuos peligrosos almacenados son entregados a diferentes gestores, sin embargo, en la información remitida en los informes de cumplimiento de las obligaciones de la Licencia Ambiental para las vigencias 2017 y 2018 con radicados 2018ER41461 del 01/03/2018 y 2019ER46853 del 26/02/2019, respectivamente, no se evidencian actas de disposición final para todos los tipos de respel que DESCONT SAS almacena.</p> <p>En el Informe de Cumplimiento Anual para el año 2017, en el cual se encuentra el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, la información remitida corresponde a la planta Derscont Bucaramanga.</p> <p>En el Informe de Cumplimiento Anual para el año 2018, en el cual se encuentra el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, la información presentada corresponde al primer semestre del año 2016, de acuerdo al texto que aparece en el mismo reporte.</p>	<p>NO</p>
<p>18. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, especialmente en lo relacionado en los artículos 4, 8, 9, 10, 13 y 14.</p>	<p>El usuario da cumplimiento parcial a las obligaciones como acopiador de aceite usado, ya que no ha efectuado la renovación del registro como movilizador del mismo.</p> <p>No tiene sistema de detección de incendios, no se realiza un mantenimiento específico del tanque de almacenamiento de aceite usado.</p>	<p>NO</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

(...)

<p>21. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.</p>	<p>Una vez revisado el sistema de información de la entidad Forest se evidencia que el usuario ha radicado físicamente los informes de movilización de aceites que se relacionan a continuación para las vigencias 2017, 2018 y hasta el mes de julio del año 2019:</p> <ul style="list-style-type: none">-2017ER41044 del 27/02/2017 reporte de enero de 2017-2017ER49594 del 10/03/2017 reporte de febrero de 2017-2017ER67567 del 12/04/2017 reporte de marzo de 2017-2017ER84333 del 10/05/2017 reporte de abril de 2017-2017ER104994 del 07/06/2017 reporte de mayo de 2017-2017ER124551 del 06/07/2017 reporte de junio de 2017-2017ER151540 del 09/08/2017 reporte de julio de 2017-2017ER172051 del 05/09/2017 reporte de agosto de 2017-2017ER199946 del 10/10/2017 reporte de septiembre de 2017-2017ER222614 del 08/11/2017 reporte de octubre de 2017-2017ER248101 del 07/12/2017 reporte de noviembre de 2017-2018ER03359 del 09/01/2018 reporte de diciembre de 2017-2018ER23655 del 09/02/2018 reporte de enero de 2018-2018ER46027 del 07/03/2018 reporte de febrero de 2018-2018ER104039 del 09/05/2018 reporte de abril de 2018-2018ER133109 del 08/06/2018 reporte de mayo de 2018.-2018ER160955 del 11/07/2018 reporte de julio de 2018-2018ER254159 del 30/10/2018 reporte de julio, agosto y septiembre de 2018-2018ER262772 del 09/11/2018 reporte de octubre de 2018-2018ER288830 del 06/12/2018 reporte de noviembre de 2018-2018ER313507 del 31/12/2018 reporte	<p>NO</p>
--	---	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p>de diciembre de 2018 -2019ER33577 del 08/02/2019 reporte de enero de 2019 -2019ER57059 del 11/03/2019 reporte de febrero de 2019 -2019ER81173 del 10/04/2019 reporte de marzo de 2019 -2019ER100151 del 08/05/2019 reporte de abril de 2019 -2019ER163462 del 19/07/2019 reporte de los meses de mayo y junio de 2019 -2019ER182944 del 12/08/2019 reporte de julio de 2019</p> <p>De acuerdo a lo anterior, no se tiene reporte de movilización correspondiente a los meses de marzo y junio de 2018, por lo cual, el usuario deberá aclarar si para esos meses no hubo movilización o porque no se reportó.</p>	
--	--	--

(...)

25. Dar cumplimiento a lo establecido mediante el Decreto 1609 de 2002, emitido por el Ministerio de Transporte o la norma que lo modifique o sustituya.	El cumplimiento se evalúa en el numeral 4.4 del presente concepto técnico	NO
--	---	----

(...)

27.2 Actas de manejo de los residuos peligrosos generados en donde sea posible identificar en cada acta el tipo de material que fue entregado.	Los residuos peligrosos almacenados son entregados a diferentes gestores, sin embargo, en la información remitida en los informes de cumplimiento de las obligaciones de la Licencia Ambiental para las vigencias 2017 y 2018 con radicados 2018ER41461 del 01/03/2018 y 2019ER46853 del 26/02/2019, respectivamente, no se evidencian actas de disposición final para todos los tipos de respel que DESCONT SAS almacena.	NO
27.3 Actividades del desarrollo de las fichas del plan de manejo ambiental, que incluya soportes.	El usuario presenta los registros de cumplimiento de las fichas del PMA, sin embargo, de acuerdo a la evaluación realizada en el presente concepto técnico, no da cumplimiento a lo establecido en las fichas del PMA	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>27.4 Información sobre el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 y/o norma que lo modifique o sustituya.</p>	<p>El usuario cuenta con un manual con los requisitos para el cumplimiento de lo reglamentario para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, cuentan con el instructivo 1-073-10 PGIR para el transporte de residuos hospitalarios y similares.</p> <p>En el momento de la visita no fue posible verificar las condiciones en que se realiza el transporte de los respel, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 y la NTC 1692, por cuanto no se encontró ningún vehículo en el predio, sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección tienen gran cantidad de respel que no cuentan con rotulo alguno para determinar qué tipo de material es, por lo cual se establece que no están cumpliendo con el protocolo para recoger los respel, según las normas en mención.</p>	<p>NO</p>
<p>27.5 Consolidado de los informes presentados por las empresas encargadas del transporte</p>	<p>El usuario realiza las actividades de movilización de residuos peligrosos y de aceite usado, sin embargo, el aceite usado es recogido por RECIPROIL en las instalaciones de DESCONT SAS, para su tratamiento.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a la obligación 21 de la Resolución 4484 del 25/05/2010, deben remitir durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el físico original o archivo escaneado del original de cada registro de movilización, de la vigencia 2018 y lo corrido del año 2019, no se tiene reporte de movilización correspondiente a los meses de marzo y junio de 2018, por lo cual, el usuario deberá aclarar si para esos meses no hubo movilización o porque no se reportó</p>	<p>NO</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>27.6 Descripción de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos gestionados y residuos generados.</p>	<p>Mediante el radicado 2015ER134911 el usuario remite registro fotográfico de las condiciones de almacenamiento de los respel, sin embargo, de acuerdo a información suministrada en la visita de inspección, se almacenan los respel generados con los respel gestionados, en el recorrido por las instalaciones no se evidenció que los respel generados estuvieran rotulados de manera separada respecto al material gestionado.</p> <p>Se observaron unos galones ubicados sobre estibas de madera con productos químicos que no están bien etiquetados (no tenían identificado el material en su interior), los lotes no estaban identificados, no tienen sistemas de contención para almacenamiento de productos líquidos.</p> <p>Se almacenan residuos líquidos en galones ubicados sobre estibas antiderrames que no tienen la capacidad de retención para todo el material almacenado.</p> <p>Se observa una gran cantidad de residuos peligrosos en bolsas rojas almacenados en pila, no se encuentran rotuladas y según se informó Descot no verifica el contenido de las mismas, solo las recogen y las llevan para su almacenamiento, ellos también realizan un proceso de compactación de este material, el cual es almacenado al fondo de las instalaciones y luego se entrega a la empresa TRACOL.</p> <p>Así mismo se observaron unas canastas plásticas almacenadas en pila sobre estibas antiderrames con bolsas sin rotular que contienen medicamentos y otros Respel no identificados.</p> <p>Se observa que tienen almacenado gran cantidad de RAEES en lonas ubicados en pila, sin rotulo, se desconoce el contenido de las lonas. Es de aclarar que el alcance</p>	<p>NO</p>
---	---	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p>de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 4484 del 25/05/2010 no incluye almacenamiento de RAEES.</p> <p>se observaron varias baterías plomo ácido almacenadas sobre una estiba de madera sin ninguna clase de protección ante un posible derrame de ácido.</p> <p>Se observa la presencia de recipientes de plaguicidas de uso doméstico (aerosoles), se encontraban al interior del contenedor en bolsas plásticas sin rotular y algunos estaban por fuera de las bolsas. No se observan las fichas de seguridad para el material almacenado.</p> <p>Se observa un contenedor plástico de gran capacidad para almacenar lodos, no tenía rotulo ni algún aviso informativo acerca del material almacenado</p>	
--	---	--

<p>29. La empresa deberá presentar un Plan de Gestión Social que contemple aspectos tales como: establecer mecanismos de comunicación clara con las comunidades vecinas (industrial y residencial) que permita dar a conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa; elaborar un cronograma con responsabilidades y metas concretas para las actividades propuestas. <u>Además, debe reportar semestralmente, los avances del plan</u>, donde se incluya la actualización de la información que se le suministra a la comunidad, así como los reportes de quejas interpuestas.</p>	<p>El usuario cuenta con un Plan de Gestión Social cuyas actividades se relacionan en la ficha 19 del Plan de Manejo Ambiental y en el radicado 2019ER46853 del 26/02/2019 remite el Informe de Cumplimiento anual a la Licencia Ambiental correspondiente a la vigencia 2018, en el cual se remite una ficha en la que se evidencia el seguimiento a las acciones planteadas con fecha del 02/01/2017 y se presentan soportes de la socialización del Plan de Manejo Ambiental con empresas del área de influencia para DESCONT SAS.</p> <p>Una vez revisado el sistema de información de la entidad Forest, no se encuentra evidencia de que el usuario este entregando el reporte semestral con los avances en el Plan de Gestión Social.</p>	NO
--	--	----

(...)



4.6.4 EVALUACION DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PMA

La siguiente evaluación se realiza a las Fichas Ambientales remitidas por el usuario dentro del PMA presentado para la solicitud inicial del trámite de licencia ambiental, aprobadas mediante la **RESOLUCIÓN 4484 del 25/05/2010**, "Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones" para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos.

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
FICHA 1. PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD		
<p>El procedimiento para la identificación de residuos peligrosos se describe a continuación: Revisar el listado de residuos peligrosos que se encuentra en cada vehículo transportador y en la entrada de la bodega.</p> <p>Se debe solicitar la ficha de seguridad de los productos de los cuales procede el residuo.</p> <p>Si se tiene duda de la peligrosidad de los residuos se debe solicitar al generador de los residuos una prueba analítica según lo contemplado en el decreto 4741 de 2005, esta prueba consistirá en el análisis CRETIP y/o TCLP.</p> <p>Solicitar la adecuada identificación de los residuos para el transporte, dicha identificación debe contener como mínimo lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Empresa generadora · Tipo de residuo · Característica de peligrosidad, ejemplo: tóxico, explosivo, inflamable, patógeno, entre 	<p>Se establece una ruta de recolección y se procede a recoger en cada planta el respel, se exige la hoja de seguridad del residuo peligroso y su adecuada etiqueta de identificación para su recolección y transporte.</p> <p>En el caso de aceite usado, si se trata de un cliente nuevo o se tiene duda del origen del aceite, se pide una prueba de PCB para validar si es posible realizar el transporte y almacenamiento de este aceite, ya que no se almacena aceite con contenido de PCB.</p> <p>Cuentan con un protocolo de recolección, cargue y descargue de residuos, sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección, el usuario transporta respel sin estar debidamente etiquetados, no se identifica Tipo de residuo, característica de peligrosidad ni origen.</p>	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
otros. · Peso, etc.		

(...)

FICHA 3. PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ESCAPES EN TANQUES

(...)

Mantener organizadas las áreas.	De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, se observaron residuos de aceite en el suelo en la zona 7 de almacenamiento (de acuerdo al registro fotográfico) y aunque el suelo esta impermeabilizado con pintura epóxica, se puede presentar un accidente por una posible caída.	NO
Velar porque se mantengan limpias y organizadas las áreas.		

(...)

Inspeccionar frecuentemente las áreas y sitios de almacenaje de material a fin de identificar posibles derrames.	Cuenta con formato de inspección diaria Código R-090-02 lista de chequeo requerimientos de almacenamiento, sin embargo, en el momento de la visita no se presentaron los formatos diligenciados, se informó que actualmente no se está realizando la inspección.	NO
--	--	----

(...)

Ubicar cada uno de los puntos (canecas, bolsas, cajas, entre otros) de almacenamiento sobre laminas metálicas lisas, para que en el caso que se presente un derrame, estos líquidos queden contenidos en la bandeja y poderlo limpiar rápidamente con material absorbente.	No cuentan con láminas-metálicas en caso de se presenten posibles derrames.	NO
--	---	----



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Implementar un sistema de estibas que permitan recolectar líquidos provenientes de derrames o goteos (específicamente líquidos industriales y ácido sulfúrico en bajas concentraciones provenientes de las baterías de plomo ácido).</i>	<i>De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, se almacenan residuos líquidos en galones ubicados sobre estibas antiderrames que no tienen la capacidad de retención para todo el material almacenado.</i> <i>En la zona 1 de almacenamiento (de acuerdo al registro fotográfico), se observaron unos galones ubicados sobre estibas de madera con productos químicos que no están bien etiquetados y, no tienen sistemas de contención para almacenamiento de productos líquidos, se observó el almacenamiento de baterías plomo ácido en estibas de madera.</i>	NO
---	--	----

(...)

FICHA 5. PROGRAMA DE SISO

(...)

<i>Mantener en condiciones de higiene y seguridad las instalaciones.</i>	<i>De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, se observaron residuos de aceite en el suelo en la zona 7 de almacenamiento (de acuerdo al registro fotográfico) y aunque el suelo esta impermeabilizado con pintura epóxica, se puede presentar un accidente por una posible caída</i>	NO
--	--	----

(...)

<i>Mantener adecuada señalización en todas las áreas de la empresa.</i>	<i>De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, la ficha de seguridad del material a almacenar en varias secciones no corresponde al material almacenado y algunas secciones no tenían la ficha de seguridad en el área de almacenamiento.</i>	NO
---	---	----

(...)

FICHA 6. PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

(...)

<i>Proponer guías técnicas.</i>	<i>A la fecha no se han establecido propuestas concretas para la elaboración de guías técnicas.</i>	NO
---------------------------------	---	----

(...)

FICHA 7. PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Informar debida y oportunamente a los representantes legales o sus delegados, acerca de los objetivos del plan de gestión social para que participen activamente en el desarrollo del mismo.</p>	<p>Cuentan con un plan de gestión social, sin embargo, el usuario no presenta soportes de información acerca de los objetivos del plan de gestión social. No se evidencian registros de información a delegados para la participación en el mismo.</p>	<p>NO</p>
<p>Realizar visitas institucionales, previa comunicación.</p>	<p>De acuerdo a lo informado en la visita de inspección, el usuario realiza capacitación a los clientes respecto al embalaje, clasificación e identificación de los respel, sin embargo, no se presentaron soportes de las actividades</p>	<p>NO</p>
<p>Convocatorias y talleres con representantes legales de las industrias y empresas.</p>	<p>realizadas.</p>	

(...)

FICHA 8. PROGRAMA SOBRE CONTROL DE OLORES

(...)

<p>A la salida de cada una de las seis (6) claraboyas del sistema de ventilación se instalará un filtro de carbón activado con el fin de minimizar los olores generados y cumplir con la normatividad establecida.</p>	<p>De acuerdo a lo observado en la visita, no se instalaron los filtros de carbón activado como dispositivo de control para los olores que se pudieran generar producto de la actividad.</p>	<p>NO</p>
--	--	-----------

(...)

FICHA 9. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO (INCENDIO Y EXPLOSIÓN)

<p>En la bodega se implementarán las siguientes actividades: Extintores: Se emplearán extintores de polvo químico, para esto se contarán con 7 extintores de 150 libras tipo manual. Espumas contra incendios: Se tendrán en las paredes de la bodega espumas resistentes al alcohol para el control de incendio y derrames, ubicadas cada 10 metros para un total 7</p>	<p>En el área de almacenamiento cuentan con tres extintores de 20 Lb y un satélite multipropósito, así como un extintor de Solkaflam de 20 Lb, todos con carga vigente. No se observa la presencia de espumas contra incendios. Se observan las áreas de almacenamiento debidamente demarcadas, señalizadas con las rutas de evacuación y salidas de emergencia. Se respetan espacios perimetrales pared - residuos. La bodega cuenta con adecuada</p>	<p>NO</p>
---	---	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>espumas. Señalización: Se tendrán todas las áreas debidamente señalizadas, junto las rutas de evacuación y salida de emergencia, así como el plan de emergencias de la empresa que incluye al personal interno y las áreas de influencia de directa. Arquitectura: Se tendrán en cuenta lo siguiente en la bodega, para evitar el riesgo de incendio: - Se demarcará con área o espacio de almacenamiento con líneas amarillas. - Los canecas, bolsas o pilas de residuos almacenados se dejarán separados 0,5 m del muro perimetral interno.- El pasillo central tendrá mínimo 3 m de ancho para facilitar la circulación interna. - Se dejará un espacio entre área y área de 1,2 m - Se instalará un sistema automático de control de incendios.</p> <p>- Piso sólido, lavable y no poroso- Estructura sólida, incombustible con muros y techos livianos con resistencia al fuego. - Ventilación adecuada- Una salida de emergencias.</p>	<p>ventilación e iluminación.</p> <p>No cuentan con sistema de detección de incendios ni red contraincendios.</p>	
---	---	--

(...)

FICHA 10. PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE VERTIMIENTOS

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p><i>Una vez se inicien operaciones se realizará un muestreo representativo de las aguas generadas durante el proceso.</i></p>	<p><i>El usuario no ha remitido caracterización del agua residual generada en el proceso de lavado de vehículos. Mediante radicado 2017ER211290 del 24/10/2017, el usuario informa que realizará una caracterización de vertimientos, el día 31/10/2017, en cumplimiento a las acciones solicitadas mediante oficio 2016EE134159 del 05/08/2016, para poder continuar con el trámite del permiso de vertimientos, sin embargo, los resultados de dicha caracterización no fueron radicados a la entidad.</i></p>	<p>NO</p>
	<p><i>Por otro lado, de acuerdo a lo informado en la visita de inspección, en las instalaciones no se realizan vertimientos desde el mes de noviembre de 2017, el agua producto del lavado de los vehículos es almacenada para disponerla con la empresa SERPET, sin embargo, en la documentación remitida en los informes anuales de cumplimiento a la Licencia Ambiental no se encuentran las actas de disposición adecuada de las aguas hidrocarburadas producto del lavado de los vehículos</i></p>	

(...)

<p>FICHA 11. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESPEL Y NO RESPEL</p>		
<p><i>Es necesario reducir la generación de residuos en el mismo momento en que se generan mediante la separación de residuos aprovechables y basuras por medio de código de colores (GTC 24).</i></p>	<p><i>De acuerdo a lo observado en la visita, en el área de almacenamiento de residuos, solo cuentan con dos recipientes plásticos rojos para almacenar todos los residuos generados producto de su operación. El usuario no ha dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas como generador en el Art. 10 del Decreto 4741 de 2005. Lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico.</i></p>	<p>NO</p>

(...)

<p>FICHA 12. PROGRAMA DE AHORRO DE AGUA</p>
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Se realizarán inspecciones mensuales para asegurar que no se presenten goteos de lavamanos, fugas de agua en sanitarios u otras fuentes de pérdida de agua.</p>	<p>El usuario realiza inspecciones de las condiciones de seguridad de las áreas de la empresa, sin embargo, es general y no incluye específicamente la revisión de goteos en lavamanos o fugas en el sistema sanitario, adicionalmente, en el momento de la visita no se presentaron los registros de estas inspecciones.</p>	<p>NO</p>
--	---	-----------

(...)

<p>Se llevará a cabo un seguimiento bimensual del consumo de agua en la bodega, para determinar metas claras de reducción en el consumo y para verificar la eficacia del programa de ahorro de agua.</p>	<p>No se evidencia registro diligenciado del seguimiento efectuado al consumo de agua en la bodega.</p>	<p>NO</p>
--	---	-----------

(...)

FICHA 15. PROGRAMA DE MUESTREO Y SEGUIMIENTO

<p>Caracterización interna de Vertimientos.</p>	<p>El usuario no ha remitido caracterización del agua residual generada en el proceso de lavado de vehículos.</p>	<p>NO</p>
<p>Caracterización del vertimiento con laboratorio acreditado por el ideam.</p>	<p>Mediante radicado 2017ER211290 del 24/10/2017, el usuario informa que realizará una caracterización de vertimientos, el día 31/10/2017, en cumplimiento a las acciones solicitadas mediante oficio 2016EE134159 del 05/08/2016, para poder continuar con el trámite del permiso de vertimientos, sin embargo, los resultados de dicha caracterización no fueron radicados a la entidad.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a lo informado en la visita de inspección, en las instalaciones no se realizan vertimientos desde el mes de noviembre de 2017, el agua producto del lavado de los vehículos es almacenada para disponerla con la empresa SERPET, sin embargo, en la documentación remitida en los informes anuales de cumplimiento a la Licencia Ambiental no se encuentran las actas de disposición adecuada de las aguas hidrocarburadas producto del lavado de los vehículos.</p>	



(...)

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Caracterización anual del vertimiento con laboratorio acreditado por el ideam.</i>	<i>El usuario no ha remitido caracterización del agua residual generada en el proceso de lavado de vehículos.</i>	NO
	<p><i>Mediante radicado 2017ER211290 del 24/10/2017, el usuario informa que realizará una caracterización de vertimientos, el día 31/10/2017, en cumplimiento a las acciones solicitadas mediante oficio 2016EE134159 del 05/08/2016, para poder continuar con el trámite del permiso de vertimientos, sin embargo, los resultados de dicha caracterización no fueron radicados a la entidad.</i></p> <p><i>Por otro lado, de acuerdo a lo informado en la visita de inspección, en las instalaciones no se realizan vertimientos desde el mes de noviembre de 2017, el agua producto del lavado de los vehículos es almacenada para disponerla con la empresa SERPET, sin embargo, en la documentación remitida en los informes anuales de cumplimiento a la Licencia Ambiental no se encuentran las actas de disposición adecuada de las aguas hidrocarburadas producto del lavado de los vehículos.</i></p>	

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>Revisión de resultados y Ejecución de acciones de mejora.</i>	<i>Teniendo en cuenta que no se han realizado las caracterizaciones de vertimientos argumentando que no se están realizando vertimientos y el agua producto del lavado de los vehículos se está almacenando para ser entregada a SERPET para su tratamiento, sin embargo, no se remiten actas de disposición adecuada para la misma, no hay evidencia de que realmente no se estén haciendo vertimientos al alcantarillado, para demostrarlo, el usuario deberá remitir la totalidad de los certificados de disposición de los vertimientos generados desde el mes de noviembre de 2017, fecha en la cual se reporta dejó de operar la planta de tratamiento de las instalaciones.</i>	NO
--	--	----

(...)

FICHAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
FICHA 17. PROGRAMA DE MEDICIÓN Y CONTROL DE RUIDO		
<i>Identificar los puntos de generación de emisión de ruido a través de una visita técnica por parte de un experto en el tema.</i>	<i>En la visita de inspección el usuario manifiesto que la ARL ha realizado monitoreos de ruido producto de actividad y no se reportaron fuera de parámetros, sin embargo, no se presentaron los soportes de dichos monitoreos.</i>	NO

(...)

FICHA 18. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO		
<i>Auditorías internas.</i>	<i>Las auditorías internas se realizan anualmente, según informó el usuario, sin embargo, en los informes de cumplimiento a la Licencia Ambiental remitidos para la vigencia 2017 y 2018 no se encuentran los soportes.</i>	NO
<i>Desarrollo de informes de cumplimiento ambiental.</i>	<i>El usuario remite de manera trimestral el informe de cumplimiento a la obligación 28 de la Resolución 4484 del 25/05/2010, en el cual se reportan los volúmenes y tipos de residuos almacenados, si se realizó tratamiento, aprovechamiento o disposición final y el gestor.</i>	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	<p><i>El usuario remite mensualmente el informe de movilización de aceites usados.</i></p> <p><i>El usuario remite anualmente el informe de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, sin embargo, los informes remitidos para las vigencias 2017 y 2018 no se encuentran completos como se ha analizado a lo largo del presente concepto técnico.</i></p>	
Actualización del cronograma de actividades.	En la información remitida en los informes de cumplimiento a las obligaciones de la Licencia Ambiental para las vigencias 2017 y 2018 no se encuentra información relacionada con el tema.	NO
Reuniones ordinarias del Departamento de Gestión Ambiental.	En la visita de inspección se informó que se realizan reuniones semanales y cuentan con el formato de registro (tabla de indicadores de desempeño), sin embargo, no se presentaron los soportes.	NO

(...)

FICHA 19. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
------------	-------------	--------

(...)

<p>Se dará a conocer este procedimiento mediante la página web empresari al www.descont.com.co o mediante volantes y/o capacitaciones o reuniones realizadas con la comunidad.</p>	<p>En la página Web de la empresa no se encuentra la opción para poner las quejas, reclamos y solicitudes.</p>	NO
--	--	----

(...)

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y normativas expuestas a lo largo del presente Acto Administrativo, esta Autoridad Ambiental dará inicio al procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra de la sociedad actualmente denominada **DESCONT S.A.S E.S.P.**, identificada Nit 804.002.433-1, representada legalmente por el señor José Mauricio Martínez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.490. 737 o quien haga sus veces.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

No sobra manifestar que esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

El Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Adicionalmente, el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en numeral 1° del artículo 1° de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios”*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 en contra de la sociedad actualmente denominada **DESCONT S.A.S E.S.P.**, identificada Nit 804.002.433-1, representada legalmente por el señor José Mauricio Martínez Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.490.737 o quien haga sus veces.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Lo anterior con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental contenidos en los Conceptos Técnicos No. 02596 del 15 de mayo de 2013, 02435 del 26 de marzo de 2014, 09671 del 30 de septiembre de 2015, 04650 del 27 de junio de 2016, 02682 del 12 de junio de 2017 y 11317 del 04 de octubre de 2019 (los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo), especialmente aquellos relativos a: los incumplimientos respecto a la obligación de tramitar y obtener permiso de vertimientos establecidas en la Resolución 3957 de 2009 y en el Decreto 1076 de 2015 (el cual compiló el Decreto 3930 de 2010), a las obligaciones del generador, receptor y transportador de residuos peligrosos contempladas actualmente en Decreto 1076 de 2015 (el cual compiló el Decreto 4741 de 2005); las disposiciones normativas referentes a las obligaciones del acopiador primario, acopiador secundario y las prohibiciones del acopiador secundario de aceites usados contempladas en la Resolución 1188 de 2003 la cual adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, así como a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 4484 del 25 de mayo de 2010, a través de la cual se otorgó a la precitada sociedad, licencia ambiental para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos en ella descritos. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DESCONT S.A.S E.S.P.**, identificada Nit 804.002.433-1, a través de su Representante Legal, o apoderado o a quien haga sus veces en las siguientes direcciones, según lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009, en armonía con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011:

1. **Bucaramanga-Santander: Carrera 38 A # 48 A - 71 Barrio Cabecera**
2. **Bogotá D.C: Calle 17 B No. 39 – 75 Localidad de Puente Aranda**

ARTÍCULO TERCERO. - El expediente **SDA-08-2018-1340**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese al Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en aquel que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre del año 2019

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0057 DE 2019	FECHA EJECUCION:	30/10/2019
CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0057 DE 2019	FECHA EJECUCION:	05/11/2019

Revisó:

CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0057 DE 2019	FECHA EJECUCION:	05/11/2019
---------------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/11/2019
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------